

SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION
NIT 805.021.148-1
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO ESPECIAL
A septiembre 30 de 2024 y diciembre 31 de 2023
(Valores expresados en pesos colombianos)

Los presentes Estados Financieros, de propósito especial, se preparan con corte trimestral, para cumplir con lo dispuesto en el resuelve décimo Cuarto del Auto No 2023-03-001509 del 01 de marzo de 2023 de la superintendencia de sociedades, por el cual se admite a la sociedad SOLMEDICAL SAS, a un proceso de reorganización, en los términos de la Ley 1116 de 2006, comparativos con el último cierre fiscal (año 2023 debidamente dictaminados por la Revisoría Fiscal y autorizados por la Asamblea de Accionistas).

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

La sociedad SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, es una compañía de naturaleza mercantil privada, de nacionalidad colombiana, constituida por escritura pública número 914 de la notaría Quince del círculo de Cali, fechada el 30 de mayo de 2001.

El término de duración de la sociedad es "indefinido". Su Domicilio social es la Calle 24 N No. 8N – 50 de la ciudad de Cali.

1.1 Objeto social, actividades comerciales y líneas de negocio

Entre las actividades que actualmente desarrolla, están:

- 1.1.1 Desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero no limitadas a las actividades mercantiles relacionadas con el área de comercialización de productos e investigación en diferentes sectores, incluyendo las actividades mercantiles relacionadas entre otros con: la representación, agencia, distribución, fabricación, comisión, intermediación, importación, exportación, reexpedición, nacionalización, almacenamiento, distribución, comercialización, representación -de productos y compañías nacionales o extranjeras en Colombia y en el exterior.
- 1.1.2 Comprar y vender productos y materias primas nacionales o extranjeras realizar actividades de promoción médica, investigación y desarrollo de productos y mercados, realizar actividades de marketing relacionadas con la comercialización e investigación de mercados en diferentes sectores, actividades de marketing farmacéutico, representación de compañías farmacéuticas nacionales o extranjeras en el giro de la biotecnología y las especialidades farmacéuticas en Colombia y en el exterior.
- 1.1.3 Realizar toda clase de actividades relacionadas con la fabricación, comercialización de productos e investigación en diferentes sectores, independientemente del enfoque de dichos productos y del mercado en establecimientos propios o ajenos sin importar su ubicación. También realizar pruebas de laboratorio por encargo.
- 1.1.4 Administrar inventarios propios o de terceros

Realizar toda clase de actividades relacionadas con maquila o fabricación directa a través de terceros de bienes de cualquier naturaleza y origen licito bien sea que se agregue o no valor a

dichos bienes y productos en diferentes sectores entre otros los de la salud, farmacéuticos, veterinarios, cosméticos, estéticos, nutricionales, alimenticios, ingredientes biotecnológicos y/o insumos para la industria alimenticia, médicos quirúrgicos, dispositivos médicos, alimentos, equipos, suministros, servicios, accesorios y en general productos de cualquier naturaleza cuya inversión sea en dinero o en especie, en negocios de cualquier naturaleza que sea lícita, dentro o fuera del territorio colombiano.

- 1.1.5 Realizar todas las actividades relacionadas con la operación en desarrollo de su actividad comercial y convertirse en operador logístico de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, ser importador, exportador, distribuidor y sub distribuidor de medicamentos al por mayor y al detal en el mercado nacional e internacional y a su vez realizar la dispensación de estos productos en los términos establecidos por la normatividad vigente.
- 1.1.6 La sociedad podrá constituirse bajo el régimen legal que se encuentre vigente en este momento de la decisión, como una institución prestadora de servicios de salud (IPS) o participar directamente como accionista en una sociedad o institución prestadora de servicios de salud (IPS). En el evento de constituirse como una institución prestadora de servicios de salud (IPS), previa habilitación de los servicios farmacéuticos a ofertar, podrá ejecutar toda clase de actividades propias de estas entidades, entre otras las siguientes: a) recopilar información y realizar estudios e investigaciones relacionadas con el objeto social; b) realizar por cuenta propia o subcontratar con terceros habilitados, la aplicación de productos farmacéuticos inyectables, c) realizar actividades relacionadas con la atención u principalmente actividades de seguimiento farmacoterapéutico, dispensación, información y educación continua; d) inscribirse y habilitarse ante el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS), en los términos establecidos en la normatividad aplicable vigente; e) ofertar, inscribirse, habilitarse y contratar con las entidades gubernamentales que realizan el giro directo de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) tales como la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (ADRES) o cualquier otra institución pública, privada o mixta cori objeto de obtener el pago por concepto de las reclamaciones originadas por proveer tecnologías, asistencia de servicios de salud y prestaciones económicas ocasionadas por el servicio farmacéutico tales como el, suministro de medicamentos, insumos, dispositivos, aditamentos o cualquier tipo de producto o servicios que se encuentren o no incluidos en el plan de beneficios de salud (PBS), f) por cuenta propia o a través de terceros, desarrollar y gestionar, centros especializados de alta complejidad, orientados en la atención de pacientes diagnosticados con enfermedades catastróficas crónicas y de alto costo.

En la actualidad SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, cuenta con las siguientes líneas de negocio:

- A. Línea Bróker: Que corresponde a la compra venta de productos farmacéuticos de alto costo, en algunos casos como distribución u operador logístico exclusivo de algunos laboratorios
- B. Línea de Representaciones: Comercialización de productos de laboratorio nacionales o internacional exclusivo para la zona. En el cual la empresa empieza a generar mercado para posicionar el producto representado.
- C. Línea de Marcas Propias: La empresa viene desarrollando desde 2016 proyecto de productos farmacéuticos (Marcas propias) para el mercado colombiano, con proyección al mercado internacional. Ya cuenta con productos en el mercado, con lo cual se augura una mejoría en los

márgenes como productor frente a los que obtiene como comercializador, dado la creciente regulación del estado.

1.2 Aspectos tributarios y legales

Inscrita ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en la ciudad de Cali, con las siguientes responsabilidades según el RUT:

- 05 responsable del impuesto de Renta y complementarios, Régimen Ordinario
- 07 responsable del Retención en la Fuente a título de Renta
- 08 retenedor de timbre nacional
- 10 usuario Aduanero (Importador y Exportación)
- 14 informante Exógena
- 18 sometido al régimen especial de precios de transferencia
- 19 productor de bienes y servicios exentos
- 26 responsable de presentar la declaración individual de precios de transferencia
- 41 obligado a presentar la declaración anual de activos en el exterior
- 42 obligado a llevar contabilidad
- 48 responsable de IVA
- 52 facturador electrónico
- 55 informante de beneficiarios finales

Las siguientes actividades económicas, registradas en el RUT son:

- 4645 comercio al por mayor de productos farmacéuticos
- 4773 comercio al por menor de productos farmacéuticos
- 2100 fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
- 7010 actividades de administración empresarial

La actividad económica es realizada a través de establecimientos de comercio, registrados en los municipios de Cali y Bogotá. En los cuales es responsable por el impuesto de industria y comercio.

La sociedad se encuentra obligada a tener Revisor Fiscal, de acuerdo con el Art.13 Parágrafo 2 de la Ley 43 de 1990 y el Art. 203 del Código de Comercio y está vigilada por la Superintendencia de Sociedades.

NOTA 2. RESPONSABILIDAD Y ESTIMACION

2.1 Responsabilidad

La información contenida en estos estados financieros es responsabilidad de la Administración, a cargo del Representante Legal o Gerente General nombrado por la Junta Directiva. Quién manifiesta expresamente que estos Estados Financieros se han elaborado cumpliendo con las Normas Colombianas de Información Financiera (NCIF).

Por Acta de Asamblea de Accionistas No. 006 DE 2021 del 29 de noviembre de 2021 inscrita en Cámara de Comercio de Cali el 11 de enero de 2022, el máximo órgano de sociedad, decidió: crear para la Dirección y Administración a la Junta Directiva y designó nueva estructura en la representación legal de la empresa. Lo anterior se puede verificar en el certificado de Cámara y Comercio de la sociedad.

2.2 Estimación de la administración

En la preparación de los estados financieros se han utilizado determinadas estimaciones para cuantificar algunos de los activos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellos. Estas estimaciones se refieren básicamente a:

- La valoración de activos para determinar la existencia de pérdidas por deterioro de los mismos.
- La vida útil y valor residual de las propiedades, pantas y equipos e intangibles.
- Ajuste al valor razonable de las propiedades de inversión.
- Las hipótesis empleadas para calcular las estimaciones de incobrabilidad de deudores por ventas y cuentas por cobrar a clientes.
- Ajuste por el método de revaluación de propiedad planta y equipo.
- Las hipótesis empleadas para calcular la obsolescencia de valor de los inventarios (valor neto de realización - VNR)
- La probabilidad de ocurrencia y el monto de los pasivos de montos inciertos o contingentes.
- La hipótesis de generación de ingresos tributables futuros, cuya tributación sea deducible de los activos por impuestos diferidos.
- Las hipótesis utilizadas para el cálculo de valor razonable de los instrumentos financieros.
- Ajuste por el método de participación a las inversiones en asociadas.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado en función de la mejor información disponible en la fecha de emisión de los presentes estados financieros, es posible que ciertos acontecimientos puedan tener lugar en el futuro y obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos periodos, lo que se haría de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros futuros.

NOTA 3. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

3.1 Bases de preparación

Los presentes estados financieros de SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, a 30 de septiembre de 2024, han sido preparados de acuerdo con Normas Colombianas de Información Financiera (NCIF Establecidas en la Ley 1314 de 2009 y el decreto reglamentario el decreto 3022 de 2013, compiladas en Decreto único reglamentario 2420, modificado por el decreto 2496 de 2015 y por el decreto 2131 de 2018, las cuales se basan en las Normas Internacionales para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes) emitidas por el Consejo de Norma Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board "IASB"), así como las interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones y sus normas reglamentarias.

Se exceptúa del manejo bajo NIIF PYMES, lo referido a otros activos intangibles generados internamente. De conformidad con el numeral 18.14, reconoce como activo intangible los desembolsos de desarrollo de productos y el coste por intereses causados o reconocidos por la financiación de los mismos, ya que la Gerencia de la empresa considera y concluye que el no hacerlo, podría inducir a un error material dado el objeto social principal de la entidad y entra en conflicto con el objetivo de los estados financieros de las Pymes establecidos en la sección 2, proporcionar información sobre situación financiera, rendimiento y flujos de efectivo de la entidad que sea útil para toma de decisiones económicas. (Sección 3.4 y 3.5 del Decreto No. 2420 de 2015) al considerar que el rubro representa el mayor activo de la compañía y del cual se espera que en el futuro la empresa obtenga sus ingresos.

3.2 Base de medición

Medición es el proceso de determinación de los importes monetarios en los que una compañía mide los activos, pasivos, ingresos y gastos en sus Estados Financieros. La medición involucra la selección de una base de medición. Este documento especifica las bases de medición que la entidad utilizará para muchos tipos de activos, pasivos, ingresos y gastos.

Dos bases de medición habituales son el costo histórico y el valor razonable.

- I. Para los activos, el costo histórico es el valor de efectivo o equivalentes al efectivo pagado, o el valor razonable de la contraprestación entregada para adquirir el activo en el momento de su adquisición. Para los pasivos, el costo histórico es el valor de lo recibido en efectivo o equivalentes al efectivo o el valor razonable de los activos no monetarios recibidos a cambio de la obligación en el momento en que se incurre en ella, o en algunas circunstancias (por ejemplo, impuestos a las ganancias), los valores de efectivo o equivalentes al efectivo que se espera pagar para liquidar el pasivo en el curso normal de los negocios. El costo histórico amortizado es el costo histórico de un activo o pasivo más o menos la parte de su costo histórico reconocido anteriormente como gasto o ingreso.
- II. Valor razonable es el valor por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

3.3 Presentación de estados financieros

El periodo contable de la empresa está determinado por el lapso de tiempo previsto entre enero 01 a diciembre 31 de cada año. El cierre de cuentas es anual, y con corte al 31 de diciembre de los años en que se informa, los cuales serán aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

Comparabilidad: Los Estados Financieros Separados, se presentarán de forma comparable con el ejercicio contable anterior, entendido que son anuales. En caso de presentarse Estados Financieros en fechas diferentes, se indicará en una nota que sus cifras son: preliminares, comparables con el último cierre anual y no dictaminados por el Revisor Fiscal.

Los presentes Estados Financieros de propósito especial, se preparan con corte trimestral, para cumplir con lo dispuesto en el resuelve décimo Cuarto del Auto No 2023-03-001509 del 01 de marzo de 2023 de la superintendencia de sociedades, comparativos con el último cierre fiscal (2022) debidamente dictaminados por la Revisoría Fiscal y autorizados por la Asamblea de Accionistas.

3.3.1 Estado de Situación Financiera

La Sociedad SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION ha determinado un formato de presentación de su estado de Situación Financiera Separado, clasificado por función (corriente y no corriente).

El Estado de Situación Financiera Separado, presentarán los activos, los pasivos y el patrimonio de SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION en una fecha específica al final del periodo sobre el que se informa.

Activos Corrientes:

SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION clasificará sus activos como corrientes, si dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que se informa:

- Espera realizarlo, venderlo o consumirlo en el ciclo normal de la operación.
- Lo tiene con la intención principal de venderlo.
- Se posea efectivo o un equivalente al efectivo, que su utilización no esté restringida o no pueda ser intercambiado o utilizado para cancelar un pasivo.

Pasivos Corrientes:

SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION clasificará sus pasivos como corrientes, si dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que se informa:

- Espera liquidarlo en el transcurso normal de la operación de la entidad.
- Mantiene un pasivo con la intención de negociar.
- No se tiene un derecho incondicional de prorrogar su cancelación.

Los activos y pasivos que no cumplan con las condiciones antes mencionadas se deberán clasificar como NO corrientes en el Estado de Situación Financiera Separado.

3.3.2 Estado de Resultados Integral

SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION ha optado por presentar su Estado de Resultado Integral clasificado por función.

SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION presentará en la fecha sobre la que se informa, las partidas de ingresos y gastos en un Estado del Resultado Integral separado. Se incluirán las partidas que representen los siguientes valores:

- a. Ingresos de actividades ordinarias
- b. Costos de ventas y gastos operacionales
- c. Costos por préstamos (financieros)
- d. Otras pérdidas u otras ganancias

- e. Gasto por impuestos a las ganancias
- f. Otro resultado integral
- g. El resultado

En el Estado del Resultado Integral Separado, se incluirán las partidas que representen los valores de las partidas de Otro Resultado Integral (ORI) correspondiente a ganancias y pérdidas que surjan de:

- Cambios en el superávit por revalorización en propiedades, planta y equipo.
- La conversión de Estados Financieros de negocios en el exterior
- Participación en el ORI de las asociadas en el exterior contabilizadas por el método de participación.

Adicional a la información anterior, en el Estado del Resultado Integral Separado se debe incluir como distribuciones para el periodo:

- El resultado atribuible a:
 - ✓ Participación no controladora
 - ✓ Propietarios de la controladora
- El resultado integral total del periodo atribuible a:
 - ✓ Participación no controladora
 - ✓ Propietarios de la controladora

Los efectos de correcciones de errores y cambios en las políticas contables se presentarán como ajustes retroactivos de períodos anteriores y no como parte del resultado en el período en que surgen, sino como cambios en su patrimonio en las utilidades o pérdidas acumuladas.

3.3.3 Estado de Cambios en el Patrimonio

SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION presentará en la fecha sobre la que se informa, el Estado de Cambios en el Patrimonio Separado en el que informará las partidas de ingreso y gastos reconocidas en el Otro Resultado Integral, los efectos de los cambios en políticas contables, las correcciones de errores, los valores por inversiones hechas, los dividendos y otras distribuciones recibidas por los accionistas.

El Estado de Cambios en el Patrimonio deberá mostrar:

- El resultado integral total, mostrando de forma separada los valores totales atribuibles a los propietarios de la controladora y a las participaciones no controladoras o minoritarias.
- Para cada componente del patrimonio, los efectos de la aplicación o re expresión retroactiva de errores o cambios en políticas contables.
- Una conciliación entre los valores en libros al inicio y final del periodo, revelando por separado los cambios procedentes de:
 - ✓ El resultado del periodo
 - ✓ Cada partida de Otro Resultado Integral
 - ✓ Los valores de las inversiones de propietarios y de los dividendos y otras distribuciones hechas a éstos, mostrando por separado las emisiones de acciones, las transacciones de acciones

propias en readquiridas, los dividendos y otras distribuciones a los propietarios y los cambios en participaciones en la propiedad de subsidiarias que no den lugar a una pérdida de control.

3.3.4 Estado de Flujos de Efectivo

SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION ha optado por presentar su Estado de Flujo de Efectivo de acuerdo al método indirecto. En este sentido, el resultado se ajusta por los cambios en los inventarios, en los derechos por cobrar y obligaciones por pagar de las actividades de operación. Las partidas tales como depreciación, provisiones, impuestos diferidos, ingresos acumulados no recibidos en efectivo, gastos no pagados en efectivo, pérdidas o ganancias en pérdida en cambio no realizadas, y cualesquiera otras partidas cuyos efectos no sean monetarios o no se relacionen con actividades de operación, inversión o financiación, no se reflejan en el efectivo o equivalentes de efectivo

3.4 Moneda funcional y conversión de moneda extranjera

SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION expresa en los encabezados de los estados financieros la utilización de la moneda funcional como moneda de presentación. La moneda funcional es el peso colombiano (\$), la cual ha sido determinada como la moneda del ámbito económico en que opera, tal como la señala la NIIF para PYMES Sección 30.

Las transacciones en una moneda distinta a la moneda funcional se consideran en moneda extranjera y son inicialmente registradas al tipo de cambio de la moneda funcional a la fecha de la transacción. En consecuencia, todos los saldos y transacciones denominados en monedas distintas al peso colombiano se consideran expresados en “moneda extranjera”. De acuerdo a ello, los activos y pasivos en moneda extranjera se muestra a su valor equivalente en pesos colombianos, calculados al siguiente tipo de cambio, certificado por la Superfinanciera de Colombia:

MONEDA	Paridad	TRM septiembre 30 de 2024	TRM diciembre 31 de 2023
Dólar Americano	USD	4.164,21	3.822,05
Euro	EUR	4.647,47	4.222,03

En los resultados del periodo se reconocen las diferencias en cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias por las variaciones producidas entre la tasa de cambio de la fecha de la transacción y tasa de cambio de la fecha de liquidación. Cuando se presenten ganancias o pérdidas por diferencia en cambio de una partida no monetaria, se reconocerá en los resultados del periodo, excepto las resultantes de la conversión de préstamos y financiaciones designados como instrumentos de cobertura de flujo de efectivo o inversión neta de un negocio en el extranjero, las cuales se reconocen en el otro resultado integral, dentro del patrimonio.

3.5 Clasificación corriente y no corriente

SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION presenta activos y pasivos en el estado de situación financiera con base en la clasificación corriente / no corriente.

Un activo o un pasivo es corriente cuando:

- Se espera que se realice o se pretenda vender o consumir en el ciclo normal de la operación
- Se mantiene principalmente con el propósito de negociar
- Se espera que se realice dentro de los doce meses posteriores al período sobre el que se informa
- Es efectivo o equivalente a menos que se restrinja el intercambio o se use para liquidar un pasivo durante al menos doce meses después del período sobre el que se informa

Los demás activos y pasivos se clasifican como no corrientes. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se clasifican como activos y pasivos no corrientes.

3.6 Efectivo y equivalente al efectivo

El efectivo y el equivalente al efectivo está compuesto por: la caja general, caja menor, depósitos bancarios a la vista (bancos), fondos, encargos fiduciarios y depósitos a término equivalentes al efectivo.

Los efectivos y equivalentes de efectivo se clasifican como tal, siempre que su destinación sea para realizar pagos en periodos futuros, más que aquellos que tienen un propósito de inversión.

Los equivalentes al efectivo se conocerán por un periodo de vencimiento no mayor a 3 meses desde la fecha de adquisición.

En caso de existir sobregiros bancarios, estos se clasificarán y presentará, como una obligación financiera en el pasivo corriente del Estado de Situación Financiera.

La entidad reconocerá el efectivo restringido, cuando se genera una entrada de dinero proveniente de un tercero para una destinación específica, o cuando se genera algún tipo de restricción sobre cuentas bancarias o equivalentes de efectivo.

3.7 Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

Los Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar son valorizados inicialmente al precio de la transacción, el cual es el costo. Posteriormente se miden al valor razonable, que corresponde al costo de la transacción en la medición inicial, a menos que exista un acuerdo legal que permita a la empresa cobrar intereses sobre principal adeudado por el tercero (costo amortizado Bajo el método de interés efectivo).

Los deudores comerciales y las otras cuentas por cobrar se reconocerán cuando se presente un derecho contractual que dé lugar a un derecho a favor de la entidad, surjan de operaciones de venta de bienes o servicios directamente a un deudor sin intención de negociar la cuenta por cobrar y, además, no están dentro de las siguientes categorías:

- Aquellas en las cuales tiene intención de vender inmediatamente en un futuro próximo y que son mantenidas para su comercialización

- Aquellas designadas en su reconocimiento inicial como disponibles para la venta
- Aquellas mediante las cuales el tenedor no pretende parcialmente recuperar sustancialmente toda su inversión inicial por otras razones distintas al deterioro del crédito y, por lo tanto, deben ser clasificadas como disponibles para la venta.

Después de su reconocimiento inicial, estos activos financieros son medidos a su costo amortizado con utilización de la tasa de interés efectiva, menos su deterioro de crédito, a no ser que dicho costo financiero sea trasladado y facturado al cliente, en cuyo caso se reconocerá como ingreso operativo.

El costo amortizado y las pérdidas por deterioro son reconocidas en el Estado de Resultado como gastos operacionales y su recuperación como ingresos operacionales.

Estos activos son presentados como corrientes porque, a pesar de estar en mora, son exigibles a la fecha. Los no corrientes, son aquellos que no son exigibles antes de los doce meses, en razón que los deudores se encuentran en acuerdo de reestructuración en los términos de la ley 550 de 1.999 y 1116 de 2006 y sus modificaciones incorporadas en la Ley 1429 de 2010.

Dentro de las cuentas por cobrar se incluyen, las reclamaciones y los saldos a favor en impuestos, teniendo en cuenta que estos sí representan un derecho. No se incluyen bajo este concepto los anticipos de proveedores y acreedores, los cuales serán tratados como activos no financieros.

3.7.1 Deterioros deudores por operaciones comerciales y otras cuentas por cobrar

Las pérdidas por deterioro de deudores comerciales y otras cuentas por cobrar es la diferencia entre el valor en libros de la cuenta por cobrar y el valor recuperable (valor que estima la empresa puede recuperar o flujos de efectivo que espera recuperar).

Al final de cada periodo sobre el que se informa, se evalúa si existe evidencia objetiva de incobrabilidad con base en las condiciones establecidas por la empresa, si existe evidencia de incobrabilidad, se reconoce deterioro de la cartera.

3.8 Inventarios

Los inventarios reconocidos en el Estado de Situación Financiera a la fecha en que se informe, comprenderán los valores correspondientes a mercancías no fabricadas por la empresa.

Los inventarios se valorizan por el menor valor entre el costo y el precio de la venta estimado, menos los costos de terminación y venta (VNR), tal como lo establece la sección 13 en NIIF para PYMES.

Cuando el costo de adquisición de las mercancías y materiales comprenda descuentos, rebajas y otras partidas similares, estas se deducirán para determinar dicho costo. No formarán parte del costo de los inventarios el almacenamiento de los mismos.

Se reconocen como costo de inventario, todos los valores derivados de su adquisición y transformación, así como los costos de empaques especializados o empaque primario, costos de refrigeración y todos aquellos necesarios para darles su condición y ubicación disponible para la venta.

3.8.1 Deterioro de inventarios

Se registrará un deterioro de los inventarios cuando los mismos se encuentren obsoletos, con fechas de vencimiento caducado o inferior a 90 días, dañados físicamente o el valor en libros de los inventarios sea superior al valor neto de realización.

Si el inventario refleja un deterioro de valor, se reducirá el valor en libros del inventario a su precio de venta menos los costos de determinación y venta, reconociendo esta pérdida por deterioro de valor en el estado de resultados del ejercicio.

Cuando se identifique un incremento de valor en el precio de venta menos los costos de determinación y venta, se revertirá el importe del deterioro reconocido.

SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, evaluará periódicamente, y al menos al cierre de fecha de reporte, sus inventarios para determinar si ha habido obsolescencia. Si alguna de las existencias de inventarios refleja obsolescencia, se dará de baja de inventarios con cargo al estado de resultados.

3.9 Inversiones en subsidiarias

Las subsidiarias son todas las compañías sobre las que SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION posee control individual o control conjunto o influencia significativa. Generalmente el control individual se determina cuando SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION tiene más de la mitad de sus acciones con derecho de voto.

Estas inversiones se reconocen en el estado de situación financiera por el método de participación cuando la participación accionaria es superior al 50% y, cuando es inferior, se reconocen al costo.

La entidad revelará en sus estados financieros separados una descripción de los métodos utilizados para contabilizar las inversiones en subsidiarias.

Cuando la entidad obtenga o posea directa o indirectamente a través de subsidiarias, más de la mitad del poder de voto de otra entidad, se presume que tiene el control sobre la misma y estaría obligada a preparar Estados Financieros consolidados a la fecha en que se informa bajo NIIF para pymes, a no ser que se cumpla la excepción prevista en el párrafo 9.3 de NIIF para Pymes.

3.9.1 Proceso de consolidación

Para efectos de llevar a cabo el proceso de consolidación se consideran los siguientes aspectos:

- a. Los estados financieros se consolidan por SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, por ser la matriz, controlante.
- b. El periodo contable del GRUPO SOLMEDICAL es anual y está determinado por el lapso de tiempo previsto entre enero 01 a diciembre 31 de cada año.

- c. Los estados financieros Separados, y Consolidados se encuentran certificados y dictaminados por Revisor Fiscal (solo para SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION), de acuerdo con el Art.13 Parágrafo 2 de la Ley 43 de 1990 y el Art. 203 del Código de Comercio.

Los Estados Financieros Consolidados y Separados sobre la fecha en la cual se informa son aprobados por la Asamblea General de Accionistas, al final de cada periodo contable.

- d. Dentro de las eliminaciones para consolidar, están:
- Eliminar la inversión que SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, tiene en PHARMAQUILA SAS.; el patrimonio de la subordinada contra la inversión de la controlante y el ajuste por método de participación.
 - Eliminar los saldos de las cuentas recíprocas; los saldos por cobrar y pagar que registraban entre sí las empresas.
 - Eliminar las transacciones y operaciones entre las empresas; las ventas, los ingresos, costo y gastos.

El valor determinado como interés minoritario fue 0% teniendo en cuenta que la participación de SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION es del 100%.

3.10 Propiedades, plantas y equipos

Se reconocen como propiedad, planta y equipo aquellos activos de carácter monetario y con apariencia física que cumplen las siguientes características:

- ✓ Los beneficios económicos futuros esperados, que se han atribuido al activo, fluyan a la entidad,
- ✓ El costo o valor del activo puede ser medido con fiabilidad
- ✓ Se espera usar por más de un ejercicio económico
- ✓ No están destinados a la venta dentro de la actividad ordinaria de la compañía
- ✓ Su costo de adquisición sea superior o igual a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes
- ✓ Que por su naturaleza requiera un control sobre el mismo, aunque su costo de adquisición sea inferior a los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Los elementos de propiedad, planta y equipo se miden inicialmente al costo, el cual comprenderá el precio de adquisición, honorarios legales y de intermediación, aranceles de importación e impuestos no recuperables (después de deducir los descuentos comerciales y rebajas), los costos atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y condiciones necesarias para que puedan operar de la forma prevista, y formará parte de la estimación inicial los costos de desmantelamiento o retiro de un activo, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se ubique.

Los elementos de propiedades, plantas y equipos que pudiesen ser fabricados dentro de la empresa, incluyen los costos de personal y otros de naturaleza operativa soportados efectivamente durante el periodo de elaboración.

La medición posterior de los elementos de propiedad, planta y equipo clasificados como terrenos y edificaciones, es el costo revaluado, el resto de activos se medirán al costo menos la depreciación acumulada y la pérdida por deterioro que haya sufrido dicho elemento.

Si en la medición posterior del costo revaluado se genera un incremento, será reconocido y presentado en el otro resultado integral (ORI) y se acumulará en el patrimonio como superávit por revaluación. Sin embargo, cuando el incremento se presenta con posterioridad a una disminución del activo, proveniente de una revaluación (que se debió registrar en el resultado del ejercicio), dicho incremento se reconocerá igualmente en el resultado del ejercicio como reversión de la disminución en el valor del activo ocurrida con anterioridad. Ver párrafo 17.15C de la nueva NIIF para las Pymes.

La disminución en la propiedad, planta y equipo proveniente de una revaluación será reconocida en el resultado del ejercicio, salvo que previamente exista un saldo crédito en el superávit de revaluación por el registro de un incremento reconocido con anterioridad. En este caso, la disminución se registrará como un menor valor del superávit por revaluación.

Los costos de ampliación, modernización o mejoras que representen un aumento de la productividad, capacidad, eficiencia o un aumento de la vida útil, son capitalizados, aumentando el valor de los bienes.

Los gastos de reparaciones, conservación y mantenimiento son registrados con cargo a los resultados del ejercicio en que se incurren.

Así mismo, en este rubro se incluyen las inversiones efectuadas en activos adquiridos bajo la modalidad de contratos de arrendamiento con las características de leasing financiero. Los bienes no son jurídicamente de propiedad de la Sociedad, pero los beneficios y riesgos asociados con bien han sido traspasados a la sociedad.

La utilidad o pérdida resultante de la enajenación o retiro de un bien se calcula como la diferencia entre el precio obtenido en la enajenación y el valor registrado en los libros, reconociendo el cargo o abono a resultados del periodo.

3.10.1 Depreciación

Las depreciaciones son calculadas bajo el método de depreciación denominado Línea Recta para los activos de propiedad, planta y equipo, el cual es el que mejor se ajusta a los beneficios económicos que se esperan obtener del activo.

Los terrenos son registrados de forma independiente de los edificios e instalaciones y se entiende que tienen una vida útil infinita y, por lo tanto, no son objeto de depreciación.

La depreciación de los activos fijos en construcción o montaje, comienza cuando los bienes están en condición de uso.

A continuación, se detallan las vidas útiles asignadas a cada clase de la partida contable de propiedades planta y equipo estimados:

Grupo de activos	Años vida útil (entre)
Edificios	de 45 a 80
Equipo de computación y comunicación	de 3 a 5
Flota y equipo de transporte	de 10 a 15
Maquinaria y Equipo	de 10 a 15
Muebles y enseres (equipo de oficina)	de 5 a 10

Si la entidad determina que las expectativas actuales para la propiedad, planta y equipo son diferentes con respecto al último periodo informado, revisará las estimaciones realizadas y el método de depreciación o vida útil de los activos, si no representa un esfuerzo desproporcionado.

La base para el cálculo de la depreciación será el costo de adquisición o el costo atribuido de la propiedad, planta y equipo.

3.10.2 Deterioro del valor de los activos

SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION revisará en cada fecha sobre la que se informa si existen indicios de que una pérdida por deterioro del valor de las propiedades, planta y equipo. Los indicios que se pueden presentar son el uso constante o desgaste significativo del activo, avances tecnológicos, cambios en precios de mercado, daños irreparables, siniestros. Se reconocerá un deterioro del valor cuando su valor recuperable sea inferior a este.

Para esos casos, la compañía realizará lo siguiente:

- a. Medirá el valor recuperable del activo en la fecha actual sobre la que se informa.
- b. De acuerdo con el valor recuperable estimado, si este excede el valor en libros, se incrementará el valor en libros al importe recuperable; esta reversión del deterioro se reconocerá inmediatamente en resultados. El valor en libros no podrá incrementarse por encima del valor en libros antes determinado, si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro.
- c. Una vez se reconozca la reversión de la pérdida por deterioro del valor, se ajustará el cargo por depreciación del activo para los periodos futuros.

3.11 Propiedades de inversión

Las propiedades de inversión son los terrenos o edificios que se mantienen bajo arrendamiento, destinado a obtener rentas, plusvalías o ambas y no para su uso en la producción o el suministro de bienes o servicios ni para fines administrativos o de venta en el curso normal de las operaciones.

Las propiedades de uso mixto se contabilizan de forma separada: las propiedades de inversión y la propiedad, planta y equipo. Si la propiedad de inversión no se puede medir con fiabilidad y sin costo o esfuerzo desproporcionado en un contexto de negocio en marcha, se registrará como un todo de propiedad, planta y equipo.

Las propiedades de inversión se reconocen al costo, que comprende su precio de compra y cualquier gasto directamente atribuible.

Si la propiedad de inversión es financiada y el pago se aplaza más allá de los términos normales del crédito, el costo de adquisición será el valor presente de todos los pagos futuros.

En el caso de las propiedades de inversión compradas mediante arrendamiento financiero u operativo se reconocerán por el menor valor entre el valor razonable de la propiedad y el valor presente de los pagos mínimos por arrendamiento.

Las propiedades de inversión se miden posteriormente al valor razonable, siempre que esta se pueda medir de forma fiable y sin costo o esfuerzo desproporcionado en un contexto de negocio en marcha.

El valor razonable, será el valor de mercado de los inmuebles en la fecha del avalúo, sin embargo, en cada cierre contable anual, se evaluará si el precio de la propiedad de inversión ha sufrido un cambio considerable con relación al mercado, y de ser así, se realizará un nuevo avalúo para estos activos. El resultado de dicho ajuste se registra como ingreso ordinario en caso de incrementarse o gasto operativo si presenta deterioro.

Una propiedad de inversión se contabiliza como propiedad, planta y equipo, cuando ya no esté disponible una medición fiable del valor razonable sin un costo o esfuerzo desproporcionado o deje de cumplir con la definición de propiedad de inversión, lo cual constituye un cambio en las circunstancias.

Cuando una propiedad de inversión pasa a ser medidas como una propiedad, planta y equipo quedará sujeta a la aplicación de la sección 17 de las NIIF para PYMES, lo que significa que se debe depreciar y deteriorar.

3.12 Activos intangibles

Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física que es controlando por la entidad como resultado de suceso pasados, del que la empresa espera obtener beneficio económico en el futuro.

Un activo es identificable cuando es separable o surge de derechos contractuales u otros derechos legales.

Un intangible se reconoce como activo si, y solo si:

- Es probable que los beneficios económicos futuros esperados que se han atribuido al activo fluyan a la empresa;
- El costo o el valor del activo puede ser medido con fiabilidad; y
- El activo no es resultado del desembolso incurrido internamente en un elemento intangible, excepto los costos de desarrollo de producto que se capitalizan después de que se ha establecido la factibilidad técnica y comercial del activo (producto) para la venta o uso.
- Para reconocer como activo los costos del desarrollo de un producto, estos se hacen luego que la empresa precisa de la intención y considera ser capaz de completar el activo intangible para usarlo o para venderlo, así como de demostrar como el activo generará beneficios económicos futuro. (NIC 38.57)

La entidad reconocerá como activo intangible diferente de la plusvalía las licencias de uso o derecho de uso, las inversiones en desarrollo de producto, los derechos de uso de marcas adquiridas y las pólizas de seguro, que se utilizan para el funcionamiento de las actividades de las compañías.

Los derechos de uso de marcas adquiridas como activos intangibles, se amortizarán de acuerdo con el tiempo estimado de vida útil.

De conformidad con el numeral 18.14 e las NIIF para pymes, referida a otros activos intangibles generados internamente, SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION reconoce como activo intangible los desembolsos de desarrollo de productos y el coste por intereses causados o reconocidos por la financiación de los mismos, ya que la gerencia considera y concluye que el no hacerlo, podría inducir a un error material dado el objeto social principal de la entidad y entra en conflicto con el objetivo de los estados financieros de las Pymes establecidos en la sección 2, (proporcionar información sobre situación financiera, rendimiento y flujos de efectivo de la entidad que sea útil para toma de decisiones económicas. (Sección 3.4 y 3.5 del Decreto No. 2420 de 2015) al considerar que el rubro representa el mayor activo de la compañía y del cual se espera que en el futuro la empresa obtenga sus ingresos.

La empresa utiliza su juicio para evaluar el grado de certidumbre asociado al flujo de beneficio económicos futuros que sean atribuible a la utilización del activo, sobre la base de la evidencia disponible en el momento del reconocimiento inicial, otorgando un peso mayor a la evidencia procedente de fuentes externas.

Los activos intangibles se miden inicialmente al costo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos no se reconocerán en una fecha posterior como parte del costo de un activo.

La medición posterior de los activos intangibles es el costo menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada.

La vida útil de un activo intangible que surge de un derecho contractual o legal de otro tipo no debe exceder el periodo de esos derechos; pero puede ser inferior, dependiendo del periodo a lo largo del cual la empresa espera utilizar un activo.

La empresa distribuye el valor amortizable de los activos intangibles de forma sistemática a lo largo de su vida útil que oscila entre los 3 a 10 años, según el activo o vigencia de contrato de licencias de software y pólizas de seguro.

Las amortizaciones de cada periodo se reconocen como gasto, a menos que otra sección de esta NIIF requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo, como inventarios o propiedades, planta y equipo.

Para los activos intangibles que posee SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION se estiman las siguientes vidas útiles para su amortización:

Activos Intangibles	Años de vida util estimados
Marcas y derechos	5 - 10 (*)
Inversiones en desarrollos	5-10 (*)
Software	1 - 3 ó vigencia
Pólizas de seguro	Vigencia

(*) Dado el caso que las compañías no puedan hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se supondrá que la vida útil será de diez años.

La amortización de marcas y derechos, comenzará de acuerdo a las siguientes situaciones:

- Cuando la marca o derecho adquirido esté posicionado dentro del mercado, su amortización inicia en el mes siguiente después que se genere la primera venta.

- Las marcas formadas, los derechos y las inversiones en desarrollo de productos propios; por no contar con un posicionamiento dentro del mercado, su amortización inicia al primer mes del tercer año después de haberse generado la primera venta.

La amortización cesa cuando el activo se da de baja en cuentas o cuando no haya producción que genere el inventario disponible para la venta. La empresa a partir del 2023 utiliza el método de amortización contable por unidad producida.

Los hechos que evidencian que un activo intangible ha cambiado su valor residual o vida útil son los cambios en cómo se usa el activo intangible, avances tecnológicos y cambios en el precio de mercado. Si estos indicadores están presentes, la empresa revisará sus estimaciones anteriores y, si las expectativas actuales son diferentes, modificará el valor residual, el método de amortización o la vida útil. El cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable.

3.12.1 Deterioro de activos intangibles

Al cierre de cada periodo se evalúa si se ha deteriorado el valor de los activos intangibles. Existe evidencia de deterioro, cuando el valor recuperable es inferior al valor en libros. Si existe este indicio, la empresa reconoce una pérdida por deterioro del valor inmediatamente en resultados.

Después del reconocimiento inicial, la entidad debe realizar las siguientes actividades con relación a los intangibles:

- ✓ Evaluar la vida útil del activo intangible.
- ✓ Medir la amortización del activo intangible
- ✓ Revisión del método y período de amortización
- ✓ Evaluará si existen indicios de deterioro del valor del intangible
- ✓ Reconocimiento de pérdida por deterioro

Los indicios de deterioro pueden estar relacionados con cambios en el valor de mercado de los intangibles, cambios tecnológicos u obsolescencia. En caso de que se presente deterioro, se estimará el valor recuperable del activo y el deterioro se reconocerá contra resultados.

3.13 Préstamos y otros pasivos financieros

Los Pasivos y préstamos financieros se refieren a todas las cuentas por pagar correspondiente a obligaciones financieras, excepto para:

- ✓ Los instrumentos financieros que no cumplan con la definición de pasivo financiero.
- ✓ Otros instrumentos financieros, tales como forward e instrumentos de cobertura
- ✓ Obligaciones bajo Leasing, tratados en la política de arrendamientos

Los préstamos y pasivos financieros se miden inicialmente al precio de la transacción, es decir, al costo y los demás gastos inherentes a él.

Los préstamos de obligaciones financieras se reconocen al valor presente de la obligación desembolsada por la entidad financiera o del particular. En caso de existir costos adicionales al préstamo, estos serán menor valor de la obligación financiera y se deberá determinar la tasa de interés efectiva para calcular el valor presente.

Cuando se realiza una transacción financiada a una tasa de interés que no es la de mercado, se mide inicialmente el préstamo al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado, para una transacción de deuda similar.

Para la medición posterior, los préstamos se miden al costo amortizado, utilizando el método de interés de efectivo. Una porción de los préstamos se clasifica a corto plazo en el pasivo corriente en una cuenta llamada préstamos a corto plazo, cuando tiene vencimiento igual o menor a doce meses.

Las estimaciones de pago son revisadas y ajustadas al importe en libros del pasivo financiero para reflejar los flujos de efectivos reales.

3.14 Arrendamientos

Un arrendamiento es un acuerdo por el cual el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

Cada vez que la empresa suscriba este tipo de acuerdos procederá a clasificarlos en arrendamientos operativo o financiero; de acuerdo a las siguientes características:

- Transfiere sustancialmente todos los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad del activo.
- Transfiere la propiedad del activo al arrendatario a la finalización de su plazo.
- Tiene opción de comprar el activo a un precio que se espera sea lo suficientemente inferior al valor razonable, en el momento en que la opción sea ejercitable, para que al inicio del arrendamiento se prevea con razonable certeza que tal opción se ejercitara.
- El plazo del arrendamiento es por la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si no se transfiere la propiedad.
- Al inicio del arrendamiento, el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento es al menos sustancialmente la totalidad del valor razonable del activo arrendado.
- Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario puede utilizarlos sin realizar modificaciones importantes.
- Si el arrendatario puede cancelar el acuerdo de arrendamiento, y las pérdidas sufridas por el arrendador asociadas con la cancelación fueran asumidas por el arrendatario.
- Las ganancias o pérdidas procedentes de fluctuaciones en el valor residual del activo arrendado repercuten en el arrendatario (por ejemplo, en forma de descuento en el arrendamiento que iguale el producto de la venta del activo al final del acuerdo).
- El arrendatario tiene la capacidad de prolongar el arrendamiento durante un periodo secundario, a una resta es sustancialmente inferior a la del mercado.

3.14.1 Arrendamiento operativo.

Será un arrendamiento Operativo si no se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Cuando la sociedad actúa como arrendatario y el contrato califica como arrendamiento operativo; las cuotas pagadas periódicamente se reconocen como gasto o costo en el estado de resultados, dependiendo del uso del bien.

Los gastos del mantenimiento del bien, una vez se incurre en ellos, se reconocen como costo o gasto de mantenimiento, dependiendo del uso del bien.

Una vez se determina el arrendamiento, no hay lugar a ejercer la opción de compra y se procede a la devolución del bien. Cualquier desembolso asociado a la devolución del bien, tendrá el tratamiento de costo o gasto.

Los pagos que realice SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION por concepto de contratos de arrendamiento operativo se reconocerán como gasto de forma lineal en el Estado del Resultado Integral a lo largo de la duración del contrato.

Para estos bienes, al no reconocerse el activo en los estados financieros, no se generará depreciación ni análisis de deterioro de valor.

3.14.2 Arrendamiento financiero.

Será un arrendamiento financiero cuando se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Cuando la sociedad actúa como arrendatario y el contrato no se transfieren califica como arrendatario financiero, se reconoce los derechos de uso y las obligaciones que surgen del arrendamiento como propiedades, planta y equipo y pasivos financieros al más bajo entre el valor razonable del bien o el valor presente de los pagos mínimos utilizando la tasa de interés implícita en el arrendamiento, determinados al inicio del contrato.

Las propiedades, planta y equipo adquiridas por SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION mediante la opción de Arrendamiento Financiero (Leasing Financiero), serán reconocidas en el Estado de Situación Financiera en la fecha sobre la cual se informa, como un activo y así mismo se reconocerá un pasivo cuando cumpla con algunas de las siguientes características:

- ✓ Transfieran la propiedad del activo al arrendatario al final de plazo del arrendamiento.
- ✓ Se tiene la opción de comprar el activo a un precio inferior al valor razonable.
- ✓ El plazo del arrendamiento, el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento es sustancialmente igual a la totalidad del valor razonable del activo arrendado.

La obligación presente del pago de los cánones de arrendamiento y la opción de compra son reconocidos en el Estado de Situación Financiera como una obligación por arrendamiento financiero.

Las cuotas pagadas se separan en abono a capital disminuyendo el pasivo financiero y los intereses financieros con cargo a resultados; en cada periodo a lo largo del plazo del arrendamiento.

Una vez culmina el arrendamiento se da lugar a que la empresa ejerza la opción de compra por el valor establecido en el contrato, pagando por ello un valor residual, que se reconoce como un menor valor del pasivo.

El activo bajo arrendamiento financiero se reconoce y deprecia de acuerdo a las políticas contables para la cuenta propiedades, plantas y equipo.

3.15 Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

Los Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar se refieren a todas las cuentas por pagar correspondiente a proveedores y otras cuentas por pagar

- ✓ Obligaciones laborales, tratos en la política de beneficios a empleados.
- ✓ Las cuentas y documentos por pagar que conceden al tercero el derecho o la obligación de pagar en forma anticipada si cambian las condiciones contables o fiscales.
- ✓ Pasivos estimados y provisiones, tratados en provisiones y contingencias.
- ✓ Impuestos corrientes y diferidos.

Las cuentas por pagar y proveedores se reconocerán cuando la entidad se convierta en una de las partes del contrato, del cual la empresa tendrá la obligación legal de pagar.

Cuando se realicen compras de materias primas, insumos y mercancías no fabricadas por la compañía, es decir, cuando se transfiera el dominio de los bienes o se hayan recibido los servicios, se reconocerá la respectiva cuenta por pagar. Cuando se excedan 120 días, después del vencimiento del documento inicial, se entenderá que existe una financiación implícita y se causaran los intereses respectivos como un ingreso en resultados.

Inicialmente una cuenta y documento por pagar se mide al precio de la transacción. Al final de cada periodo, la empresa mide las cuentas y documentos por pagar al costo amortizado utilizado el método del interés efectivo, cuando sean a largo plazo.

Al final de cada periodo, las cuentas y documentos por pagar se miden al importe no descontado del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar, siempre que no constituya una transacción de finalización. Se reconoce como costo amortizado de las cuentas y documentos por pagar el neto de los importes inicial menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada.

Las estimaciones de pagos se revisan y se ajustan al importe en libros de las cuentas y documentos por pagar para reflejar los flujos de efectivos reales.

Cuando no exista certeza razonable de que SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo será depreciado totalmente a lo largo de su vida útil o en el plazo del arrendamiento, el que sea menor.

Se evaluará también en cada fecha sobre la que se informa si la propiedad, planta y equipo adquiridos bajo la modalidad de arrendamiento financiero ha sufrido algún tipo de deterioro y se registrará de acuerdo con lo establecido en la política respectiva para la propiedad, planta y equipo.

3.16 Beneficios a empleados

Los beneficios a los empleados comprenden todas las contraprestaciones que la empresa proporciona a los trabajadores, incluyendo administradores y gerentes, a cambio de sus servicios.

La entidad reconocerá, durante el periodo en que se informa, como gasto, todos los beneficios a que tengan derecho sus trabajadores, bien sea que los mismos hayan sido pagados o deban ser provisionados para ser pagados posteriormente a la fecha de reporte.

Se reconoce la provisión de los beneficios a los empleados como un pasivo, en el momento en que la empresa se convierte en parte obligada según los términos establecidos en la ley laboral colombiana y como un gasto, a menos que se requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo tales como inventarios o propiedades, planta y equipo.

SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION no tiene como política de beneficios a empleados: beneficios post-empleados que incluyan planes de aportación definida, planes de beneficios definidos ni prestaciones extralegales.

Los tipos de beneficios a los empleados establecidos en SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION son

Beneficios a corto plazo

Son aquellos otorgados a los empleados actuales, pagaderos en un plazo no mayor a los doce (12) meses siguientes al cierre del periodo en el que se ha generado la obligación o prestado el servicio.

Otros beneficios a largo plazo.

Son los beneficios cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al periodo sobre el que se informa, en el cual los empleados han prestados sus servicios.

SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION medirá inicialmente los beneficios pagados a corto plazo, al valor razonable en el gasto; en el pasivo será reconocido al valor de la transacción menos las deducciones de Ley. Después del reconocimiento inicial, realizar las siguientes actividades:

- a. Medir las prestaciones y remuneraciones por pagar.
- b. Actualizar el valor de las obligaciones laborales que tengan las compañías.
- c. Realizar ajustes contra resultados.
- d. Los beneficios post-empleo se actualizarán en el pasivo y la cuenta por cobrar, por el valor de los intereses reconocidos por la entidad responsable.

Los beneficios por terminación de contrato se medirán al valor razonable, en el pasivo o a un gasto según corresponda menos las deducciones de Ley.

3.17 Activos - Pasivos Estimados y Provisiones

Una provisión se reconoce siempre que el concepto legal (ejemplo: expedido por un abogado) exprese que sea posible que el hecho ocurra. De lo contrario, solo revelará en los estados financieros la posible contingencia existente.

SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION solo reconocerán una provisión cuando:

- ✓ Tengan una obligación en la fecha sobre la que se informa como resultado de un suceso pasado.
- ✓ Sea probable que las compañías tengan que desprenderse de recursos que comprometan beneficios económicos para liquidar la obligación.
- ✓ El valor de la obligación pueda ser estimada en forma fiable.

- ✓ Demandas a las compañías, sobre las cuales de acuerdo a concepto del Departamento Jurídico exista una probabilidad superior al 50% de que se pierdan.

SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION reconocerá la provisión como un pasivo en el Estado de Situación Financiera contra un gasto en el Estado del Resultado Integral del periodo contable que ocurra, a menos que otra política requiera que el costo se reconozca como parte de un activo como inventarios o propiedad, planta y equipo.

La empresa mide una provisión por el importe que se pagaría procedente para liquidar la obligación al final del periodo contable sobre el que se informa, la cual será la mejor estimación fiable del importe requerido para cancelar la obligación.

Los activos y pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento, solo se revelarán en las Notas a los Estados Financieros.

Para los activos contingentes, cuando el flujo de beneficios económicos futuros sea prácticamente cierto, el activo correspondiente no será catalogado como un activo contingente, por tanto, es apropiado proceder a reconocerlo como activo.

Para los pasivos contingentes, cuando las salidas de dinero futuras sean prácticamente ciertas, la obligación correspondiente no será relacionada como un pasivo contingente, por tanto, es apropiado proceder a reconocerlo como un pasivo.

Al finalizar cada período sobre el que se informa se revisaran y ajustaran las provisiones para reflejar la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación en esa fecha. Los valores ajustados se reconocerán contra resultados a menos de que la provisión se hubiese reconocido como un mayor valor de un activo.

3.18 Impuesto a las ganancias y diferidos

SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION Reconocerá los impuestos cobrados por las autoridades fiscales con relación en los ingresos y ganancias obtenidas en el período sobre el que se informa aplicando la tarifa del impuesto vigente, de acuerdo con la normatividad legal tributaria, registrando un pasivo y un gasto respectivamente.

Igualmente, reconocerá un activo o pasivo por impuesto diferido como producto de las diferencias temporarias originadas en la conciliación entre las bases fiscales y contables, lo cual generará un impuesto por recuperar o pagar en periodos futuros de transacciones o sucesos pasados.

La empresa compensará los activos por impuestos corrientes y pasivos por impuestos corrientes, o activos por impuestos diferidos y pasivos por impuestos diferidos solo cuando tenga el derecho, exigible legalmente, de compensar los valores y espere liquidarlos en términos netos o realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

De igual manera, SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION reconocerá los impuestos corrientes por pagar como pasivo no financiero a corto plazo y los saldos a favor de impuestos se reconocerán como otras cuentas por cobrar corrientes en el Estado de Situación Financiera. Con relación al impuesto diferido, se clasificará como activo o pasivo no corriente.

3.18.1 Impuesto a la renta y Retenciones en la fuente

El impuesto corriente es el impuesto de renta a pagar por las ganancias fiscales del periodo actual o de periodos anteriores, son determinados considerando el monto que se espera recuperar o pagar de acuerdo a las disposiciones legales vigentes o sustancialmente promulgadas a los estados financieros.

La entidad determinará la utilidad fiscal del ejercicio y sobre la misma calculará el impuesto sobre la renta, de acuerdo con la tasa vigente para el periodo fiscal.

Las retenciones en la fuente practicadas sobre los ingresos ordinarios, se registrarán como un anticipo sobre el impuesto a la renta y se compensarán con el impuesto determinado, generando un pasivo o una cuenta por cobrar.

En los casos en que se genere una cuenta por cobrar, esta será solicitada en el periodo siguiente a su surgimiento y en todo caso antes de la fecha de vencimiento fijada por la administración de impuestos.

Las retenciones practicadas a terceros se registran como una cuenta por pagar por concepto de impuesto en el periodo que sea aplicable.

Por el impuesto de renta se reconoce un gasto y un pasivo por impuestos corrientes por el impuesto de renta generado en la depuración del resultado contable del periodo de todas las partidas establecidas por la normatividad fiscal más el impuesto de ganancias ocasionales.

3.18.2 Impuestos diferidos

El impuesto diferido es el impuesto de renta por pagar o por recuperar en periodos futuros que surge por el efectivo tributario en las diferencias temporarias entre activos y pasivos contables con respecto a sus bases fiscales y por el reconocimiento del efecto tributario de las pérdidas fiscales.

Se reconoce un gasto o ingreso y un activo o pasivo por impuestos diferidos por el impuesto de renta que se prevé recuperar o pagar con respecto a la ganancia fiscal de periodo contables futuros como resultado de transacciones o sucesos pasados.

La empresa tiene en cuenta solo aquellos activos y pasivos, que se espera que afecten la ganancia fiscal en la recuperación o liquidación. A medida que se pueda descontar el importe en libros de un activo por impuestos diferidos, se reducirá el monto del activo y generara una ganancia por impuesto.

Los pasivos por impuestos diferidos son reconocidos para todas las diferencias temporarias entre los importes en libros y las bases fiscales imponible, los activos por impuestos diferidos son reconocidos por todas las diferencias temporales entre los importes en libros y las bases fiscales deducibles, así como por las compensaciones de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento y que fueron procedentes de periodos anteriores, susceptible de reconocimiento de las autoridades fiscales, en la medida que exista la probabilidad que habrá utilidades imponible disponible con las cuales puedan ser utilizadas en el futuro.

El impuesto de renta es medido multiplicando la diferencia temporal deducible o imponible por la tasa de impuesto de renta aprobada por las autoridades fiscales colombianas, o cuyo proceso de aprobación este prácticamente terminado, en la fecha del estado de situación financiera.

Los activos por impuesto diferido y los pasivos por impuesto diferido son compensados si existe un derecho legalmente exigible de compensar activos tributarios contra pasivos tributarios y, el impuesto diferido está relacionado con la misma entidad tributaria y autoridad tributaria.

La entidad reconocerá una corrección valorativa para los activos por impuestos diferidos, de modo que el importe neto en libros iguale al impuesto máximo que es probable que se recupere sobre la base de las ganancias fiscales actuales o futuras (sec. 29:21 NIIF Pymes).

La entidad revisará el importe en libros neto de un activo por impuesto diferido en cada fecha sobre la que se informa, y ajustará la corrección valorativa para reflejar la evaluación actual de las ganancias fiscales futuras. Este ajuste se reconocerá en resultados, excepto que un ajuste atribuible a una partida de ingresos o gastos reconocida conforme a esta NIIF como otro resultado integral, en cuyo caso se reconocerá también como otro resultado integral (sec. 29:22 NIIF Pymes)

3.19 Patrimonio

El Patrimonio es la participación residual de los activos de una entidad, una vez deducidos todos los pasivos. Incluye las inversiones hechas por los propietarios de la entidad, más los incrementos de esas inversiones, ganados a través de operaciones rentables y conservados para el uso en las operaciones de la entidad, menos las reducciones de las inversiones de los propietarios como resultado de operaciones no rentables y las distribuciones a los propietarios.

Las aportaciones de los socios, son patrimonio cuando:

- ✓ La entidad tiene un derecho incondicional para rechazar el rescate de las aportaciones de los socios
- ✓ El rescate o devolución está incondicionalmente prohibido por la ley local o por los estatutos de la sociedad

La empresa reconoce la emisión de acciones como patrimonio cuando emita estos instrumentos y el accionista está obligado a proporcionar efectivo u otros recursos a la entidad a cambio de este.

- ✓ Si los instrumentos de patrimonio se emiten antes de que la entidad reciba el efectivo u otros recursos, la entidad presenta el importe por cobrar como una compensación al patrimonio en su estado de situación financiera, no como un activo.
- ✓ Si la entidad recibe el efectivo u otros recursos antes que se emitan los instrumentos de patrimonio, y no se puede requerir a la entidad el reembolso del efectivo o de los otros recursos recibidos, la entidad reconocerá el correspondiente incremento del patrimonio en la medida de la contraprestación recibida
- ✓ En la medida en que los instrumentos de patrimonio hayan sido suscritos, pero no emitidos y la entidad no hay recibido todavía el efectivo o los otros recursos, la entidad no reconoce un incremento de patrimonio

Los instrumentos de patrimonio deberán ser medidos al valor razonable del efectivo u otros recursos recibidos o por recibir, neto de los costos directos de emisión de los instrumentos de patrimonio. Si se aplaza el pago y el valor del dinero en el tiempo es significativo, la medición inicial se hará sobre la base del valor presente.

La entidad contabiliza los costos de las transacciones de instrumentos de patrimonio, como una deducción del patrimonio, neto de cualquier beneficio fiscal relacionado.

3.20 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se reconocerán teniendo en cuenta la transferencia de riesgos y beneficios al tercero. La entidad clasifica como ingresos de actividades ordinarias, en el Estado del Resultado Integral, los valores correspondientes a las contraprestaciones recibidas o por recibir de las actividades propias que desarrolle. Los ingresos por actividades ordinarias se clasificarán en:

- ✓ Venta de bienes producidos y/o comercializados.
- ✓ Prestación de servicios generales, logísticos y alquiler.
- ✓ Intereses, regalías y dividendos.
- ✓ Cambios en el valor razonable de activos financieros y pasivos financieros.
- ✓ Cambios en el valor razonable de propiedades de inversión.
- ✓ Aprovechamientos y ajustes al peso

Los ingresos provenientes de las actividades ordinarias son medios al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, teniendo en cuenta que cualquier importe en concepto de rebajas y descuentos, será un menor costo de inventarios u otros ingresos no operaciones.

Igualmente, reconocerá en el Estado del Resultado Integral como Otras Ganancias, los valores recibidos o por recibir correspondientes a actividades que no están dentro del giro normal del negocio. Se clasificarán como ganancias los ingresos provenientes de:

- ✓ Venta de Activos Fijos.
- ✓ Indemnizaciones.
- ✓ Recuperación de gastos de ejercicios anteriores.
- ✓ Ingresos por método de participación aplicado a las inversiones en subsidiarias nacionales.

Los siguientes criterios específicos de reconocimiento también deben ser cumplidos antes de reconocer ingresos:

3.20.1 Venta de bienes

Los ingresos por venta de bienes son reconocidos cuando los riesgos y beneficios significativos de los bienes han sido traspasados al tercero y por lo tanto la empresa no conserva los derechos y obligaciones de los bienes transferidos. En otras palabras, los ingresos originados por la venta de bienes en el período en que son entregados, independientemente de la fecha en que se elabore la factura.

3.20.2 Ingreso por prestación de servicios

Los ingresos ordinarios asociados a la prestación de servicio se reconocen cuando las actividades respectivas han sido prestadas y aceptadas conforme por el cliente.

Cuando el resultado de la transacción que involucre la prestación de servicios pueda ser medida con fiabilidad, la entidad reconoce el ingreso como una actividad ordinaria asociada con la transacción conforme al grado de terminación de la transacción al final de periodo en que se informa (porcentaje de terminación)

3.20.3 Ingresos por intereses, regalías y dividendos

Los ingresos procedentes de intereses, se reconocen a medida que son devengados en función del principal, que está pendiente de pago y de la tasa de interés aplicable.

- ✓ Los intereses se reconocerán utilizando el método del interés efectivo.
- ✓ Las regalías se reconocen utilizando la base de acumulación (devengo), de acuerdo con la esencia del acuerdo correspondiente.
- ✓ Los dividendos se reconocen cuando se establezca el derecho de recibirlos por parte de la empresa

3.21 Gastos

Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos futuros producto de hechos pasados en forma de salida o disminuciones del valor de activos o bien el surgimiento de obligaciones, y pueden ser medidos con fiabilidad.

Los gastos generalmente toman la forma de una salida o disminución de valor de los activos, tales como efectivo, inventarios, propiedad, planta y equipo, y surgen de actividades ordinarias de la entidad.

Los gastos son medidos al costo de los mismos y son clasificados por su función (como parte del costo de las ventas o de los gastos de actividades de ventas o administración).

La entidad reconoce los gastos en el estado de resultados integral, cuando ha surgido un decremento de los beneficios económicos futuros, relacionados con el decremento en un activo o un incremento en un pasivo, y que puede ser medido con fiabilidad.

La empresa reconoce los costos por préstamos como gastos del periodo, cuando se incurre en ellos, independientemente de la fecha de pago.

El gasto por impuesto a las ganancias está compuesto por impuestos Corrientes e impuestos diferidos, que se reconocen con cargo a resultados.

El impuesto corriente es el impuesto esperado a pagar o por cobrar por la renta imponible en el ejercicio, usando tasas impositivas aprobadas o a punto de ser aprobadas por el estado colombiano, a la fecha de reporte y cualquier ajuste de impuesto a pagar en relación con años anteriores.

La entidad clasifica los gastos de acuerdo con la función como parte del costo de ventas, de los costos de actividades de administración o de ventas y distribución.

3.22 Cambio de políticas Contables y corrección de errores de periodos anteriores

La entidad podrá cambiar una política contable solo si el cambio es requerido por las NIIF, o de lugar a que los estados financieros suministren información fiable y más relevante sobre el efecto de las transacciones, otros sucesos o situaciones sobre la situación financiera, rendimiento financiero o los flujos de efectivo de la sociedad.

Cuando se presenten errores de periodos anteriores por omisiones e inexactitudes en los estados financieros de la entidad, que surjan de no emplear, o de un error al utilizar la información fiable que estaba disponible cuando dichos estados financieros para esos periodos fueron autorizados a emitirse o porque podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenidos en cuenta en la elaboración y

presentación de los mismos, la entidad corregirá de forma retroactiva, en la medida que sea practicable, dichos errores significativos, en los primeros estados financieros formulados después del descubrimiento:

- a. Re expresando la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error, o
- b. Si el error ocurrió con anterioridad al primer periodo para el que se presenta la información, re expresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio de ese primer periodo.

La entidad revelará la naturaleza del error; para cada periodo anterior al presentado, en la medida que sea practicable, el importe de la corrección para cada partida afectada de los estados financieros. Si es impracticable, el importe de la corrección al principio del primer periodo anterior sobre el que se presenta la información.

NOTA 4. HIPOTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4 de la Ley 2069 de 2020, los Administradores sociales deberán hacer monitoreos de los estados financieros, la información financiera y las proyecciones de la sociedad comercial, para establecer la existencia o posibilidad de deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia y, si estos existieren, de manera inmediata informarán los resultados y entregarán los soportes de tales análisis al máximo órgano social, para que éste pueda tomar las decisiones correspondientes.

En ese orden de ideas, el decreto 1378 de octubre 30 de 2021, modificatorio del decreto 854 de agosto 3 de 2021 y del artículo 2.2.1.18.2 del decreto 1074 de 2015, referido a Alertas y criterios sobre deterioros patrimoniales y riesgos de Insolvencia, establece que los administradores deberán implementar, según su modelo de negocio y los sectores en los cuales la sociedad comercial desarrolla su objeto social, los siguientes indicadores:

INDICADORES DE NEGOCIO EN MARCHA			
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.18.2 del Decreto Unico Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	
POSICION PATRIMONIAL (Patrimonio total < \$0)	-\$ 972.713.737	\$ 305.124.259	El deterioro patrimonial, existe cuando: el patrimonio total es inferior a cero.
DETERIORO PATRIMONIAL (Resultado del último ejercicio < \$0) y (Resultado del ejercicio anterior < \$0)	-\$ 1.277.837.996	\$ 319.309.453	El deterioro patrimonial, existe cuando: Dos periodos consecutivos de cierre con utilidad negativa en el resultado del ejercicio "antes de ORI"
RIESGO DE INSOLVENCIA (Razón corriente del último ejercicio < 1) y (Razón corriente del ejercicio anterior < 1)	2,05	5,81	El riesgo de Insolvencia, existe cuando: dos periodos consecutivos de cierre con razón corriente inferior a 1.

Los indicadores de "Posición Patrimonial y Deterioro Patrimonial" a corte septiembre de 2024 son negativos. A pesar de lo anterior, no existe Deterioro Patrimonial, porque en este indicador se requieren dos resultados negativos consecutivos y el resultado de diciembre de 2023 fue positivo. Existe Riesgo de Insolvencia, se presenta cuando en dos periodos consecutivos la razón corriente es inferior a uno (1). SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION presentó a septiembre 30 de 2024 una razón corriente de 3.28 y 5.81 a diciembre 31 de 2023, ambas superiores a cero, lo que indica que tampoco existe riesgo de insolvencia, por este indicador.

Los Estados Financieros fueron preparados bajo el supuesto de que la empresa cumple la hipótesis de Negocio en Marcha (HNM) bajo las siguientes consideraciones:

4.1 En septiembre 4 del presente año se realizó la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización convocado por la Superintendencia de Sociedades. La empresa SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION. En el RESUELVE CUARTO de la Audiencia, contenida en el Acta No. 2024-03-006468 de 04/09/2024, el Juez del concurso Resuelve CONFIRMAR el acuerdo de reorganización de la sociedad SOLMDECIAL SAS, al haber sido aprobado por el 84;68% de los votos admisibles del proceso de insolvencia de la deudora referida, de conformidad con la parte motiva de la providencia.

4.2 El resultado a septiembre 30 de 2024, si bien es cierto que arroja una pérdida de \$1.397.699.021 (antes de impuestos), la misma está por debajo de las pérdidas estimadas para el cierre de la presente vigencia, conforme al el “Plan de Negocio” que la sociedad, presentó ante la Superintendencia de Sociedades, en el memorial 2022-01-864691, en el cual se contempla la reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad, conductores a solucionar las razones que generaron la situación de insolvencia.

4.3 La administración de la empresa SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION conformada por la Junta Directiva y la Gerencia General, está evaluando nuevos ajustes de reorganización administrativa en la estructura organización; que permita aliviar el impacto en resultados y el flujo de caja operativo.

4.4 La empresa SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, sigue avanzando en el posicionamiento de los productos propios, esperando cumplir con el crecimiento estimado, que le permita no solo incrementar sus ventas sino mejorar la utilidad operacional gracias al margen de contribución que esta línea de negocio a porta al resultado de la empresa.

NOTAS DE CARÁCTER ESPECIFICO

En la presentación los estados financieros, pueden contener diferencia de un peso, lo cual no es una imprecisión sino la omisión de decimales en las cifras.

Las cifras indicadas en cada uno de los valores comparativos corresponden a pesos colombianos (\$).

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO

El efectivo está conformado por:

Efectivo y equivalentes de efectivo	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	Variación	% var.
Caja	5.900.000	6.300.000	-400.000	-6%
Bancos o Entidades Financieras	4.606.848	101.702.356	-97.095.508	-95%
Encargos Fiduciarios	315.404	293.691	21.713	7%
Total Efectivo y equivalentes de efectivo	10.822.252	108.296.047	-97.473.795	-90%

El siguiente es un detalle del efectivo:

Detalle	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	Variación	% var.
Efectivo en Caja	5.900.000	6.300.000	-400.000	-6%
Caja menor	5.900.000	6.300.000	-400.000	
Bancos o Entidades Financieras	4.606.848	101.702.356	-97.095.508	-95%
Cuentas Corrientes				
Banco de Bogotá	11.176	347.506	-336.330	-97%
Bancolombia	167.644	5.731.713	-5.564.069	-97%
Banco Occidente	3.630.405	376.018	3.254.387	865%
Bancoomeva	56.089	1.499.488	-1.443.399	-96%
Cuentas de Ahorro				
Bancolombia	714.149	17.655.726	-16.941.577	-96%
Banco de Bogota	27.386	76.091.906	-76.064.520	-100%
Encargos Fiduciarios	315.404	293.691	21.713	7%
Encargo Fiduciario Colpatría	315.404	293.691	21.713	7%
Total Efectivo y Equivalentes de efectivo	10.822.252	108.296.047	-97.473.795	-90%

El efectivo en caja a septiembre 30 de 2024 y 31 de diciembre de 2023 corresponde a fondos de las cajas menores, disponibles para gastos pagados en efectivo que no superen individualmente el valor de doscientos mil pesos.

Los saldos de efectivo en Bancos 30 de septiembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023, se miden por el valor de los extractos emitidos por quienes los administran.

NOTA 6. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar están conformados por:

Deudores cciales y otras ctas x cobrar	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	Variación	% var.
Cientes Comerciales Corriente	664.635.625	1.225.558.502	-560.922.877	-46%
Cientes Comerciales NO Corriente	28.126.879	0	28.126.879	0%
Otros deudores	12.825.649	12.700.685	124.964	1%
Total Deudores Cciales y otras ctas x cobrar	705.588.153	1.238.259.187	-532.671.034	-43%

6.1 La clasificación detallada de los deudores en corriente y no corriente:

Deudores cciales y otras ctas x cobrar	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	Variación	% var.
Corriente				
Cientes comerciales - nacionales	(a) 679.599.721	1.486.253.737	-806.654.016	-54%
Menos: Deterioro	-14.964.096	-260.695.235	245.731.139	-94%
Cientes Comerciales Corriente neto	664.635.625	1.225.558.502	-560.922.877	-46%

Depósitos por embargo judicial	(b)	6.294.000	6.294.000	0	0%
Reclamaciones	(c)	6.117.504	6.179.490	-61.986	-1%
Cuentas x cobrar prestamo a empleados	(d)	39.000	93.980	-54.980	-59%
Otras cuentas x cobrar varias	(e)	375.145	133.215	241.930	182%
Menos: provisión por Deterioro		0	0	0	0%
Otros deudores		12.825.649	12.700.685	124.964	1%

Total Deudores Cciales y cuenta x cobrar Corriente		677.461.274	1.238.259.187	-560.797.913	-45,3%
-----------------------------------------------------------	--	--------------------	----------------------	---------------------	---------------

Deudores cciales y otras ctas x cobrar Largo Plazo		Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	Variación	% var.
Cientes Allergan		210.461.786	0	210.461.786	0%
Cientes en cobro jurídico		140.634.397	0	140.634.397	0%
Cientes en proceso de restructuración		998.256.295	998.256.295	0	0%
Cientes Comerciales	(a)	1.349.352.478	998.256.295	351.096.183	35%
Menos: provisión por Deterioro		-1.321.225.599	-998.256.295	-322.969.304	32%
Cientes Comerciales NO corriente neto		28.126.879	0	168.761.276	0%
Total Deudores Cciales y otras Ctas por cobrar		705.588.153	1.238.259.187	-532.671.034	-43%

(a) Clientes Comerciales Corriente neto: Esta cartera es 100% nacional con un término de pago ajustado a los 90 días, mínimo requerido por la industria. Se factura en promedio a 60 días de plazo, pero con un manejo interno de 30 días de gracia, para ajustar la cartera a un mínimo de 90 días, en consideración al giro mensualizado de la Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (ADRES).

Los clientes comerciales a largo plazo, son 100% nacionales y se componen principalmente por: clientes de difícil recaudo, en cobro jurídico o en proceso de restructuración; con probabilidad de recaudo superior a 12 meses.

La composición de Clientes Comerciales por edades, sin deterioro, está conformada así:

DEUDORES COMERCIALES (clientes)	No vencido	DIAS DE VENCIMIENTO					Total general
		DE 1 A 30	DE 31 A 90	DE 91 A 180	DE 181 A 360	MAS DE 360	
Cientes Comerciales Corrientes	271.243.704	116.064.461	187.918.795	70.966.716	24.953.775	8.452.270	679.599.721
Cientes Comerciales NO Corrientes	-	-	-	-	-	1.349.352.478	1.349.352.478
Total General	271.243.704	116.064.461	187.918.795	70.966.716	24.953.775	1.357.804.748	2.028.952.199

El indicador de rotación de cartera muestra un recaudo de 31 días, ya que es afectado por ventas contado, a las cuales se les está solicitando pago anticipado.

La disminución en la cartera tiene relación directa con la disminución en ventas por falta de capital de trabajo.

- b) Depósito de embargo judicial, corresponde a depósito en Banco Agrario a favor de la rama judicial por embargo a la cuenta del Banco de Bogotá a cuenta de Pharmaquila como deudora solidaria con SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, quien, al disponerse para pagos de

obligaciones de esta, hizo compra del título judicial, para no afectar a la deudora solidaria. Ver detalle en la Nota 33.5.

- c) La cuenta reclamaciones corresponden a incapacidades por cobrar a las EPS, las cuales están debidamente radicadas. En marzo del presente año se reconoció contablemente una reclamación a COOMEVA EPS por valor \$5.778.061 como un ingreso para terceros con una provisión en cuentas por pagar a favor del empleado a quien corresponde dicha incapacidad.
- d) Cuenta por cobrar préstamo a empleados, corresponde a préstamos con un periodo de pago máximo de 6 meses sin cobro de intereses o corresponde a descuentos autorizados por los empleados de un mes a otro. Debido a que el vencimiento es de corto plazo, el valor presente neto de los flujos futuros no es significativamente diferente al valor nominal de estos préstamos no se aplica costo amortizado.

El recaudo se da a través de los descuentos por nómina, que han sido previamente autorizadas por los empleados.

- e) Otras cuentas por cobrar varias, corresponde principalmente por retenciones indebidas de industria y comercio en el municipio de Santiago de Cali por los recaudos con datáfono retenido por Banco Coomeva y el cliente Distribuidora Colombiana De Medicamentos y Tecnologías en Salud SAS.

6.2 Deterioro

La tasa utilizada para las cuentas por cobrar medidas al costo amortizado fue del 6% EA. La metodología de valoración utilizada se hizo de acuerdo a la política indicada en la nota (3.2)

A continuación, observamos conciliación de deterioro:

Saldo deterioro cxc 2023 Corto plazo	260.695.235
Saldo deterioro cxc 2023 Largo plazo	998.256.295
(-) Ingreso por recuperación deterioro comercial	0
(+) gasto por deterioro (cta 51 y 52)	77.489.969
(-) Cuenta castigada contra provisión	0
Saldo deterioro Corto plazo	14.964.096
Saldo deterioro Largo plazo	1.321.225.599
Saldo deterioro Otras cuentas por cobrar	0

6.3 Procesos jurídicos contra clientes

Proceso:	Ejecutivo
Juzgado/Tribunal:	Juzgado trece Civil del circuito de Cali
Radicación:	760013103013-2023-00288-00
Juez/Magistrado:	Diego Fernando Calvache García
Demandante:	SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION
Demandado:	DISTRIMEQ S.A.S Y JUAN CARLOS RINCÓN ROMERO

Apoderado: José Mauricio Atapuma Paredes
Fecha demanda: 17 de octubre de 2023
Cuantía: Ciento noventa y cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos diez y ocho (\$195.749.718)
Última actuación: Mediante Auto del 23 de agosto del 2024, notificado por estados electrónico el día 26 de agosto de 2024, por medio del cual el juzgado trece civil del circuito de Cali, resuelve: "primero: téngase notificada por conducta concluyente a la curadora ad-litem designada para el demandado Juan Carlos Rincón Romero, abogada Laura Gómez Galvis, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C. G. del p. Segundo: a fin de que proceda la curadora de conformidad, remítase por secretaría el link del expediente.
Estado: Traslado para contestar demanda por parte de la Curadora Ad-litem.

Pretensiones:

1. Librar mandamiento de pago en favor de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S EN REORGANIZACIÓN y en contra de DISTRIMEQ S.A.S y JUAN CARLOS RINCÓN ROMERO, por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (\$195.749.718), por concepto del pagare No. 20230930, con fecha de vencimiento del 30 de septiembre del 2023.
 - 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital enunciado en el numeral anterior, es decir sobre la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (\$195.749.718), desde el 1 de octubre del 2023, fecha en que se hizo exigible su obligación y hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima autorizada expedida por la Superintendencia financiera

Probabilidad de éxito: Remoto (30%)

Observaciones:

1. El día 23 de octubre de 2023, mediante auto el Juzgado trece Civil del Circuito Resuelve, PRIMERO: DECLARAR inadmisibles la presente demanda EJECUTIVA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.
SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, sírvase la parte actora subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo. TERCERO: TÉNGASE al abogado JOSÉ MAURICIO ATAPUMA PAREDES, con T.P. No. 105795 del C.S.J., como mandatario judicial de la parte demandante, conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.
2. El día 30 de octubre de 2023, se radica subsanación de la demanda.
3. El día 02 de noviembre de 2023, mediante auto el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali, Resuelve, PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S EN REORGANIZACION y en contra de DISTRIMEQ S.A.S. y JUAN CARLOS RINCÓN ROMERO, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este pronunciamiento, paguen las siguientes sumas de dinero y en el de diez (10) días proponga excepciones de mérito, término que corre de manera simultánea, tal como sigue: - Por la suma de \$195.749.718 por concepto de capital adeudado y representado en pagaré No. 20230930. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde octubre 1 de 2023 y hasta que la obligación sea cancelada en su totalidad. - Por las costas del proceso incluidas las agencias en derecho.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la parte demandada, este proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 8° del Decreto 2213 de 2022.

TERCERO: Comuníquese a la DIAN para dar cumplimiento a lo ordenado en el canon 630 del Estatuto Tributario. Líbrese el correspondiente oficio.

4. El día 14 de noviembre de 2023, El Juzgado expide Oficio No. 0487 dirigido a la DIAN, informando auto emitido el pasado 05 de octubre, dentro del proceso de la referencia, se libró Mandamiento de Pago en contra del demandado.
5. El día 20 de noviembre de 2023, se notifica oficio No. 0487 a la DIAN, mediante correo electrónico.
6. El día 14 de diciembre de 2023, mediante auto el Juzgado resuelve, PRIMERO: Decretar conforme al numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, corriente, fiducias, CDT o cualquier valor monetario susceptible de tal medida que los demandados posean en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Se limita la presente medida cautelar hasta la suma de \$294.000.000 Mcte., y deben ser consignados a nombre de este juzgado en la cuenta 760012031013 del Banco Agrario de esta ciudad. SEGUNDO: Decretar conforme al numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, el embargo y retención de las sumas de dinero que posean los demandados en cuentas fiduciarias y CDT, en las entidades fiduciarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Se limita la presente medida cautelar hasta la suma de \$294.000.000 Mcte., y deben ser consignados a nombre de este juzgado en la cuenta 760012031013 del Banco Agrario de esta ciudad. Líbrese oficio
7. El día 15 de diciembre de 2023, el Juzgado Trece Civil del Circuito expide y notifica Oficios de embargo dirigidos a las entidades bancarias y fiduciarias.
8. El día 16 de enero de 2024, la entidad bancaria BANCOOMEVA S.A allega respuesta ante el oficio de embargo, en la cual informa que, la SOCIEDAD DISTRIMEQ S.A.S poseen vínculos financieros y se encuentran embargados por otra entidad, por ello se debe informar si acatan esta nueva orden de embargo, la cual quedaría como embargo por remanentes.
9. El día 25 de enero de 2024, se remite al Juzgado memorial que solicita decretar el embargo y posterior secuestro de remanentes que en dinero se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados a favor de la sociedad DISTRIMEQ S.A.S en el banco BANCOOMEVA S.A
10. El día 31 de enero de 2024, se realiza notificación personal de la demanda a la sociedad Distrimeq S.A.S y al señor Juan Carlos Rincón Romero. Mediante correo electrónico certificado "Andes".
11. El día 15 de febrero de 2024, se aporta memorial al expediente donde se deja constancia de notificación personal realizada a la sociedad Distrimeq S.A.S
12. El día 21 de febrero de 2024, se realiza notificación personal de la demanda al señor Juan Carlos Rincón Romero, conforme a lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, mediante la empresa de correo certificado Servientrega S.A
13. El día 28 de febrero de 2024, mediante auto el Juzgado resuelve, PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste la notificación efectuada en debida forma del auto de mandamiento de pago al demandado Sociedad DISTRIMEQ S.A.S., conforme a la Ley 2213 de 2022. SEGUNDO: Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral 1°, REQUIÉRASE a la parte actora, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión, proceda a realizar la notificación al demandado JUAN CARLOS RINCÓN ROMERO del auto de mandamiento de pago librado mediante interlocutorio No. 1043 del 5 de octubre de 2023, so pena la terminación del proceso en su contra.
14. El día 28 de febrero de 2024, se envía memorial al Juzgado aportando constancia de notificación personal enviada al señor Juan Carlos Rincón Romero.
15. El día 14 de marzo de 2024, mediante auto el juzgado resuelve, PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste la citación remitida conforme al artículo 291 del C.G.P., al demandado JUAN CARLOS RINCÓN ROMERO. SEGUNDO: REQUERIR al mandatario judicial de la parte actora para

- que, en el término concedido en providencia fechada en febrero 27 de 2024, aporte la notificación del auto de mandamiento de pago al referido ejecutado y con las formalidades del artículo 292 del Código General del Proceso.
16. El día 18 de marzo de 2024, se realiza envío de notificación por aviso a través de la empresa de correo certificado Servientrega S.A. al señor Juan Carlos Rincón Romero.
 17. El día 01 de abril de 2024, se remite al Juzgado constancia de notificación por aviso que se le realizó al señor Juan Carlos Rincón Romero.
 18. El día 10 de abril de 2024, mediante auto el Juzgado resuelve, PRIMERO: AGREGAR a los autos sin consideración alguna el aviso de notificación remitido al demandado JUAN CARLOS RINCÓN ROMERO, por los motivos brevemente señalados.
 19. El día 24 de abril de 2024, el mediante auto expedido el Juzgado resuelve, PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito en la presente demanda Ejecutiva Singular, instaurada por Solmedical S.A.S., en reorganización, única y exclusivamente en contra del demandado Juan Carlos Rincón Romero, ello conforme al artículo 317 inciso 2 del C.G.P y los fundamentos expuestos en la presente decisión. SEGUNDO: Condenar en costas y perjuicios a la parte demandante. Fíjese como agencias en derecho en cero pesos. TERCERO: En firme la presente continúese con el trámite correspondiente.
 20. El día 30 de abril de 2024, el Doctor José Mauricio Atapuma Paredes, en calidad de apoderado judicial de la sociedad Solmedical S.A.S en Reorganización, interpone recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 24 de abril de 2024.
 21. El día 03 de mayo de 2024, el Juzgado corre traslado del recurso de reposición en subsidio de apelación a la parte demandada, el presente traslado inicia el día 06 de mayo de 2024 y finaliza el día 08 de mayo de 2024.
 22. El día 28 de mayo 2024, mediante auto el Juzgado resuelve, PRIMERO: REVOCAR el auto interlocutorio No. 411 fechado en abril 24 del presente año, que declara la terminación del proceso única y exclusivamente en contra del demandado Juan Carlos Rincón Romero. SEGUNDO: ORDENAR conforme lo disponme la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, el emplazamiento del demandado JUAN CARLOS RINCÓN ROMERO.
 23. El día 12 de junio de 2024 se evidencia a través de la página "Registro Nacional de Emplazados - TYBA - Rama Judicial", registro donde consta el emplazamiento del demandado JUAN CARLOS RINCÓN ROMERO; de acuerdo con lo dispuesto a través del auto interlocutorio No. 552 de fecha del 28 de mayo de 2024, notificado por estado electrónico No.088 de fecha del 29 de mayo de 2024.
 24. Mediante auto No. 820 de fecha 25 de julio de 2024, notificado por medio de estados electrónicos de fecha 26 de julio de 2024, el despacho dispone; PRIMERO: como quiera que se realizó el emplazamiento del demandado JUAN CARLOS RINCÓN ROMERO, a través del registro nacional de personas emplazadas, tal y como dispone al artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se le designa como curador ad litem a la abogada: nombre: LAURA GÓMEZ GALVIS CC: 1.115.091.748, TP: 405773 del C. S. de la J., correo electrónico: lauragomezabogada33@gmail.com ,teléfono móvil: 3158907446. comuníquesele su designación mediante oficio. advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo consignado en el artículo 48-7 del C.G del P, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
 25. Mediante auto del 23 de agosto del 2024, notificado por estados electrónico el día 26 de agosto de 2024, por medio del cual el juzgado trece civil del circuito de Cali, resuelve: PRIMERO: téngase notificada por conducta concluyente a la curadora ad-litem designada para el demandado Juan Carlos Rincón Romero, abogada Laura Gómez Galvis, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del c. g. del p. SEGUNDO: a fin de que proceda la curadora de conformidad, remítase por secretaría el link del expediente

NOTA 7. IMPUESTOS CORRIENTES A FAVOR

Los impuestos corrientes a favor corresponden principalmente a:

Impuestos corrientes a favor	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	Variación	% var.
Retenciones del presente año gravable	161.953.659	0	161.953.659	0%
Saldo a favor en RENTA	0	364.648.000	-364.648.000	-100%
Saldo a favor en IVA	136.647.000	82.193.000	54.454.000	66%
Total Impuestos corrientes a favor	298.600.659	446.841.000	-148.240.341	-33,2%

- Las retenciones del presente año gravable, serán descontadas en la declaración que se presente el próximo año.
- Saldos a favor en IVA, de los cuales se pueden solicitar en devolución \$14.669.000 recibido en la fusión con Orphanpharma SAS y \$87.069.000 a corte agosto de 2024; el resto por \$34.909.000 es saldo a favor para compensar en el siguiente bimestre (septiembre-octubre de 2024).

NOTA 8. INVENTARIOS

El siguiente es el detalle de inventarios:

Inventarios	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	Variación	% var.
Materia Prima	174.904.561	194.288.592	-19.384.031	-10%
Productos en proceso	547.870.923	6.810.839	541.060.084	7944%
Productos Terminados	355.690.710	540.990.687	-185.299.977	-34%
Mercancia no fabricada por la empresa	196.972.578	720.851.454	-523.878.876	-73%
Envases y empaques	98.739.259	45.344.233	53.395.026	118%
Deterioro	-165.668.795	-55.518.711	-110.150.084	198%
Total Inventarios	1.251.191.812	1.452.767.094	-201.575.283	-14%

La rotación de inventario está en 75 días, en comparación con la rotación del año 2023 que terminó en 48 días. Actualmente por el estado de cartera con proveedores, la mayoría atienden órdenes de compra de SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, mediante pagos anticipado.

8.1 Deterioro

El deterioro corresponde al costo medicamentos con fecha de vencimiento inferior a 90 días, que:

- No pueden ser devueltos al proveedor.
- Inventario por siniestros por los cuales aún no se ha recibido la indemnización de la compañía de seguros.
- El deterioro por \$165.668.795, está clasificado así:

- \$35.973.460, corresponden a inventario vencido o por vencer de la línea de bróker.
- \$129.695.335, corresponden a inventario vencido de la línea “Investigación y desarrollo”.

A continuación, observamos la conciliación del deterioro de inventario:

Saldo deterioro inventario 2023	55.518.711
(+) gasto por deterioro medicamentos	121.100.637
(-) inventario destruido por deterioro	-10.950.553
Saldo deterioro	165.668.795

NOTA 9. OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS CORRIENTES

El siguiente es el detalle de Activos no Financieros:

Otros Activos No financieros corrientes	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	Variación	% var.
Pólizas de seguro	21.874.520	15.253.403	6.621.117	43%
Anticipos acreedores	11.449.851	20.394.925	-8.945.074	-44%
Otros Activos No financieros corrientes	33.324.371	35.648.328	-2.323.957	-7%

Pólizas de seguro corresponden principalmente a la póliza Todo Riesgo – All Risk tomada con Seguros Comerciales Bolívar renovada desde agosto de 2024 hasta el 2025.

La cuenta de anticipos realizados corresponde principalmente a:

- Anticipo proveedores por \$5.842.429 que se legaliza en el mes siguiente.
- Anticipo a empleados para viajes por \$413.731, lo cual se legaliza en el mes siguiente.
- Facturas por legalizar por \$5.193.691, que se legaliza en el mes siguiente una vez se cause la factura y se culmine la prestación del servicio.

9.1 Movimiento de otros activos no financieros corrientes

PERIODO	Pólizas de seguro	Anticipos realizados	TOTAL
Saldo al final del año 2023	15.253.403	20.394.925	35.648.328
Movimiento año 2024			
Adiciones o anticipos pagados	46.609.939	4.694.987.249	4.741.597.188
Amortizaciones o legalizaciones anticipos	-39.988.822	-4.703.932.323	-4.743.921.145
Saldo al final del periodo	21.874.520	11.449.851	33.324.371

NOTA 10. INVERSIONES EN SUBORDINADAS

El siguiente es el detalle de las Inversiones:

Inversiones en subordinadas	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	Variación	% var.
Inversiones medidas x Método de participación	490.635.500	490.635.500	0	0%
Deterioro de inversiones	-335.992.040	-343.594.781	7.602.741	-2%
Inversiones en subordinadas	154.643.460	147.040.719	7.602.741	5%

10.1 Inversiones medidas por método de participación

Corresponde a inversión en acciones de la empresa PHARMAQUILA S.A.S. por valor de \$490.635.500, correspondiente a trescientas mil (300.000) acciones ordinarias a razón de mil (\$1.000) cada una.

El porcentaje de participación accionaria de SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION en esta sociedad corresponde al 100%.

10.1.1. Método de participación

A continuación, se detalla el ajuste por método de participación de dicha inversión:

COSTO INVERSION	490.635.500
Ajuste año 2017	-151.046.264
Ajuste año 2018	-79.313.523
Ajuste año 2019	-94.279.657
Ajuste año 2020	-90.362.475
Ajuste año 2021	66.760.600
Ajuste año 2022	-28.731.713
Ajuste año 2023	33.378.251
Ajuste año 2024	7.602.741
Saldo libros	154.643.460

El siguiente detalla las cifras de sobre las cuales se aplicó el método de participación:

PHARMAQUILA S.A.S.	sep-24	AÑO 2023	AÑO 2022	AÑO 2021
Porcentaje de participación	100%	100%	100%	100%
Porcentaje de participación no controladora	0%	0%	0%	0%
Activos corrientes	115.366.158	142.179.054	79.588.141	102.105.839
Activos no corrientes	89.140.486	94.744.914	156.033.022	157.678.134
Pasivos corrientes	49.597.184	89.453.249	116.779.863	109.572.904
Pasivos no corrientes	266.000	430.000	5.178.832	7.816.888
Patrimonio	154.643.460	147.040.719	113.662.468	142.394.181
Participación en los activos netos e importe en libros	154.643.460	147.040.719	113.662.468	142.394.181
Resultado operacional	61.238.842	146.378.086	49.520.559	176.789.872
Resultado del ejercicio	7.602.741	33.378.251	(28.731.712)	66.760.600
Participación en resultados	7.602.741	33.378.251	(28.731.712)	66.760.600
Dividendos recibidos	0	0	0	0

Como se evidencia en el anexo anterior, SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION no ha recibido dividendos durante los últimos tres años. El resultado en lo corrido del año 2024 ha sido positivo.

Esta inversión está proyectada para lograr la expansión o comercialización de los desarrollos terminados y los productos en desarrollo, en el mercado de Latinoamérica.

NOTA 11. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

El siguiente es el detalle de la propiedad planta y equipo:

Propiedad Planta y Equipo	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	Variación	% var.
Terrenos	1.325.297.000	1.325.297.000	0	0%
Construcciones y edificaciones	3.246.723.999	3.246.723.999	0	0%
Maquinaria y Equipo	211.623.400	211.623.400	0	0%
Equipo de oficina	393.745.014	393.745.014	0	0%
Equipo de computación y comunicación	269.414.948	267.470.948	1.944.000	1%
Flota y equipo de transporte	25.400.000	25.400.000	0	0%
Subtotal Activo	5.472.204.361	5.470.260.361	1.944.000	0,0%
Depreciación Acumulada				
Construcciones y edificaciones	-246.350.610	-198.791.898	-47.558.712	24%
Maquinaria	-137.760.762	-125.638.005	-12.122.757	10%
Equipo de oficina	-385.856.146	-382.579.266	-3.276.880	1%
Equipo de computación y comunicación	-266.653.460	-259.871.777	-6.781.683	3%
Flota y equipo de transporte	-9.101.680	-7.196.678	-1.905.002	26%
Subtotal	-1.045.722.658	-974.077.624	-71.645.034	7,4%
Activo Fijo Neto				
Terrenos	1.325.297.000	1.325.297.000	0	0%
Construcciones y edificaciones	3.000.373.389	3.047.932.101	-47.558.712	-2%
Maquinaria	73.862.638	85.985.395	-12.122.757	-14%
Equipo de oficina	7.888.869	11.165.749	-3.276.880	-29%
Equipo de computación y comunicación	2.761.488	7.599.171	-4.837.683	-64%
Flota y equipo de transporte	16.298.320	18.203.322	-1.905.002	-10%
Activo Fijo Neto	4.426.481.703	4.496.182.737	-69.701.034	-1,6%

11.1 Movimiento de la propiedad planta y equipo

Periodo	Terrenos y Edificaciones	Maquinaria y Equipos	Muebles y equipos de oficina	Equipos de computación y Comunicación	Flota y equipo de transporte	Total
Costo	3.043.028.950	211.623.400	393.745.014	267.470.948	0	3.915.868.312
Revaluación / Deterioro	1.528.992.049	0	0	0	25.400.000	1.554.392.049
Depreciación Acumulada	-198.791.898	-125.638.005	-382.579.266	-259.871.777	-7.196.678	-974.077.623
Saldo al final del año 2023	4.373.229.101	85.985.394	11.165.749	7.599.172	18.203.322	4.496.182.737
Movimiento año 2024						
Incremento por compra	0	0	0	1.944.000	0	1.944.000
Cargo de depreciación	-47.558.712	-12.122.757	-3.276.880	-6.781.683	-1.905.002	-71.645.034
Saldo al final al corte	4.325.670.389	73.862.637	7.888.869	2.761.489	16.298.320	4.426.481.703

- Terreno y edificaciones corresponden a los siguientes inmuebles:
 - Inmueble ubicado en Cali en la Calle 24 N 8 N 50, donde se lleva a cabo su actividad de comercialización y se encuentran las oficinas administrativas de la empresa. Tiene reserva de dominio, por hipoteca con cuantía indeterminada a favor del Banco Colpatría S.A., desde octubre de 2016.

De acuerdo a proceso ejecutivo 016 2020 00201 interpuesto por Scotiabank Colpatría S.A., contra Orphanpharma S.A.S., SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION y Biotefar S.A.S.; el juzgado dieciséis civiles de circuito decretó (entre otras) embargo y retención de este bien inmueble.

El inmueble fue ajustado al costo revaluado según avalúo realizado por el señor Dionicio Saravia Matrícula No. 01055691, en diciembre de 2023 generando una revalorización en el patrimonio por \$66.352.760. Para un total de revaluación en el patrimonio de \$1.120.562.098 (ver nota 21.5).

- Inmueble ubicado en Cali en la Calle 24 N # 8N-40, adquirido mediante Leasing inmobiliario con el Banco de Occidente #180-123591 de fecha junio de 2019, con opción de compra irrevocable al 1%, a un plazo de ocho (8) años. Donde se lleva a cabo la actividad de investigación y desarrollo.

De acuerdo a proceso ejecutivo 016 2020 00201 interpuesto por Scotiabank Colpatría S.A., contra Orphanpharma S.A.S., SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION. y Biotefar S.A.S.; el juzgado dieciséis civiles de circuito decretó (entre otras) embargo de los derechos de opción de compra en contratos leasing que la parte demanda (para este caso Orphanpharma S.A.S., SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION y Biotefar S.A.S.) tenga a su favor en las entidades bancarias indicadas en la petición.

El inmueble fue ajustado al costo revaluado según avalúo realizado por el señor Dionicio Saravia Matrícula No. 01055691, en diciembre de 2023 generando una revalorización en el patrimonio por \$66.498.656. Para un total de revaluación en el patrimonio de \$264.196.557 (ver nota 21.5).

- Inmueble ubicado en zona franca Bogotá, en la localidad de Fontibón, Bogotá D.C. en la Carrera 106 15 A 25 Interior 141 Edificio Business Center y se encuentra como garantía en el crédito a largo plazo del Banco Colpatría. Donde se lleva a cabo la actividad de maquila, desarrollada por la empresa subordinada Pharmaquila S.A.S.

De acuerdo a proceso ejecutivo 016 2020 00201 interpuesto por Scotiabank Colpatría S.A., contra Orphanpharma S.A.S., SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION y Biotefar S.A.S.; el juzgado dieciséis civiles de circuito decretó (entre otras) embargo y retención de este bien inmueble.

El inmueble fue ajustado al costo revaluado según avalúo realizado por el señor Dionicio Saravia Matrícula No. 01055691, en diciembre de 2023, generando una revalorización en el patrimonio por \$134.233.394. Para un total de revaluación en el patrimonio de \$144.233.394 (ver nota 21.5).

- La maquinaria y equipos: son neveras y congeladores destinados al ejercicio del objeto social de comercialización de medicamentos.
- Los equipos de oficina, cómputo y comunicación están siendo utilizados por los empleados de oficina.

El incremento en equipo de cómputo corresponde a compra de discos solidos para mejorar el rendimiento de los mismos.

- La flota y equipo de transporte corresponde a un vehículo Nissan Pathfinder, ajustado a su valor comercial según FASECOLDA en el año 2020.

NOTA 12. PROPIEDAD DE INVERSION

El siguiente es el detalle de Propiedades de Inversión

Propiedades de Inversión	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	Variación	% var.
Costo Terrenos	190.560.000	190.560.000	0	0%
Ajuste al Valor razonable terrenos	167.574.000	167.574.000	0	0%
Costo Edificaciones	201.543.557	201.543.557	0	0%
Ajuste al Valor razonable edificaciones	24.642.843	24.642.843	0	0%
Propiedades de Inversión	584.320.400	584.320.400	0	0%

Está confirmado por el siguiente inmueble:

Ubicado en la Calle 21 AN #9ª 40 adquirido mediante Leasing inmobiliario con el #180-123587, de fecha junio de 2019, con opción de compra irrevocable al 1%, a un plazo de ocho (8) años.

De acuerdo a proceso ejecutivo 016 2020 00201 interpuesto por Scotiabank Colpatria S.A., contra Orphanpharma S.A.S., SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION y Biotefar S.A.S.; el juzgado dieciséis civiles de circuito decretó (entre otras) embargo de los derechos de opción de compra en contratos leasing que la parte demanda (para este caso Orphanpharma S.A.S., SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION y Biotefar S.A.S.) tenga a su favor en las entidades bancarias indicadas en la petición.

12.1 Ajuste al valor razonable

El inmueble fue ajustado al valor razonable por avalúo realizado por el señor Dionicio Saravia Matrícula No. 01055691, miembro de la en diciembre de 2023, generando una valorización reconocida como un ingreso por ajuste al valor razonable de \$37.531.800. A continuación, se detalla:

PROPIEDAD DE INVERSION

ITEM	FECHA	CONCEPTO	COSTO	REVALUACION	DETERIORO	TOTAL
699-003		LOTE	190.560.000			190.560.000
	31/12/2018	avaluo 2018 AT 7		9.090.000		199.650.000
	31/12/2019	avaluo 2019 AT 18		31.404.000		231.054.000
	30/12/2020	avaluo 2020 AT 23		47.640.000		278.694.000
	31/12/2021	avaluo 2021 AT 25		39.875.000		318.569.000
	31/12/2022	avaluo 2022 AT 33		17.960.000		336.529.000
	31/12/2023	avaluo 2023 AT 36		21.605.000		358.134.000
699		EDIFICACION	193.750.000			193.750.000
699-001		gastos notariales	906.557			194.656.557
699-002		boleta fiscal	6.887.000			201.543.557
	31/12/2018	avaluo 2018 AT 7		9.242.000		210.785.557
	31/12/2019	avaluo 2019 AT 18	-	9.242.000	11.261.357	190.282.200
	30/12/2020	avaluo 2020 AT 23			3.225.800	187.056.400
	31/12/2021	avaluo 2021 AT 25		12.482.843	14.487.157	214.026.400
	31/12/2022	avaluo 2022 AT 33	-	3.766.800		210.259.600
	31/12/2023	avaluo 2023 AT 36		15.926.800		226.186.400
TOTAL CASA CL 21 AN 9A 40			392.103.557	192.216.843	-	584.320.400

12.2 Movimiento de las propiedades de inversión

Periodo	Terrenos y Edificaciones	Total
Costo	392.103.557	392.103.557
Valor razonable acumulado	192.216.843	192.216.843
Saldo al final del año 2023	584.320.400	584.320.400
Movimiento año 2024		
Ajuste al valor razonable	0	0
Saldo al final del corte	584.320.400	584.320.400

NOTA 13. ACTIVOS INTANGIBLES

El siguiente es el detalle de los Activos Intangibles

Activos intangibles diferente a Goodwill	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	Variación	% var.
Productos en Desarrollo	5.954.922.990	5.293.221.659	661.701.331	13%
Marcas adquiridas y desarrollos terminados	1.884.532.811	1.879.893.811	4.639.000	0%
Amortización Marcas	-139.077.114	-112.696.648	-26.380.466	23%
Licencias de software	7.231.746	7.231.746	0	0%
Amortización licencias	-7.231.746	-5.559.397	-1.672.349	30%
Intangibles diferente a Goodwill	7.700.378.688	7.062.091.172	638.287.516	9%

Por efecto de la fusión por absorción, se reciben de Orphanpharma S.A.S. y se reconocen las cuentas: “Marcas adquiridas y/o desarrollos terminados” y “Productos en Desarrollo”.

- Las “Marcas adquiridas y/o desarrollos terminados” corresponden a 16 marcas con productos “en desarrollo” y con derechos de dominio en Barbados, Caribe Inglés, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago y Venezuela.

La amortización de una marca adquirida se inicia en el mes siguiente después que se genere la primera venta, durante 10 años.

La amortización de las marcas desarrolladas, inicia al primer mes del tercer año después de haberse generado la primera venta del producto adherido a la marca, durante 10 años. A partir del año 2021 se inició la amortización por dos de esas marcas (Desmopresina y Hemospep), que ya tienen el producto desarrollado y comercializado en Colombia. Suspendida la amortización del Hemospep por cambio de laboratorio maquilador, lo que impide nueva producción y por lo tanto ventas. Con el nuevo laboratorio se deben realizar nuevas las pruebas de estabilidad del producto para ser fabricado y comercializado.

En el año 2023, se amortizaron los siguientes intangibles:

- Desmopresina en sus diferentes presentaciones (gotas, spray 5 ml y spray 6 ml) \$29.247.000
- Lespyren en \$27.367.000

El método aprobado por la Junta Directiva a partir del año 2023, se calculó como un sobrecosto en el 10% del inventario disponible para la venta al cierre del año.

A partir del 2024, dicha amortización será calculada como un sobrecosto de producción del 10%. Dentro de este período en el año 2024, no se ha terminado ninguna orden de producción con la que se permita amortizar esta cuenta, de lo cual se ha amortizado en el año 2024 \$26.380.466

- “Productos en Desarrollo” hace referencia a las inversiones necesarias para el desarrollo de los proyectos de fabricación de productos que luego de la investigación y revaluados por la Gerencia, se han considerado factibles y con el potencial de generar ingresos futuros a la organización. Tales inversiones corresponden a los conceptos de: análisis fisicoquímicos, estudios de estabilidad, estudios microbiológicos, validación de método de análisis, mano de obra de químicos farmacéuticos, líderes de proyecto, costos por financiación de proyectos, entre otros. No se incluye en este valor los gastos de investigación, que son reconocidos como gastos del periodo afectando el estado de resultado. El valor capitalizado en lo corrido del año 2024 por los conceptos anteriormente mencionados corresponde a \$661.701.331.

Una vez el “Producto en Desarrollo”, termine su proceso. Se traslada a la cuenta de “Marcas adquiridas y/o desarrollo terminado”, para iniciar la etapa de mercadeo y comercialización, y posteriormente su amortización (de acuerdo a la política).

En lo corrido del año 2024, no se ha transferido ningún valor por concepto de “Desarrollos terminados”. Que, como consecuencia del déficit en capital de trabajo, tiene 10 proyectos en el estado de suspendidos en los cuales ya se ha invertido \$1.886.490.335.

- Contablemente, en el año 2023 se cruzaron las licencias terminadas \$70.241.161, con su respectiva amortización.

13.1 Movimiento de intangibles

Es el siguiente:

Periodo	Marcas adquiridas y/o Desarrollos terminados	Productos en desarrollo	Licencias de software	Total
Costo	1.879.893.811	5.293.221.659	7.231.746	7.180.347.217
Amortizaciones	-112.696.648	0	-5.559.397	-118.256.045
Saldo al final del año 2023	1.767.197.163	5.293.221.659	1.672.349	7.062.091.172
Movimiento año 2024				
Adiciones	4.639.000	661.701.331	0	666.340.331
Amortizaciones	-26.380.466	0	-1.672.349	-28.052.815
Saldo al final del corte	1.745.455.698	5.954.922.990	0	7.700.378.689

NOTA 14. IMPUESTOS DIFERIDOS

El impuesto diferido se reconoce utilizando el método del pasivo, determinado sobre las diferencias temporarias entre las bases fiscales y el importe en libros, de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros.

Las tarifas utilizadas para el año 2024 y 2023 fueron del 35%, en las diferencias temporarias de: cuentas por cobrar, pérdidas fiscales y depreciación. La tarifa del 15% aplica por concepto de impuesto a las ganancias ocasionales, fue utilizada para las diferencias temporarias de: construcciones y edificaciones y propiedades de inversión.

El impuesto diferido generado por el reconocimiento del superávit por revaluación en los inmuebles clasificados como Propiedad, Planta y Equipo, se reconocen contra el otro resultado integral acumulado en el patrimonio.

En los demás casos (inmuebles clasificados como propiedad de inversión) el impuesto diferido se reconoce como una partida del estado de resultado.

El siguiente es el detalle de los Impuestos Diferidos:

Activos por impuestos diferidos de RENTA	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	Variación	% var.
Impto Dif Ctas por cobrar	81.274.000	156.933.000	-75.659.000	-48%
Impto Dif Perdidas Fiscales	927.921.000	718.661.000	209.260.000	29%
Activos por impuestos diferidos	1.009.195.000	875.594.000	133.601.000	15%

Pasivos por Impuestos Diferidos de RENTA	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	Variación	% var.
Impuesto Diferido Terreno	229.349.000	229.349.000	0	0%
Impuesto Diferido Por Depreciación	190.671.000	187.941.000	2.730.000	1%
Impuesto Diferido Eq. de transporte	3.810.000	3.810.000	0	0%
Impuesto Diferido Prop. De Inversión	28.832.000	28.832.000	0	0%
Total Impuestos diferidos	452.662.000	449.932.000	2.730.000	1%

14.1. Movimiento en la cuenta del gasto

A continuación, se detalla el gasto reconocido en el estado de resultado al débito o crédito en la cuenta "54" como impuestos diferidos originados en las diferencias de las bases contables y fiscales de los activos y los pasivos:

CONCEPTO	Septiembre 30 de 2024		Diciembre 31 de 2023	
	Débito	Crédito	Débito	Crédito
Impto de Renta y Complementarios	11.009.975		2.871.000	
Impto Diferido Renta	-	130.871.000	-	383.961.000
Totales	11.009.975	130.871.000	2.871.000	383.961.000

A continuación, se detallan las cuentas del impuesto diferido contra el gasto impuesto en renta:

CONCEPTO	Contrapartida	ACTIVO impto Diferido	PASIVO impto Diferido
Saldo Inicial		875.594.000	449.932.000
Gasto "Impuesto a las Ganancias"			
Ajuste cuentas por cobrar	75.659.000	-75.659.000	0
Ajuste cuentas por pagar	0		
Ajuste PPyE construcciones y edificaciones	0		
Ajuste por depreciación	2.730.000	0	2.730.000
Ajuste Propiedades de Inversión	0		
Ajuste pérdidas fiscales	-209.260.000	209.260.000	
Subtotal Gasto "Impuesto a las Ganancias"	-130.871.000		
"ORI" Superavit por revaluación			
TOTALES		1.009.195.000	452.662.000

NOTA 15. PASIVO FINANCIERO

El siguiente es el detalle del Pasivo Financiero:

Pasivo Financiero a Corto Plazo	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	Variación	% var.
Contratos Leasing corto plazo - No restructurable	144.271.368	144.271.368	0	0%
Pasivo Financiero a Corto Plazo	144.271.368	144.271.368	0	0%

Pasivo Financiero a Largo Plazo	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	Variación	% var.
Obligaciones financieras en proceso 1116	2.822.888.343	2.804.202.357	18.685.986	1%
Intereses sobre devengados - pasivo financieros 1116	712.772.496	1.380.298.756	-667.526.260	-48%
Contratos Leasing largo plazo - No restructurable	328.780.221	370.677.818	-41.897.597	-11%
Pasivo Financiero a Largo Plazo	3.864.441.060	4.555.178.931	-690.737.871	-15%

Desde el año 2022, no se ha hecho ningún pago a obligaciones financieras por estar dentro del proceso de reorganización empresarial. En febrero 15 de 2024 se realizó la audiencia de resolución de objeciones y por objeción del Banco de Occidente Excepto al Banco de Occidente que se adicionó a capital \$18.685.986 de Leasing financiero, las objeciones con los otros bancos fueron conciliadas en el saldo reconocido dentro del proceso de reorganización.

A septiembre 30 de 2024, todas las obligaciones financieras incluidas en el proceso de reorganización se encuentran en mora.

El saldo de la obligación del contrato Leasing con el Banco de Occidente que no se incluyó en el proceso de reorganización, también estaba en mora desde enero del presente año, pero el 27 de junio le concedieron una refinanciación detallada en la **Nota 15.3**

15.1 Detalle por entidad del pasivo financiero:

Banco	Clase Acreedor Ley 1116	Obligación o pagaré	Saldo Capital	Intereses y gtos
BANCO BBVA	5ta - Quirografario	PAG 502659600081177	\$ 16.528.392	\$ 4.798.659
BANCO BBVA	5ta - Quirografario	PAG 502659600081185	\$ 12.697.890	
BANCO COLPATRIA	3ra - Hipotecario	OBLIG 406010000617	\$ 1.459.000.639	\$ 540.367.107
BANCO COLPATRIA	3ra - Hipotecario	OBLIG 401010000141	\$ 473.844.885	
BANCO DE BOGOTA	5ta - Quirografario	PAG 555721902	\$ 8.664.651	\$ 3.541.621
BANCO DE BOGOTA	5ta - Quirografario	PAG 555721608	\$ 10.609.728	
BANCO DE BOGOTA	5ta - Quirografario	TC 4864129999990605	\$ 3.470.851	
BANCO DE OCCIDENTE	5ta - Quirografario	OBLIG 100372789	\$ 31.072.132	\$ 28.206.113
BANCO DE OCCIDENTE	5ta - Quirografario	OB-123587	\$ 10.438.119	
BANCO DE OCCIDENTE	5ta - Quirografario	OB-123591	\$ 8.247.867	
BANCOOMEVA	5ta - Quirografario	OBLIG 290319900 PAG 210655	\$ 138.849.402	\$ 114.198.087
BANCOOMEVA	5ta - Quirografario	OBLIG 2909320500 PAG 210657	\$ 264.782.308	
BANCOOMEVA	5ta - Quirografario	OBLIG 290874900 PAG 289038	\$ 138.623.937	
FONDO NNAL GARANTIAS	5ta - Quirografario	Grantia No. 4871858 BBVA	\$ 16.528.392	\$ 21.660.909
FONDO NNAL GARANTIAS	5ta - Quirografario	Grantia No. 4871859 BBVA	\$ 12.697.891	
FONDO NNAL GARANTIAS	5ta - Quirografario	Grantia No. 5243253 Bancoomeva	\$ 138.849.402	
FONDO NNAL GARANTIAS	5ta - Quirografario	Grantia No. 5732158 Bogotá	\$ 77.981.857	
Totales			\$ 2.822.888.343	\$ 712.772.496
BANCO DE OCCIDENTE	LEASING - No restructurable	180-123587	\$ 263.998.469	
BANCO DE OCCIDENTE	LEASING - No restructurable	180-123591	\$ 209.053.120	
Totales			\$ 473.051.589	

El nivel de endeudamiento financiero a septiembre de 2024 está en el 24.8% de los activos totales de la empresa SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION

Ante este proceso la empresa SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, se ordena la suspensión de los procesos que se encuentran en trámite y/o la prohibición de comenzar nuevos procesos de ejecución o de restitución en estos casos particulares.

Por lo tanto, toda actuación generada posterior a la admisión de estos trámites tiene que ser declarada inválida, situación que fue avalada por el Juzgado y ordenó el cierre del proceso y el levantamiento de medidas cautelares.

15.2 Pagos históricos de los Leasing financieros

Detalle	180-123587		180-123591	
	Capital	Intereses	Capital	Intereses
Valor inicial	485.358.000		384.310.000	
cuota extraordinaria (año 2018)	-48.536.000	-24.048.498	-38.431.000	-19.041.780
Pagos (año 2019 al 2022)	-110.898.151	-175.289.349	-87.810.005	-138.795.438
Pagos (año 2023)	-38.532.963	-45.739.732	-30.510.695	-36.217.068
Pagos (a sept 2024)	-12.954.298	-37.268.568	-10.257.313	-28.762.498
pago por compensar conciliación objeciones	-10.438.119	0	-8.247.867	0
Saldo	263.998.469	-282.346.147	209.053.120	-222.816.784

A través de estos Leasing con el Banco de Occidente se adquirieron los activos de inversión mencionados en la Nota 12. Bajo estos contratos SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION., se compromete a ceder la posición contractual previa aceptación del Banco de Occidente, así mismo el Banco de Occidente puede ceder este contrato sin previa aprobación de SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION

SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, se obligó bajo estos contratos a: tomar y pagar oportunamente seguro contra todo riesgo a favor del Banco, realizar las reparaciones locativas y pagar los impuestos de dichos inmuebles.

De acuerdo a proceso ejecutivo 016 2020 00201 interpuesto por Scotiabank Colpatria S.A., contra Orphanpharma S.A.S., SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION y Biotefar S.A.S.; el juzgado dieciséis civiles de circuito decretó (entre otras) embargo de los derechos de opción de compra en contratos leasing que la parte demanda (para este caso Orphanpharma S.A.S., SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION y Biotefar S.A.S.) tenga a su favor en las entidades bancarias indicadas en la petición.

15.3 Refinanciación Leasing Financieros

En junio 27 le concedieron a SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, la siguiente refinanciación:

1. Reestructuración de Leasing Financiero No. 180-123587 en las siguientes condiciones:

- * Se aprueba la partida manifiestamente perdida y no recuperada del 100% de los intereses de mora.
- * Debe abonar \$12.518.000 que equivale al componente financiero y seguros causados del contrato 180-123587.
- * Se concede periodo de gracia a capital durante 9 meses desde el mes de julio de 2024
- * Se mantiene la tasa al IBR+ 7% MV
- * Garantías: Se mantienen las garantías actuales, es decir la firma de la sociedad y codeudora de Biotefar SAS y Orphanpharma SAS.
- * Aumentar el plazo del contrato en 60 meses adicionales desde la cuota de junio de 2024 para un plazo de 132 meses
- * Las demás condiciones de los contratos continúan vigentes.

2. Reestructuración de Leasing Financiero No. 180-123591 en las siguientes condiciones:

- * Se aprueba la partida manifiestamente perdida y no recuperada del 100% de los intereses de mora

- * Debe abonar \$9.225.000 que equivale al componente financiero y seguros causados del contrato 180-123591
- * Se concede periodo de gracia a capital durante 9 meses desde el mes de julio de 2024
- * Se mantiene la tasa al IBR+ 7% MV
- * Garantías: Se mantienen las garantías actuales, es decir la firma de la sociedad y codeudora de Biotefar SAS y Orphanpharma SAS.
- * Aumentar el plazo del contrato en 60 meses adicionales desde la cuota de junio de 2024 para un plazo de 132 meses
- * Las demás condiciones de los contratos continúan vigentes.

NOTA 16. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES

16.1 Detalle de las Cuentas por pagar Comerciales en corto y largo plazo:

Proveedores	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	Variación	% var.
Corto plazo				
Proveedores nacionales	226.399.036	10.036.451	216.362.585	2156%
Notas por descontar a proveedores nacionales	-2.493.004	-37.800	-2.455.204	
Subtotal Corto Plazo	223.906.032	9.998.651	213.907.381	
Largo Plazo				
Proveedores nacionales en proceso 1116	11.983.762.336	11.983.762.336	0	0%
Notas por descontar a proveedores	-62.919.847	-78.824.107	15.904.260	-20%
Interes proveed en proceso 1116	1.225.283.176	0	1.225.283.176	0%
Costo Amortizado proveed en proceso 1116	-1.446.200.794	-1.354.783.496	-91.417.298	7%
Subtotal Largo Plazo	11.699.924.871	10.550.154.733	1.149.770.138	
Total Proveedores	11.923.830.903	10.560.153.384	1.363.677.519	13%

En las cuentas por pagar comerciales, solo se tienen las acreencias con los proveedores de medicamentos para comercializar.

El concepto "Proveedores nacionales a largo plazo", corresponde al pasivo de proveedores incluidos en el proceso de reestructuración iniciado en marzo de 2023. Razón por la cual se observa la disminución en proveedores corto plazo.

El nivel de apalancamiento por este concepto (sin incluir el interés implícito) está en el 70.47% sobre los activos totales de SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION

16.2 Composición por edades de vencimiento

A continuación, se presenta la composición por edades de vencimiento sin derecho a descuento, disminuido con las notas por descontar a proveedores, sin el interés implícito (reconocido por costo amortizado) ni la provisión de intereses ofrecidos en el proceso de reorganización 1116:

Cuentas por pagar Comerciales	No vencido	DIAS DE VENCIMIENTO					Total general
		DE 1 A 30	DE 31 A 90	DE 91 A 180	DE 181 A 360	MAS DE 360	
Corto plazo	35.445.095	19.831.720	117.826.349	50.802.868	0	0	223.906.032
Largo plazo	0	0	0	0	0	11.920.842.489	11.920.842.489
Total general	35.445.095	19.831.720	117.826.349	50.802.868	0	11.920.842.489	12.144.748.521

Las cuentas de Corto plazo con vencimiento superior a 30 días, tienen acuerdo de pago.

La cuenta a por pagar comercial está disminuida por las salidas por devolución y descuentos pendientes de nota crédito por parte del proveedor, así:

- El corto plazo disminuida por notas \$2.493.004
- El largo plazo disminuido por notas en \$62.919.847

16.3 Interés Implícito y provisión de intereses en proceso 1116

La tasa utilizada para las cuentas por pagar comerciales medidas al costo amortizado y en la provisión de intereses fue del 6% EA.

El detalle por proveedor, es el siguiente:

Nombre Proveedor en proceso 1116	Saldo por pagar	Intereses por pagar	Costo amortizado
Abbie SAS	5.116.951.592	521.172.307	614.988.160
Amarey Nova Medical SA	51.866.326	4.285.621	4.658.504
Amgen Biotecnologica SAS	146.764.820	12.828.892	16.543.262
Angel Jaramillo Alberto	8.883.663	825.908	944.260
Astellas Farma Colombia SAS	24.962.301	2.111.648	2.321.121
Astrazeneca Colombia SAS	259.409.986	23.020.002	25.829.126
Baxalta Colombia SAS	148.716.080	23.181.379	29.755.648
Bayer SA	967.767.221	100.687.212	119.520.064
Biotoscana Farma SA	64.622.995	6.923.448	8.293.903
Bristol Myers Squibb de Colombia SA	431.944.604	48.961.515	59.538.027
Caja de compensación Familiar Quindio	25.000.000	3.564.647	4.530.350
Cobo Medical SAS BIC	206.246.877	17.110.567	18.636.974
Danone Baby Nutrition Colombia SAS	410.142.283	36.346.458	40.760.273
Eli Lilly Interamerica INC	114.951.809	14.522.268	18.091.525
Grupo Afin Farmaceutica SAS BIC	159.015.069	14.079.132	15.786.396
Janssen Cilag SA	432.156.253	43.793.621	51.569.324
Laboratorios Chalver de Colombia SA	22.080.000	1.921.037	2.137.453
Laboratorios Legrand SA	58.409.568	4.803.796	5.209.121
Merck SA	500.000.000	54.153.404	65.070.630
Merck Sharp y Dohme Colombia SAS	1.014.854.020	92.828.737	105.343.028
Mito Therapies SAS	180.000.000	27.653.022	35.462.442
Novartis de Colombia S A	498.991.257	56.903.379	68.502.737
Organon Colombia SAS	204.905.485	20.843.669	24.585.715
Pfizer S A S	252.564.973	28.200.776	34.152.301
Productos Roche SA	560.975.352	48.748.109	54.212.807
Tecnofarma Colombia SAS	121.579.802	15.812.622	19.757.643
TOTALES	\$ 11.983.762.336	\$ 1.225.283.176	\$ 1.446.200.794

NOTA 17. OTRAS CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES

El siguiente es el detalle de las Otras Cuentas por pagar comerciales:

Otras Cuentas x pagar comerciales	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	Variación	% var.
Honorarios	58.078.112	13.297.263	44.780.849	337%
Servicios técnicos	38.297.465	52.379.804	-14.082.339	-27%
Mantenimiento	0	1.790.129	-1.790.129	-100%
Arrendamientos	455.700	0	455.700	0%
Servicios públicos	635.636	70.210	565.426	805%
Seguros	25.239.434	0	25.239.434	0%
Gastos de viaje	308.076	69.000	239.076	346%
Servicios aduaneros	806.480	0	806.480	0%
Otros Varios	336.902.628	113.487.858	223.414.770	197%
Otras cuentas x pagar	460.723.531	181.094.264	279.629.267	154%

A septiembre 30 de 2024, estas cuentas por pagar presentan mora de uno (1) a ciento ochenta (180) días. A continuación, se detallan:

Cuentas por pagar Comerciales	No vencido	DIAS DE VENCIMIENTO				Total general
		DE 1 A 30	DE 31 A 90	DE 91 A 180	DE 181 A 360	
Honorarios	11.906.212	3.756.900	-	25.449.000	16.966.000	58.078.112
Servicios Técnicos	20.203.183	5.906.896	12.187.386	-	-	38.297.465
Servicios aduaneros	806.480	-	-	-	-	806.480
Serv Público Vigilanc Comunica	635.636	-	-	-	-	635.636
Seguros	17.777.598	-	7.461.836	-	-	25.239.434
Gastos de viaje	308.076	-	-	-	-	308.076
Reembolsos de caja menor	2.861.417	-	-	-	-	2.861.417
Empresas Temporales	48.759.484	-	-	-	-	48.759.484
Contribuciones o Afiliaciones	-	-	-	-	4.287.747	4.287.747
Otras cuentas por pagar	47.741.608	1.034.973	1.073.177	174.756.557	56.387.665	280.993.980
Arrendamientos y Admon Horizon	-	455.700	-	-	-	455.700
Total general	150.999.694	11.154.469	20.722.399	200.205.557	77.641.412	460.723.531

Las cuentas vencidas a más de 90 días, tienen acuerdo de pago.

NOTA 18. PASIVOS POR IMPUESTOS

El siguiente es el detalle de los Pasivos por Impuestos corriente y no corriente:

Pasivos por Impuestos	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	Variación	% var.
Corriente				
Industria y comercio	10.896.000	12.647.000	-1.751.000	-14%
Predial	9.985.000	0	9.985.000	0%
Retención en la Fuente renta	24.592.000	37.123.000	-12.531.000	-34%
Retención de industria y Comercio	387.637	6.372.000	-5.984.363	-94%
Subtotal Impuestos corrientes	45.860.637	56.142.000	-10.281.363	
No corriente en proceso 1116				
Industria y comercio	14.478.000	14.478.000	0	0%
Predial	5.725.000	5.725.000	0	0%
Interes por mora predial	1.366.000	1.366.000	0	0%
Subtotal impuestos No corrientes proceso 1116	21.569.000	21.569.000	0	0%
Total Pasivos por Impuestos	67.429.637	77.711.000	-20.562.726	-26%

Estos pasivos corresponden a:

- Impuestos de Industria y comercio:

Corriente

- ✓ Impuesto de industria y comercio del Municipio de Cali, año gravable 2023 que se presentó y **está en mora**, por valor \$7.189.000.
- ✓ Las provisiones de septiembre \$1.540.000 Bogotá y \$165.000 Cali, corresponden a las declaraciones bimestrales (septiembre-octubre) que se presenta y paga en noviembre.

No corriente

- ✓ ICA Cali vigencia 2022 por \$14.478.000, saldo quedó dentro del pasivo restructurable Ley 1116.

- Impuesto Predial:

Corriente

- ✓ Predial vigencia 2024 por \$9.985.000 inmueble Calle 24N 8 N 50.

No corriente

- ✓ Predial vigencia 2022 por \$5.725.000 inmueble de zona franca Bogotá, el cual quedó como pasivo restructurable Ley 1116.
- ✓ Reconocimiento de intereses a septiembre de 2023 de este predial por \$1.366.000

- Retención en la fuente renta

Corriente

- ✓ Periodo 8 de 2024 por \$11.265.000, periodo 9 de 2024 por \$13.327.000, los cuales ya se presentaron y se solicitará compensación con solicitud saldo a favor en IVA.

- Retención de industria y comercio:

Corriente

- ✓ Corresponde a retenciones de Cali y Bogotá que se declaran en el bimestre septiembre-octubre en noviembre.

NOTA 19. BENEFICIOS A EMPLEADOS

El siguiente es el detalle de los Beneficios a Empleados:

Beneficios a empleados	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	Variación	% var.
Liquidaciones por pagar	14.248.200	0	14.248.200	0%
Cesantías Ley 50/90	65.250.480	83.224.650	-17.974.170	-22%
Intereses	5.721.660	9.800.684	-4.079.024	-42%
Prima de Servicios	24.753.660	0	24.753.660	0%
Vacaciones consolidadas	46.575.160	36.842.039	9.733.121	26%
Aportes a seguridad social	22.912.400	24.890.369	-1.977.969	-8%
Retenciones a nómina	0	91.535	-91.535	-100%
Total Beneficios a empleados	179.461.560	154.849.277	24.612.283	15,89%

Los beneficios a los empleados a corto plazo son medidos sobre bases no descontadas y son reconocidos como gastos cuando se presta el servicio relacionado.

En el mes de septiembre de 2024, quedó por pagar la nómina María Eugenia Orozco, por valor de \$14.248.200

El concepto “Cesantías, Intereses y Vacaciones” corresponde a consolidaciones de prestaciones a diciembre 2023. Los “intereses de Cesantías” se pagaron en enero de 2024. Y las “Vacaciones consolidadas” se pagan cada vez que el empleado tiene derecho. El concepto “retenciones sobre la nómina” corresponde a los descuentos por créditos de libranza, hechos a empleados en el mes de diciembre, pagados oportunamente en el mes enero de 2.024 a la entidad financiera. El concepto “aportes a seguridad social” corresponde a la planilla de autoliquidación de aportes a seguridad social y parafiscales, que se paga en octubre de 2024.

En septiembre de 2024 se terminó de pagar de forma extemporánea las cesantías del año 2023, pues NO fueron consignadas a los Fondos el 14 de febrero de 2024. Por lo tanto, la empresa se expone a que algún empleado solicite el pago de la sanción establecida en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990: *el numeral 3º del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 previó como sanción moratoria un día de salario por cada día de retardo, cuando el empleador no consigne la cesantía definitiva por la anualidad o fracción correspondiente antes del 15 de febrero del año siguiente en el fondo que el trabajador eligió.*

19.1 Contra SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, cursan las siguientes demandas laborales:

- 19.1.1** Juzgado: SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
Radicación: 760014105002-2023-00650-00
Juez: CAROLINA LUNA
Demandante: JESSICA JOVANNA SATIZABAL AYALA
Demandado: SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION
Apoderado: José Mauricio Atapuma
Presentación: 12 de diciembre de 2023.
Cuantía: inferior a 20 SMLV, veintitrés millones doscientos mil (\$23.200.000)
Última actuación: El día 22 de mayo de 2024 el despacho profirió auto por medio del cual resolvió; Primero: declarar la falta de competencia para tramitar el presente proceso, por las razones anotadas en la parte motiva esta providencia. Segundo: devolver el presente proceso a la oficina judicial para que sea repartido entre los juzgados laborales del circuito de Cali, por competencia.
Estado: Reparto de demanda entre los Jueces Laborales del Circuito de Cali por competencia
Pretensiones:
1. Declarar que entre la empresa SOLMEDICAL SAS en Reorganización y la señora JESSICA JOVANNA SATIZABAL AYALA, existió un contrato de trabajo a término indefinido desde 22 de enero de 2018 hasta el 03 de abril de 2023, fecha en que culminó por causas imputables al empleador.
2. Que, se declare que la Gerente Comercial y de Promoción señora ALEJANDRA HURTADO efectuó acoso laboral en contra de mi mandante, en modalidad de maltrato, acoso y de persecución laboral, durante el mes de marzo de 2023 hasta la fecha de la renuncia de mi poderdante, de conformidad con los artículos 2, numeral 2, y 7 de la Ley 1010 de 2006
3. Que se condene a la parte demandada, SOLMEDICAL S..AS EN REORGANIZACION a pagar a favor de mi poderdante, la indemnización de perjuicios prevista por el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, ocasionados por el maltrato y la persecución laboral, tal como lo establece el artículo 10.2 de la Ley 1010 de 2006.
4. Que se condene a la parte demandada, al pago de la multa establecida en el artículo 10 numeral 3 de la Ley 1010 de 2006 al haber ejercido estas conductas de acoso.
5. Que se condene a la parte demandada, a asumir el 50% del costo de los tratamientos psicológicos y medicamentos a la ARL o a la EPS por haber generado alteraciones de salud y secuelas originadas en el acoso laboral de conformidad con el artículo 10 numeral 4 de la Ley 1010 de 2006
6. Que se condene a la parte demandada, al pago de las costas procesales y agencias en derecho, y los demás derechos reconocidos extra y ultra petita.

Probabilidad de éxito: Remoto 30%

Observaciones:

1. El día 12 de diciembre de 2023, es notificada de la demanda mediante correo electrónico la sociedad SOLMEDICAL S..AS en reorganización.

2. El día 14 de diciembre de 2023, se evidencia a través de consulta de procesos por la página de la rama judicial, radicación del proceso en el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali.
3. El día 25 de enero de 2024, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, mediante auto resuelve, PRIMERO: DECLARAR la FALTA DE COMPETENCIA para tramitar el presente proceso, por las razones anotadas en la parte motiva esta providencia. SEGUNDO: DEVOLVER el presente proceso a la OFICINA JUDICIAL para que sea repartido entre los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, por competencia.
4. El día 22 de mayo de 2024 el despacho profirió auto por medio del cual resolvió; Primero: declarar la falta de competencia para tramitar el presente proceso, por las razones anotadas en la parte motiva esta providencia. Segundo: devolver el presente proceso a la oficina judicial para que sea repartido entre los juzgados laborales del circuito de Cali, por competencia.

NOTA 20. OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS CORRIENTES

El siguiente es el detalle de los Otros Pasivos no Financieros Corrientes:

Otros Pasivos NO fcros Corrientes	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	Variación	% var.
Anticipo recibido de clientes	48.662.115	12.948.141	35.713.974	276%
Ingresos recibidos para terceros	0	5.778.061	-5.778.061	-100%
Total Otros Pasivos NO financieros Corrientes	48.662.115	18.726.202	29.935.913	160%

Los anticipos recibidos, corresponden a dineros recibidos de clientes que no disponen generalmente de cupo de crédito y deben anticipar su pago para la compra de medicamentos, los cuales se aplican a la factura en cuenta por cobrar clientes comerciales en el siguiente periodo.

Los ingresos recibidos para terceros, fueron reclasificados como una provisión en reclamaciones. Por no tener certeza del recaudo y posterior pago.

Pasivos estimados y provisiones	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	Variación	% var.
Para reclamaciones	5.778.061	0	5.778.061	0%
Total Pasivos estimados y provisiones	5.778.061	0	5.778.061	0%

NOTA 21. PATRIMONIO

El Patrimonio de la sociedad está constituido de la siguiente forma:

Patrimonio	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	Variación	% var.
Capital suscrito y pagado	800.000.000	800.000.000	0	0%
Resultados del ejercicio	-1.277.837.996	319.309.453	-1.597.147.448	-500%
Ganancias (pérdidas) Acumuladas	-1.794.518.790	-2.113.828.243	319.309.453	-15%
Superávit por revaluación	1.299.643.049	1.299.643.049	0	0%
Patrimonio de los socios neto	-972.713.737	305.124.259	-1.277.837.996	-419%

21.1 Capital Social

El capital autorizado está representado por 1.000.000 acciones a un valor nominal de \$1.000, de las cuales 800.000 acciones están suscritas y pagadas a septiembre 30 de 2024 y 200.000 acciones están por suscribir. La composición accionaria de la compañía está conformada de la siguiente manera:

Accionista	Número de acciones	Total valor acciones	% Partic
MARIA EUGENIA OROZCO	305.666	\$ 305.666.000	38,2%
ESTEBAN ANGEL OROZCO	247.167	\$ 247.167.000	30,9%
TATIANA ANGEL OROZCO	247.167	\$ 247.167.000	30,9%
TOTALES	800.000	\$ 800.000.000	100%

21.2 Resultado del ejercicio

El resultado del ejercicio terminado en septiembre 30 de 2024 generó una pérdida antes de ORI por valor de \$1.277.837.996 la cual incluye ingresos y gastos por estimaciones bajo el nuevo marco de contabilidad aceptado en Colombia.

21.3 Ganancias (pérdidas) Acumuladas

Las Ganancias (pérdidas) acumuladas están conformadas de la siguiente forma:

Ganancias (pérdidas) acumuladas	Septiembre 30 de 2024	Diciembre 31 de 2023	Variación	% var.
Ganancias (pérdidas) acumuladas	-1.906.152.776	-2.225.462.229	319.309.453	-14%
Ajuste de activos por adpción NIIF	287.519.239	287.519.239	0	0%
Ajuste de pasivos por adpción NIIF	-267.178.892	-267.178.892	0	0%
Ajuste de patrimonio por adpción NIIF	91.293.639	91.293.639	0	0%
Subtotal Ajuste por adpción NIIF	111.633.986	111.633.986	0	0%
Total Ganancias acumuladas	-1.794.518.790	-2.113.828.243	319.309.453	-15%

La variación en las ganancias (pérdidas) acumuladas, corresponde a:

- ✓ La reclasificación del resultado del año 2023 (utilidad) por valor \$319.309.453

Todo lo anterior se observa en el Estado de Cambios en el Patrimonio:

	Capital	Resultado del ejercicio	Ganancias (Pérdidas) Acumuladas	ORI - Superávit por revaluacion	Total Patrimonio
Saldo al 31 de diciembre de 2023	800.000.000	319.309.453	-2.113.828.243	1.299.643.049	305.124.259
Reclasificación resultado anterior	0	-319.309.453	319.309.453	0	-0
Resultado del ejercicio antes de ORI	0	-1.277.837.996	0	0	-1.277.837.996
Saldo al 30 de junio de 2024	800.000.000	-1.277.837.996	-1.794.518.790	1.299.643.049	-972.713.737

21.4 Otros resultados Integrales

A continuación, se detalla movimiento a partir del año 2017:

Saldo Superavit por revaluación 2017		145.941.644
Revaluaciones Propiedad Planta y equipo-inmueble		
Año 2018		46.002.792
Año 2019		196.068.390
Valor reexpresado 2020		107.320.226
Valor reexpresado 2021		734.112.556
Año 2022		(127.276.015)
Valor reclasificado 2023		(29.505.000)
Año 2023		226.978.456
Superávit por revaluación a diciembre 2023		1.299.643.049

El detalle de Superávit, por inmuebles reconocidos como propiedad planta y equipo, es el siguiente:

Superávit por revaluación por Inmueble	
Casa calle 24 N 8 N 50	
terreno	795.378.342
construcciones y edificaciones	325.183.756
Casa calle 24 N 8 N 40	
terreno	102.400.000
construcciones y edificaciones	161.796.557
Oficina zona franca	
construcciones y edificaciones	144.233.394
Menos impuesto diferido por Superavit en PPyE	-229.349.000
Saldo Superávit por revaluación	1.299.643.049

NOTA 22. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

22.1 El siguiente es un detalle de los Ingresos por Actividades Ordinarias:

INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	Septiembre 30 de 2024	%	Diciembre 31 de 2023	%	Variación	% var.
Comercialización medicamentos	6.058.068.090		14.317.630.018		-8.259.561.928	-57,7%
Devoluciones y Descuentos Generados	-61.741.015		-155.006.977		93.265.962	-60,2%
Comercialización medicamentos	5.996.327.075		14.162.623.041		-8.166.295.966	-57,7%
Almacenamiento y Transporte	0		142.154.927		-142.154.927	-100,0%
Actividad Conexas y empresariales	144.717.280		1.134.136.484		-989.419.204	-87,2%
Ingreso valor razonable propiedad inversión y/o Método de Ppación Inversiones	7.602.741		70.910.051		-63.307.310	-89,3%
Ingreso Actividades ordinarias	6.148.647.096		15.509.824.503		-9.361.177.407	-60,36%

SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, de seguir con el mismo nivel de ventas, terminará con una disminución del 44% (aproximadamente) con respecto al año 2023.

La crisis financiera y déficit de capital de trabajo de la empresa; que ha generado restricciones con proveedores "Laboratorios" y que limita la posibilidad de hacer compras de volúmenes para mejorar los precios, así como obtener los, no despreciables, descuentos financieros ofrecidos por Laboratorios que

conllevan a la baja competitividad en precios frente a operadores de mayor tamaño y músculo financiero, que de tenerlos seguramente la empresa presentaría mayor competitividad, mayor volumen de ventas y sobre todo mayor rentabilidad. Además, por la mora en el pago a proveedores, estamos bloqueados en compras.

22.2 Las actividades “Conexas y empresariales” se detallan a continuación:

INGRESOS DE ACTIVIDADES CONEXAS Y EMPRESARIALES	Septiembre 30 de 2024	%	Diciembre 31 de 2023	%	Variación	% var.
Financieros	93.296.900		1.070.352.202		-977.055.302	-91,3%
Almacenamiento y Transporte	50.341.328		142.154.927		-91.813.599	-64,6%
Servicios generales administracion integral	0		20.752.486		-20.752.486	-100,0%
Recuperaciones y recobros	0		11.043.826		-11.043.826	-100,0%
Aprovechamientos y subvenciones	1.079.052		31.987.970		-30.908.918	-96,6%
Ingreso Actividades Conexas y Empresariales	144.717.280		1.276.291.411		-1.131.574.131	-88,7%

La disminución en los ingresos financieros se presenta por el ajuste en el costo amortizado de las cuentas por pagar. Que de llegar a firmarse el acuerdo de reorganización se presentará al contrario el reconocimiento de un gasto financiero.

El Almacenamiento y transporte de seguir con el mismo nivel de este ingreso, terminará con una disminución del 40% (aproximadamente) con respecto al año 2023.

El ingreso por servicios generales de administración integral corresponde a contratos con empresas vinculadas, por depósito de mercancías, logística y servicios administrativos con el cual se logra una optimización del recurso físico y humano.

La cuenta de recuperaciones, corresponde a reversión de deterioro en las cuentas por cobrar.

Los ingresos por aprovechamiento, es incierto determinar cómo terminaran en el año 2024.

NOTA 23. COSTO DE VENTAS

El siguiente es un detalle del Costo de ventas:

COSTO DE VENTAS	Septiembre 30 de 2024	%	Diciembre 31 de 2023	%	Variación	% var.
Costo de venta comercialización	4.905.960.515		12.049.486.853		-7.143.526.338	-59,3%
Descuentos comerciales concedidos	-54.776.084		-172.705.193		117.929.109	-68,3%
Costo Neto	4.851.184.431		11.876.781.660		-7.025.597.229	-59,2%

La disminución del costo de venta, tiene relación directa con la disminución en los ingresos por comercialización de medicamentos (Ver Nota 22).

El margen de contribución a septiembre de 2024 está en 21.1%, el cual disminuyó porcentualmente en un 9.8% con respecto al 2023.

El déficit de capital de trabajo de la empresa limita la posibilidad de hacer compras de volúmenes para mejorar los precios o conseguir descuentos financieros para obtener una mayor rentabilidad.

NOTA 24. GASTOS DE ADMINISTRACION

Los gastos administrativos en general; han sido sometidos desde el mes de febrero del año 2022, a un proceso de restructuración. Igualmente se han implementado medidas para control del mismo y ajustado las erogaciones por costos y gastos en función a los ingresos.

Se prevé que, de seguir con el mismo nivel de gastos durante el año 2024, se terminará el año con una disminución con respecto al año anterior del 9.4% (aproximadamente). Lo cual aún resulta insuficiente para conseguir por lo menos un punto de equilibrio. Por lo anterior la administración analizará otras medidas de ajustes por reorganización empresarial.

Gastos de Administración	Septiembre 30 de 2024	%	Diciembre 31 de 2023	%	Variación	% var.
Gastos de personal	685.840.643		999.064.570		-313.223.927	-31,4%
Honorarios	78.789.946		122.000.971		-43.211.025	-35,4%
Impuestos	20.425.145		24.205.991		-3.780.846	-15,6%
Contribuciones y afiliaciones	1.300.000		0		1.300.000	0,0%
Seguros	2.564.192		17.047.074		-14.482.882	-85,0%
Servicios	53.890.295		73.668.336		-19.778.041	-26,8%
Gastos Legales	326.540		3.587.788		-3.261.248	-90,9%
Mantenimiento y reparaciones	5.793.605		10.561.873		-4.768.268	-45,1%
Adecuaciones locativas	1.144.202		5.107.067		-3.962.865	-77,6%
Gastos de Viaje	0		779.901		-779.901	-100,0%
Depreciaciones	30.652.157		33.307.895		-2.655.738	-8,0%
Amortizaciones	1.672.349		5.559.397		-3.887.048	-69,9%
Elementos de cafetería	3.627.043		7.880.932		-4.253.889	-54,0%
Útiles y Papelería	4.062.880		7.267.105		-3.204.225	-44,1%
Combustibles	528.900		81.000		447.900	553,0%
Taxis y buses	1.034.118		2.477.102		-1.442.984	-58,3%
Casino y restaurante	2.279.363		3.392.614		-1.113.251	-32,8%
Deterioro de activos	251.804		235.375		16.429	7,0%
Total Gastos administrativos	894.183.182		1.316.224.991		-422.041.809	-32,1%

Los periodos no son comparables entre sí, con respecto a las variaciones.

NOTA 25. GASTOS DE VENTAS

Los periodos no son comparables entre sí, con respecto a las variaciones.

La empresa desde el mes de febrero de 2022, ha iniciado un proceso de restructuración de sus gastos fijos y variables, igualmente ha implementado medidas para control del mismo y ajustar las erogaciones por costos y gastos en función a los ingresos. En lo corrido del año 2023 se cerraron cinco establecimientos de comercio: uno en Pereira, dos en Barranquilla y dos en Bucaramanga.

Se prevé que, de seguir con el mismo nivel de gastos durante el año 2024, se terminará el año con una disminución con respecto al año anterior del 2.7% (aproximadamente). En el próximo ajuste por reorganización empresarial, se tratará de no afectar los gastos de ventas, siempre y cuando los mismos sean necesarios para generar ingresos.

Los Gastos Operacionales de Ventas están representados así

Gastos de Ventas	Septiembre 30 de 2024	%	Diciembre 31 de 2023	%	Variación	% var.
Gastos de personal	714.573.594		939.256.890		-224.683.296	-23,9%
Honorarios	30.800.000		51.083.350		-20.283.350	-39,7%
Impuestos	93.146.653		145.428.158		-52.281.505	-36,0%
Arrendamientos	35.583.400		47.555.400		-11.972.000	-25,2%
Seguros	43.870.437		39.494.889		4.375.548	11,1%
Servicios	154.363.616		214.927.900		-60.564.283	-28,2%
Gastos Legales	12.322.306		13.173.804		-851.498	-6,5%
Mantenimiento y reparaciones	6.460.496		13.184.013		-6.723.517	-51,0%
Adecuaciones locativas	1.993.096		426.194		1.566.902	367,6%
Gastos de Viaje	20.421.575		42.081.389		-21.659.814	-51,5%
Depreciaciones	40.992.877		57.088.528		-16.095.651	-28,2%
Elementos de cafetería	2.919.580		2.635.547		284.033	10,8%
Útiles y Papelería	6.689.271		8.809.763		-2.120.492	-24,1%
Combustibles	2.604.020		5.660.607		-3.056.587	-54,0%
Envase y empaque	5.039.449		17.360.309		-12.320.860	-71,0%
Taxis y buses	4.711.208		9.169.520		-4.458.312	-48,6%
Casino y restaurante	684.786		1.018.301		-333.515	-32,8%
Parqueaderos y peajes	0		18.440		-18.440	-100,0%
Deterioro de activos	198.338.802		276.742.594		-78.403.792	-28,3%
Total Gastos de ventas	1.375.515.172		1.885.115.595		-509.600.423	-27,0%

NOTA 26. COSTOS POR PRESTAMOS

Este concepto incluye los gastos financieros y el gravamen a los movimientos financieros, que si bien es cierto no es un costo ligado a la financiación, si es un costo ligado el giro de los recursos obtenidos. El siguiente es el detalle de los Costos por Préstamos (Costo Financiero):

Costos por préstamos	Septiembre 30 de 2024	%	Diciembre 31 de 2023	%	Variación	% var.
Gastos Bancarios	3.703.144		2.283.169		1.419.975	62,2%
Comisiones	21.007.744		48.674.134		-27.666.390	-56,8%
Intereses	335.713.795		352.649.863		-16.936.068	-4,8%
Gravamen Movimientos Financieros	28.055.850		61.325.363		-33.269.512	-54,3%
Total Costos por préstamos	388.480.534		464.932.529		-76.451.995	-16,4%

Dado el proceso de reorganización, los intereses son susceptibles de negociación y por ello solo se han estimado a la tasa de interés pactada, antes de entrar en mora.

NOTA 27. OTRAS GANANCIAS

El siguiente es el detalle de Otras Ganancias:

Otras Ganancias	Septiembre 30 de 2024	%	Diciembre 31 de 2023	%	Variación	% var.
Recuperación de costos y gastos	0		14.571		-14.571	-100,0%
Indemnizaciones	0		1.956.544		-1.956.544	-100,0%
Otras Ganancias	0		1.971.115		-1.971.115	-100,0%

Este concepto tiene la naturaleza de estar compuesto por ingresos extraordinarios, razón por la cual no prima el principio de comparabilidad.

NOTA 28. OTRAS PERDIDAS

El siguiente es el detalle de Otras Pérdidas

Otras Pérdidas	Septiembre 30 de 2024	%	Diciembre 31 de 2023	%	Variación	% var.
Impuestos asumidos y otros gastos extraordinarios	3.208		1.954.424		-1.951.216	-99,8%
Multas, sanciones	0		58.100		-58.100	-100,0%
Donaciones	27.521.636		22.085.403		5.436.233	24,6%
No deducibles en renta	8.566.112		8.098.036		468.075	5,8%
Otras Pérdidas	36.090.956		32.195.964		3.894.993	12,1%

Este concepto tiene la naturaleza de estar compuesto por pérdidas extraordinarios, razón por la cual no prima el principio de comparabilidad.

NOTA 29. DIFERENCIA EN CAMBIO NETA

Los efectos de la diferencia en cambio en el estado de resultados al cierre del periodo es el siguiente:

Diferencia en Cambio	Septiembre 30 de 2024	%	Diciembre 31 de 2023	%	Variación	% var.
Ganancias en cambio	0		13.220.120		-13.220.120	-100,0%
Perdidas en cambio	-891.842		-11.545.547		10.653.705	-92,3%
Diferencia en cambio	-891.842		1.674.574		-2.566.416	-153,3%

NOTA 30. IMPUESTO A LAS GANACIAS

De acuerdo con la normatividad fiscal vigente, la Compañía está sujeta al impuesto de renta y complementarios. La tarifa aplicable para los años 2024 y 2023 es del 35%. Las rentas fiscales por concepto del impuesto de ganancias ocasionales se gravan a la tarifa del 15%. A partir del año gravable 2021 la tarifa de renta presuntiva es del cero por ciento (0%).

El siguiente es un detalle del impuesto a las Ganancias:

Impuesto a las Ganancias	Septiembre 30 de 2024	%	Diciembre 31 de 2023	%	Variación	% var.
Impuesto corriente Renta y complementarios	11.009.975		2.871.000		8.138.975	283,5%
Impuesto diferido	-130.871.000		-383.961.000		253.090.000	-65,9%
Total Impuesto a las Ganancias	-119.861.025		-381.090.000		8.138.975	-2,1%

30.1 Depuración del resultado contable al fiscal:

Utilidad (pérdida) CONTABLE	(1.277.837.996)
(menos) Ingreso contable no gravado	(99.020.039)
(más) Ingreso fiscal no contable	-
(menos) Gasto fiscal mayor a contable	-
(mas) Gasto contable no deducibles	(180.210.181)
(+/-) Reversión impuesto de renta	-
Utilidad (pérdida) FISCAL	(1.557.068.216)

30.2 Tasa efectiva de tributación

Hasta septiembre de 2024 no aplica la “tasa efectiva de tributación”, porque a pesar de existir una utilidad del ejercicio; esta es solo contable pues una vez realizada la depuración nos encontramos ante una pérdida fiscal.

30.3 Firmeza en las declaraciones de renta

Una declaración adquiere firmeza cuando ha transcurrido el tiempo establecido por la ley para que la Dian pueda, fiscalizar, cuestionar o modificar la declaración tributaria presentada por el contribuyente.

La Ley 1819 de 2016, determinó a través del artículo 22 que para la vigencia de 2017 y siguientes, la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, en el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, de los sujetos pasivos de este impuesto obligados a llevar contabilidad, aplicarán los sistemas de reconocimiento y medición, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia, cuando la ley tributaria remita expresamente a ellas y en los casos en que esta no regule la materia. En todo caso, la ley tributaria puede disponer de forma expresa un tratamiento diferente, de conformidad con el artículo 4 de la ley 1314 de 2009.

Se unifica el término general de firmeza de las declaraciones de renta en 3 años; para las compañías que presenten las siguientes situaciones, la firmeza estará supeditada así:

Año de declaración	Término de firmeza
2015	Declaraciones en las que se liquiden y/o compensen pérdidas quedarían en firme dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de la presentación de la declaración
2016 al 2018	Las declaraciones que arrojan pérdidas fiscales la firmeza es de doce (12) años; si se compensan pérdidas fiscales, o estuviesen sujetos al régimen de precios de transferencia la firmeza es de seis (6) años.
A partir de la renta 2019	Las declaraciones que se liquiden y/o compensen pérdidas fiscales o que estén sujetos al régimen de precios de transferencia la firmeza será de cinco (5) años.

A continuación, se detallan las fechas de firmeza de las declaraciones abiertas:

AÑO DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION	FECHA DE SOLICITUD SALDO A FAVOR	FECHA DE REINTEGRO SALDO A FAVOR	AÑOS FIRMEZA	FECHA FIRMEZA
AÑO 2018	26/04/2019	31/05/2019	12/12/2019	6 años	31/05/2025
AÑO 2019	4/05/2020	6/05/2020	26/06/2020	5 años	6/05/2025
AÑO 2020	23/04/2021	4/05/2021	17/08/2021	5 años	4/05/2026
AÑO 2021	22/04/2022	26/05/2022	8/09/2022	5 años	26/05/2027
AÑO 2022	20/04/2023	17/05/2023	12/09/2023	5 años	17/05/2028
AÑO 2023	22/05/2024	14/06/2024	6/08/2024	5 años	14/06/2029

30.4 Pérdidas Fiscales y Excesos de renta presuntiva

Las pérdidas fiscales acumuladas hasta el año 2016, se podrán compensar con las rentas líquidas ordinarias futuras del impuesto sobre la renta, en cualquier tiempo, sin ningún tipo de limitación porcentual.

Las pérdidas fiscales de los años 2022 y 2023 se podrán compensar máximo con las rentas líquidas de los siguientes doce (12) años al de su ocurrencia.

El siguiente es un detalle histórico de las pérdidas fiscales contra la renta que se aplicó y la pérdida por compensar:

DETALLER	AÑO compensado	Debito (pérdidas)	Crédito (compensación)	SALDO
Pérdidas 2016				-
Pérdidas 2017		51.162.000		51.162.000
Pérdidas 2018	2017		1.799.000	49.363.000
Pérdidas 2019	2017		49.363.000	-
Pérdidas 2020		127.131.000		127.131.000
Pérdidas 2021	2020		127.131.000	-
Pérdidas 2022		942.841.000		942.841.000
Pérdidas 2023		1.099.713.000		2.042.554.000

Al corte diciembre de 2023, la pérdida fiscal corresponde a \$1.099.713.000, con lo cual asciende la pérdida acumulada a \$2.042.554.000.

Los excesos de la renta presuntiva sobre la renta ordinaria se podrán compensar con las rentas ordinarias obtenidas dentro de los cinco años siguientes al de su ocurrencia.

El siguiente es un detalle histórico de los excesos de la renta presuntiva sobre la ordinaria, y las rentas sobre las que se aplicó, porque en la actualidad no tenemos excesos de renta presuntiva por compensar.

DETALLER	AÑO	Debito (pérdidas)	Crédito (compensación)	SALDO
Presuntiva 2016	2016			-
Presuntiva 2017	2017	25.921.000		25.921.000
Presuntiva 2018	2018	11.508.000	25.921.000	11.508.000
Presuntiva 2019	2019		11.508.000	-
Presuntiva 2020	2020	1.887.000		1.887.000
Presuntiva 2021	2021		1.887.000	-
Presuntiva 2022	2022	-		-

30.5 Tasa mínima de tributación

La Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social, mediante Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 se adoptó una reforma tributaria, dicha disposición introduce algunas modificaciones en materia del impuesto sobre la renta, entre las cuales:

- Se establece un impuesto mínimo para los residentes en Colombia, fijando un impuesto adicional en caso de que el impuesto de renta depurado con algunos ajustes sea inferior al 15% de la utilidad contable antes de impuestos con ciertos ajustes. Así las cosas, los contribuyentes deberán:

- Determinar el impuesto depurado del contribuyente colombiano, o el impuesto depurado del grupo en caso de que se haga parte de un grupo empresarial.
- Determinar la utilidad depurada del contribuyente colombiano o del grupo en caso de que se haga parte de un grupo empresarial, y,
- Determinar la tasa de tributación depurada de contribuyente colombiano o del grupo en caso de que se haga parte de un grupo empresarial.

Si la tasa efectiva (Impuesto depurado/utilidad depurada) es inferior al 15% deberá calcularse el impuesto a adicionar para alcanzar la tasa del quince por ciento (15%) del contribuyente o del grupo en caso de que se haga parte de un grupo empresarial.

De acuerdo con el párrafo 6° del artículo 240 del Estatuto tributario, que se transcribe a continuación:

PARÁGRAFO 6o. El presente párrafo establece una tasa mínima de tributación para los contribuyentes del impuesto sobre la renta de que trata este artículo y el artículo 240-1 del Estatuto Tributario, salvo las personas Jurídicas extranjeras sin residencia en el país, que se calculará a partir de la utilidad financiera depurada. Esta tasa mínima se denominará Tasa de Tributación Depurada (TTD) la cual no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) y será el resultado de dividir el Impuesto Depurado (ID) sobre la Utilidad Depurada (UD), así:

TTD (Tasa de Tributación Depurada) = Impuesto Depurado (ID) / Utilidad Depurada (UD)

Impuesto Depurado (ID): resultado cero (0), porque SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION no tiene Impuesto Neto de renta, no tiene descuentos tributarios, ni impuesto sobre rentas pasivas

-	INR: Impuesto neto de renta. (Después de desc. Tributarios)
-	DTC: Descuentos tributarios o créditos tributarios por aplicación de tratados para evitar la doble imposición y el establecido en el artículo 254 del Estatuto Tributario.
-	IRP: Impuesto sobre la renta por rentas pasivas provenientes de entidades controladas del exterior. Se calculará multiplicando la renta líquida pasiva por la tarifa general del artículo 240 del Estatuto Tributario (renta líquida pasiva x tarifa general).

Utilidad Depurada (UD): el resultado es cero (0), porque tiene compensación de pérdidas (**Ver Nota 30.4**)

-	1.277.837.996	UC: Utilidad contable o financiera antes de impuestos.
-	55.977.251	DPARL: Diferencias permanentes consagradas en la ley y que aumentan la renta líquida.
-	-	INCRNGO: Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, que afectan la utilidad contable o financiera.
-	7.602.741	VIMPP: Valor ingreso método de participación patrimonial del respectivo año gravable.
-	-	VNGO: Valor neto de ingresos por ganancia ocasional que afectan la utilidad contable o financiera.
-	-	RE: Rentas exentas por aplicación de tratados para evitar la doble imposición –CAN, las percibidas por el régimen de compañías holding colombianas -CHC y las rentas exentas de que tratan los literales a) y b) del numeral 4 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario.
-	-	C: Compensación de pérdidas fiscales o excesos de renta presuntiva tomados en el año gravable y que no afectaron la utilidad contable del periodo.

Por lo anterior la TTD = ID (cero) / UD (cero) = cero (0)

NOTA 31. OTRO RESULTADO INTEGRAL

Es la revaluación de un activo reconocido en el Estado de Situación Financiera como “propiedad planta y equipo”, al utilizar como política contable el valor razonable, afecta el resultado integral de la empresa en el ORI – “Otro resultado integral” y, adicionalmente el estado de situación financiera, en el Patrimonio como “Superávit por revaluación”.

La cuenta “Otro resultado integral” del año 2.023, presentó un resultado de \$226.978.456, por el ajuste al costo revaluado de propiedad planta y equipo, el cual se detalla por inmuebles en la Nota 21.4.

NOTA 32. PARTES RELACIONADAS

SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, consolida estados financieros con la empresa Pharmaquila SAS.

A septiembre 30 de 2024, presenta los siguientes saldos y transacciones:

Saldo en las cuentas de balance

NOMBRE CUENTA	PHARMAQUILA SAS
Inversiones en acciones	490.635.500
Método de Participación en Inversión	-335.992.040
Cuentas por pagar servicios técnicos	12.861.165

Transacciones relacionadas con resultados

NOMBRE CUENTA	PHARMAQUILA SAS
Ingreso en método de participación inversión	7.602.741
Costo o gasto por servicios de maquila	50.011.610

Las operaciones realizadas entre estas partes relacionadas se realizaron a precios, condiciones y criterio de mercado.

NOTA 33. PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES

A septiembre 30 del año 2024 la empresa tiene las siguientes demandas, sobre las cuales no se reconoce un pasivo contingente teniendo en cuenta que el abogado apoderado de dichos procesos considera probabilidad de éxito a favor de SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION

Adicionalmente, se transcribe lo que indica la Ley 1116 en su artículo 20:

“NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO”. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada. El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno. El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta.

A continuación, detallo cada uno de ellos con las observaciones del abogado a partir del año 2023:

33.1 Proceso Declaratorio Verbal (ver detalle de proceso en la Nota 19-1)

33.2 Proceso Ejecutivo

Juzgado:	16 civil del circuito de Cali
Radicación:	760013103016-2020-00201-00
Juez/Magistrado:	Elver Bonilla García
Demandante:	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado:	SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, Orphanpharma S.A.S. y otros.
Apoderado:	José Mauricio Atapuma
Presentación:	1 de diciembre de 2020
Cuantía:	Dos mil ciento veintidós millones trescientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y ocho pesos con veintinueve centavos (\$2.122.342.158)
Estado:	Suspendido por inicio de proceso de reorganización
Última actuación:	El día 12 de diciembre de 2023, mediante auto el juzgado Resuelve, PRIMERO: NO REPONER, el auto calendado 4 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ACLARAR el auto de fecha 4 de octubre de 2023, dejando a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
TERCERO: REMITIR el expediente al trámite de reorganización empresarial que adelanta SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, en la Superintendencia de Sociedades.

Pretensiones:

PRIMERA: Basado en la narración de los hechos que anteceden, en las obligaciones incorporadas en los pagarés presentados como base del recaudo ejecutivo, garantizado con los gravámenes hipotecarios y en aplicación a las disposiciones del Código General del Proceso que rigen el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real y la personal, solicito a usted señor juez librar orden compulsiva de pago a favor de mi representado **Banco Scotiabank Colpatría S.A.** y en contra de las sociedades **Orphanpharma S.A.S**, **SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION** y **Biotefar S.A.S.**, por los siguientes conceptos:

A). Por la cantidad de **cuatrocientos setenta y tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos (\$473.844.844)**, por concepto de capital incorporado en el pagaré No. 401010000141.

B) Por la cantidad de **cuarenta y seis millones quinientos once mil ciento cuarenta y dos pesos, con treinta y nueve centavos (\$46.511.142,39)**, por concepto de intereses corrientes o de plazo liquidados por el Banco acreedor sobre el capital anterior desde el día 15 de enero de 2020 hasta el 14 de octubre de 2020.

C) Por los intereses moratorios a la tasa del 28.33% efectivo anual o a la máxima permitida por la ley para tal efecto sobre la cantidad de **cuatrocientos setenta y tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos (\$473.844.844)**, los que se liquidarán desde el día 15 de octubre de 2020 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

D) Por la cantidad de **unos mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y ocho pesos con sesenta y tres centavos (\$1.459.000.638,63)**, por concepto de capital incorporado en el pagaré No. 406010000617.

E) Por la cantidad de **ciento cuarenta y dos millones trescientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y un pesos con treinta y un centavos (\$142.395.741,31)**, por concepto de intereses corrientes o de plazo liquidados por el Banco acreedor sobre el capital anterior desde el día 15 de enero de 2020 hasta el 14 de octubre de 2020.

F). Por los intereses moratorios a la tasa del 28.33% efectivo anual o a la máxima permitida por la ley para tal efecto sobre la cantidad de **unos mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y ocho pesos con sesenta y tres centavos (\$1.459.000.638,63)**, los que se liquidarán desde el día 15 de octubre de 2020 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDA: Si los demandados se abstuviesen de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no proponen excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, determinados en los hechos de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal se pague a mi representado las obligaciones pretendidas.

TERCERA: Que se condene a los demandados al pago de las costas del proceso.

CUARTA: EMBARGO Y SECUESTRO Solicito a usted señor Juez se sirva decretar el embargo y el secuestro de los predios hipotecados; por consiguiente, sírvase oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cali y de Bogotá, con el fin de que inscriba los embargos decretados en el proceso.

CUANTÍA

Estimo la cuantía en más de dos mil ciento veintidós millones trecientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y ocho pesos con veintiún centavos (\$2.122.342.158,21), que corresponden al capital más los intereses proyectados hasta el día de la presentación de la demanda. (Art. 26 Código General del Proceso y de Procedimiento Civil)

Ante esta demanda el Juzgado dieciséis del circuito civil de Cali, falló en favor del demandante, así:

1. Decretando los embargos y secuestros de los inmuebles hipotecados que constituyen garantía de pago del crédito cuya satisfacción se persigue. Acreditada la inscripción de la anterior medida cautelar, se dispondrá respecto del secuestro decretado.
2. Decretar el embargo de los establecimientos de comercio a que se refiere el memorialista. Comuníquese con esta medida a la Cámara de comercio.
3. El embargo y retención de los bienes susceptibles de esta medida, que la parte ejecutada tenga a su favor por cualquier concepto, en las entidades bancarias y fiduciarias indicadas en la petición que antecede.
4. El embargo de los derechos de opción de compra en contratos de leasing que la parte ejecutada tenga a su favor en las entidades bancarias indicadas en la petición que antecede.

Observaciones (último año) del apoderado, Abogado Jose Mauricio Atapuma Paredes:

23. El día 21 de febrero de 2023, mediante auto el Tribunal Resuelve, Declarar desierto recurso de apelación formulado contra la sentencia.
24. El día 08 de marzo de 2023 el despacho recepciona memorial donde SuperSociedades admite reorganización.
25. El día 17 de marzo de 2023, mediante auto el Juzgado dispone comoquiera que revisada la presente tramitación, se tiene que el apoderado de la parte demandante informa sobre la apertura del proceso de reorganización empresarial de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, mediante auto de fecha 10 de mayo de 2022, requiérase a ese extremo procesal a fin de que dentro del término de ejecutoria del presente proveído, informe al despacho si desea continuar la ejecución contra los también ejecutados Biotefar S.A.S y Orphapharma S.A.S.
26. El día 21 de abril de 2023, mediante auto el Juzgado Resuelve, PRIMERO. Decretar la terminación de este proceso ejecutivo contra SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION. SEGUNDO. De acuerdo lo dispuesto en el artículo 50-2 de la ley 1116 de 2006, se ordena la remisión de una copia digital del proceso ejecutivo que se sigue contra SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, a la superintendencia de sociedades. TERCERO. Poner a disposición del juez del concurso las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del aludido ejecutado, CUARTO: por secretaría sírvase oficiar de conformidad, artículo 54 ley 1116 de 2016. QUINTO. De existir títulos judiciales por cuenta de SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, para este proceso, deberán convertirse a favor de la superintendencia de sociedades y dejarse a su disposición. Requiérase a la superintendencia de sociedades a fin de que informen a este despacho a

- que cuenta y bajo que radicado deberán convertirse los títulos judiciales existentes. Por secretaría obrar de conformidad. SEXTO. Dado el silencio de la parte demandante continúese la presente tramitación contra BIOTEFAR S.A.S. y ORPHANPHARMA S.A.S., pero ante los jueces civiles de circuito de ejecución de sentencias, de esta ciudad.
27. El día 04 de mayo de 2023, se fija traslado del recurso de reposición contra el auto del 20 de abril que decreta terminación en el a los numeral primero que decide la terminación del proceso contra SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION y sexto que decide la continuidad del proceso contra las demandadas BIOTEFAR S.A.S. Y ORPHANPHARMA S.A.S. ante los juzgados civiles del circuito de ejecución, por el termino de tres días hábiles iniciando mañana 05 de mayo y finalizando el martes 09 de mayo de 2023.
 28. El día 9 de mayo de 2023, se radica ante el juzgado descorre traslado recurso de reposición en subsidio de apelación contra los numerales primero y sexto del auto de fecha del 20 de abril de 2023.
 29. El 31 de mayo de 2023, mediante auto el Juzgado Resuelve, PRIMERO: Confirmar el numeral primero del auto del 20 de abril de 2023, conforme las razones expuestas en la parte motivan de la presente providencia. SEGUNDO: Revocar el numeral sexto del auto del 20 de abril de 2023. TERCERO: Conceder el recurso de apelación propuesto en contra del numeral primero del auto calendado del 20 de abril de 2023, en el efecto devolutivo. CUARTO: Por secretaría remítase el expediente digital a la oficina de apoyo judicial, para que se surta su reparto ante los h. Magistrados de la sala civil de decisión del tribunal superior de esta ciudad, sin que previamente se aporten expensas y se agote el término previsto en el artículo 324 del c.g. Del p.
 30. Se remite al Tribunal y se concede recurso efecto devolutivo.
 31. El día 11 de septiembre de 2023 mediante auto emitido por el Tribunal Superior de Cali resuelve, PRIMERO: revocar el numeral primero del auto de abril 20 de 2023 proferido por el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real y personal de banco de scotiabank Colpatría S.A contra, SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, por lo indiciado en la parte motiva, en su lugar se dispone: remitir el proceso ejecutivo de que se trata para que sea incorporado al proceso de reorganización empresarial , de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION que adelanta la intendencia regional de Cali de la superintendencia de sociedades, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006. proceda de conformidad el juez a-quo. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia, por no hallarse causadas. TERCERO: devuélvase las actuaciones al juzgado de origen para lo de su cargo.
 32. El día 14 de septiembre de 2023, se envía memorial al Juzgado solicitando el levantamiento de embargo al establecimiento de comercio Solmedical CLO 1 y CLO 2.
 33. El 04 de octubre de 2023, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali, mediante auto Resuelve, PRIMERO: Nada se resuelve en relación con la solicitud de levantamiento de cautelas, considerándose que el Juzgado carece de competencia para continuar conociendo de este proceso. SEGUNDO: Finalmente, se ordena a la Secretaría del Juzgado que proceda con el archivo definitivo de las diligencias.
 34. El día 12 de octubre de 2023, el apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición contra el auto del 04 de octubre de 2023.
 35. El día 13 de octubre de 2023, el Doctor José Mauricio Atapuma Paredes envía memorial al despacho solicitando Expedir oficio dirigido a la cámara de comercio, para poner en conocimiento que las medidas cautelares decretadas mediante providencia de fecha del 03 de febrero de 2021, en la cual se ordenó el embargo de los establecimientos de comercio en bloque de la propiedad de SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION se encuentran a disposición del juez del concurso por motivo de la admisión de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION en el proceso de reorganización

- empresarial que adelanta la intendencia regional Cali de la superintendencia de sociedades.
36. El día 16 de noviembre de 2023, el juzgado expide oficio No. 328 dirigido a la Cámara de comercio, donde ordena: Dejar sin efecto alguno el embargo comunicado con oficio 0080 de fecha 5 de marzo de 2021 relacionado sobre los establecimientos de comercio identificados con matrícula No.770036-2, ubicado sobre la calle 24 norte No. 8N-50 de Cali, de propiedad del demandado ORPHANPHARMA S.A.S.; matrícula No. 624778-2, ubicado sobre la calle 24 norte No. 8N-50 de Cali, de propiedad de BIOTEFAR S.A.S. y matrículas Nos. 453728-2 y 674528- 2, ubicado sobre la calle 24 norte No. 8N-50 de Cali, de propiedad de SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION y Oficio No. 329 dirigido a la SuperSociedades, donde informa que, SOLMEDICA S.A.S., absorbió a las sociedades ORPHANPHARMA S.A.S. y BIOTEFAR S.A.S, conforme a lo anterior, por auto del 20 de abril de 2023, se ordenó levantar las medidas cautelares que gravitan las propiedades del demandado, dejando estos a disposición de la Superintendencia de Sociedades. Con oficio 328 del 16 de noviembre de 2023 dirigido a la Cámara y Comercio de Cali, fue comunicada la decisión de dejar a disposición de SuperSociedades, las medidas de embargo decretadas dentro del proceso de la referencia. Además, informa que a la fecha no existen depósitos judiciales por cuenta del presente proceso.
37. El día 20 de noviembre de 2023, la cámara de comercio de Cali, remite al correo electrónico del Juzgado, Oficio de desembargo y Oficio de devolución, donde, El Oficio de desembargo informa que el 17 de noviembre de 2023, bajo la inscripción No. 2492 del Libro VIII del Registro Mercantil, se registró el desembargo sobre el establecimiento de comercio SOLMEDICAL CLO 1 de propiedad de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION. Por otra parte, el Oficio de devolución de fecha 20 de noviembre de 2.023, dirigido a BIOTEFAR, informa que realizó un registro parcial de lo ordenado en el oficio No. 328 por lo siguiente: Las matrículas mercantiles No. 770036-2 y 624778-2 se encuentran canceladas, sobre las mismas no es posible realizar registros, y nunca se registró el oficio No. 0080 de fecha 5 de marzo de 2021 por la misma razón, de lo cual constan las glosas de devolución realizadas en su momento. por otro lado, sobre las matrículas No. 453728-2 y 674528-2, solo se registró el desembargo de lo ordenado con el oficio No. 0080 de fecha 5 de marzo de 2021, pero no se registró el embargo a nombre de la Superintendencia de Sociedades, toda vez que ya se encuentra inscrito dicho embargo en el respectivo proceso de reorganización que lleva la sociedad propietaria de los mismos.
38. El día 12 de diciembre de 2023, mediante auto el juzgado Resuelve, PRIMERO: NO REPONER, el auto calendado 4 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ACLARAR el auto de fecha 4 de octubre de 2023, dejando a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: REMITIR el expediente al trámite de reorganización empresarial que adelanta SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, en la Superintendencia de Sociedades.

Probabilidad de éxito: Probable

33.3 Proceso Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Juzgado: Juzgado 8 Administrativo de Oralidad del Circuito Cali
Tribunal Administrativo del Valle del Cauca (antes)
Radicación: 760012333000-2019-00254-00 antes (760013333008-2022-00148-00)
Juez/Magistrado: Oscar Alonso Valero

Demandante: Orphanpharma S.A.S.
Demandado: INVIMA.
Apoderado: José Mauricio Atapuma
Presentación: 22 de marzo de 2019
Cuantía: veintisiete millones seiscientos tres mil (\$27.603.000)
Estado: **Pendiente Fallo de Segunda Instancia**
Ultima actuación: El 23 de noviembre de 2023, el apoderado judicial de la parte demandada, envía memorial al Despacho, informando y aportando prueba que INVIMA si se pronunció respecto al recurso de apelación

Pretensiones:

1. Que se declare la Nulidad de la Resolución No. 2017049662 de diciembre de 2017 Por la cual se califica el proceso sancionatorio Nro. 201500125 y se impone una sanción de 1000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
2. Que se declare la Nulidad de la Resolución No. 2018051391 del 26 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en el proceso sancionatorio Nro. 201500125", proferidas por La directora de Responsabilidad Sanitaria del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA.
3. Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, se restablezca el derecho a la entidad actora y se archive el proceso sancionatorio Nro. 201500125 del 27 de febrero de 2015.
4. Costas y agencias en Derecho a la parte accionada.

Probabilidad de éxito: Probable

Observaciones (último año):

25. Mediante sentencia no. 007 del 25 de enero de 2023, emitida por el Juzgado Octavo Administrativo del circuito de Cali, en el cual Falla, PRIMERO: Negar las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Abstenerse de condenar en costas a la parte accionante, como parte vencida del proceso, tal como quedó estipulado en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: Una vez ejecutoriado este fallo, procédase a liquidar los gastos del proceso, devuélvanse los remanentes si los hubiere y archívese el proceso, previas las anotaciones del caso en el sistema. CUARTO: Esta decisión cuenta con los recursos de ley. estados del 25 de enero de 2023
26. El día 8 de febrero, se radica recurso de apelación contra la sentencia no. 007, emitida por su despacho el día 25 de enero de 2023
27. El día 22 de marzo de 2023, mediante auto el Juzgado Resuelve, PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, conforme a lo mencionado en la parte motiva de este proveído, por encontrarse dentro del término señalado por la ley. SEGUNDO: Declarar improcedente y negar la solicitud presentada por la parte actora, de abstenerse de continuar el proceso y en consecuencia remitirlo a la intendencia regional de Cali de la superintendencia de sociedades TERCERO: Remítase al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca el presente proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 247 de la ley 1437 de 2011.
28. El 17 de abril de 2023, se remite expediente al Honorable Tribunal del Valle del Cauca.
29. El día 25 de mayo de 2023, mediante auto el Tribunal dispone, que para dar cumplimiento al acuerdo csjvaa23-17 del 2 de febrero de 2023 del consejo seccional de la judicatura del valle del cauca, se remite el presente proceso al despacho 15 del tribunal administrativo del valle del cauca.

30. El día 21 de julio de 2023, el Tribunal Administrativo del Valle Resuelve, Admitir el recurso de apelación interpuesto por el demandante, contra la sentencia del 25 de enero de 2023, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Cali.
31. El 26 de julio del 2023, se evidencia en consulta de procesos en la Rama Judicial que el INVIMA allega pronunciamiento sobre el recurso de apelación.
32. El día 17 de noviembre de 2023, el Tribunal Administrativo del Valle, expide constancia secretarial informando que el Auto No. 063 proferido en el presente proceso, fue notificado por Estado el día 24 de julio de 2023. El término para que las partes se pronuncien en relación con el recurso de apelación formulado transcurrió durante los días 25, 26 y 27 de julio de 2023. Dentro de dicho término la parte demandante guardó silencio. La parte demandada dentro de dicho termino presentó escrito que obra en el índice 000017. El Ministerio público no conceptuó.
33. El 23 de noviembre de 2023, el apoderado judicial de la parte demandada, envía memorial al Despacho, informando y aportando prueba que INVIMA si se pronunció respecto al recurso de apelación

33.4 Proceso Ejecutivo

Juzgado: Juzgado 11 Civil Municipal de Cali
Radicación: 760014003011-2022-00757-00
Juez/Magistrado: Jorge Hernán Girón Díaz
Demandante: BBVA Colombia
Demandado: SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION
Apoderado: José Mauricio Atapuma
Presentación demanda: El 18 de octubre de 2022
Cuantía: Sesenta millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres (\$60.064.453)
Estado: **Suspendido por inicio de proceso de reorganización.**

Pretensiones:

Librar mandamiento de pago a cargo de la SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, con base en los pagarés 5029600081177, el cual respalda la obligación No. 05029600081177 y 5029600081185 que ampara la obligación 05029600081185 a favor de BBVA COLOMBIA, por las siguientes sumas de dinero así: PAGARE # 5029600081177 que ampara la obligación 05029600081177

1. Por la suma de \$ 33.056.785 correspondiente al saldo de capital.
2. Por la cantidad de \$ 916.410 que corresponde a los intereses corrientes causados y no pagados de la obligación desde el ENERO 01 DE 2022 hasta JUNIO 01 DE 2022.
3. Que se pague a mi representado los intereses moratorios, liquidados a partir de JUNIO 02 DE 2022, sobre el saldo insoluto de la obligación y hasta el pago total conforme la tasa máxima legal permitida. PAGARE # 5029600081185 que ampara la obligación 05029600081185
4. Por la suma de \$ 25.395.782 correspondiente al saldo de capital.
5. Por la cantidad de \$ 695.476 que corresponde a los intereses corrientes causados y no pagados de la obligación desde el ENERO 01 DE 2022 hasta JUNIO 01 DE 2022.
6. Que se pague a mi representado los intereses moratorios, liquidados a partir de JUNIO 02 DE 2022, sobre el saldo insoluto de la obligación y hasta el pago total conforme la tasa máxima legal permitida.

7. Que se condene a la parte demandada, al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

Probabilidad: Probable

Observaciones (último año):

5. El día 16 de febrero de 2023, la señora Adriana remite por medio del correo electrónico liquidación de crédito por parte del apoderado judicial y notificación personal del auto que libra mandamiento según el art 8 de la ley 2213 de 2022 con fecha del 12 de diciembre de 2022
6. Se confirió con la Doctora Adriana Kronfly, que el demandando realizó la debida notificación al correo judicial para efectos de notificaciones de SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION el día 9 de diciembre de 2022, este correo no fue remitido ni informado al Doctor Atapuma, por tal motivo, no nos hicimos parte del proceso. Cabe mencionar que la notificación personal a persona jurídica deberá enviarse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, así mismo, se enviará por medio de correo electrónico, por lo tanto, como apoderados no conocíamos de dicha notificación.
7. El día 24 de febrero de 2023, proceso se traslada al Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali.
8. El día 10 de marzo de 2023, se presentó al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, memorial informando el inicio del proceso de organización de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION.
9. El día 19 de abril de 2023, mediante auto el Juzgado Resuelve, PRIMERO: Ordénese por secretaria la remisión a la superintendencia de sociedades – intendencia regional Cali – del presente proceso ejecutivo en contra de la sociedad demandada SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION NIT. No. 805.021.148-1, en virtud del inicio del procedimiento de reorganización empresarial adelantado en la superintendencia de sociedades – intendencia regional Cali – y aceptado desde el 1/03/2023. SEGUNDO: Ordenase el levantamiento de la medida decretada en el presente proceso a saber: • el embargo en bloque de los establecimientos de comercio de propiedad de la demandada SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION denominados SOLMEDICAL clo 1 y Solmedical clo 2, inscritos en la cámara de comercio de esta ciudad con la matrícula mercantil no. 453728-2 y 674528-2 respectivamente. Dejase a disposición de la superintendencia de sociedades – intendencia regional Cali –, las medidas cautelares indicadas en el numeral anterior que recaen sobre la sociedad demandada SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION NIT. No. 805.021.148-1, lo anterior atendiendo la solicitud del inicio del proceso de reorganización de la sociedad mencionada, comunicada mediante auto identificado con consecutivo no. 620-000286, del expediente 40931. La entidad anteriormente mencionada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11° de la ley 2213 de 2022, según el cual: “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del código general del proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.” También, de ser necesario, las entidades de destino comprobarán la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento. La parte interesada¹ deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la

emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden. TERCERO: Agregar para que conste, el auto proferido por la superintendencia de sociedades – intendencia regional Cali – con el asunto “admisión al proceso de reorganización empresarial”, calendado el 1 de marzo de 2023. Pónganse en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. CUARTO: Ordénese a la secretaria, una vez ejecutoriada la presente providencia, remita las comunicaciones correspondientes a través de los correos electrónicos, con copia al correo gerente_financiero@solmedical.com. Advirtiendo que en caso de actualización o reproducción de los mismos por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

33.5 Proceso Ejecutivo Singular

Juzgado: Trece Civil Municipal de Bogotá
Radicación: 110014003013-2022-00837-00
Juez/Magistrado: Álvaro Abaunza Zafra
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Pharmaquila SAS
Apoderado: José Mauricio Atapuma
Presentación demanda: El 10 de marzo de 2020.
Cuantía: noventa y dos millones quinientos veintiocho mil doscientos catorce (\$92.528.214).
Estado: Admisión recurso de apelación contra sentencia de primera instancia interpuesto por Pharmaquila S.A.S
Última actuación: El día 29 de agosto de 2024, el Dr. Jose Mauricio Atapuma Paredes, interpone recurso de apelación contra la sentencia proferida.

Pretensiones:

1. Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago en favor del BANCO DE BOGOTÁ y en contra, PHARMAQUILA SAS, por las siguientes sumas de dinero: PAGARE 8050211481
1.1.: Por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$92.528.214) por concepto de capital vencido del pagare 8050211481 con fecha de vencimiento 10 de mayo de 2022.
1.2.: Por los intereses moratorios sobre el capital enunciado en el numeral anterior, es decir sobre la suma de \$92.528.214, desde el 11 de mayo de 2022, fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique su pago, a la tasa máxima autorizada expedida por la Superintendencia Financiera.
1.3. Por las costas, gastos, agencias en derecho que se ocasionen en su oportunidad procesal por este proceso.

Observaciones (último año):

4. El día 31 de enero de 2023, se remite poder a la doctora Adriana, representante legal de Pharmaquilla para la firma.
5. El día 16 de febrero de 2022, se remite poder al juzgado 13 civil municipal de Bogotá, para hacernos parte del proceso y ser notificados por conducta concluyente bajo petición de la señora Adriana Kronfly.
6. Se remite al despacho memorial de corrección sobre información de inicio del proceso organizacional de SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION.
8. El 24 de abril realizan notificación personal allegando las piezas procesales para dar cumplimiento a la contestación y todas las etapas procesales.

9. El 24 de abril mediante auto el juzgado también Resuelve 1. Tener notificada por conducta concluyente de la orden ejecutiva, a la demandada PHARMAQUILA S.A.S, el 16 de febrero de 2023, fecha en que el apoderado del demandado radicó el poder para actuar en la presente causa. 2. Reconocer como apoderado del demandado al abogado JOSE MAURICIO ATAPUMA PAREDES. 3. Negar la solicitud para abstenerse de continuar el proceso de la referencia. Tenga en cuenta que el demandado en este proceso es la sociedad PHARMAQUILA SAS, mientras que el auto de apertura del trámite de reorganización de deudas previsto en la Ley 1116 de 2006 aportado es para la compañía SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION. 4. La secretaría ingrese el expediente al despacho para proceder como corresponda, una vez cobre firmeza la presente decisión.
10. El 28 de abril de 2023 se interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra la decisión del numeral primero del auto del 24 de abril, al dar por notificado por conducta concluyente desde el 16 de febrero de 2023, toda vez que, aunque conocíamos de la radicación del proceso, no conocíamos las piezas procesales, por lo tanto, se debe de valer solo la notificación personas realizada el 24 de abril.
11. El 10 de julio de 2023 el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ mediante auto dispone agregar y poner en conocimiento de la parte actora, las respuestas allegadas por las entidades bancarias, como resultado de las medidas cautelares aquí decretadas y correr traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la sociedad demandada Pharmaquila SAS
11. El juzgado corre traslado el día 22 de agosto de 2023, queda a disposición de la parte demandante del 23 de agosto de 2023 al 25 de agosto de 2023
12. El día 25 de agosto de 2023, la entidad demandada descurre traslado recurso de reposición.
13. El día 11 de septiembre de 2023 se evidencia en la página de la rama judicial que el recurso de reposición se encuentra al despacho.
14. El día 19 de octubre de 2023 el Banco de Bogotá mediante oficio adjuntan constancia de depósito judicial por la suma de 6,294.000 m/cte. a la cuenta corriente No. 484832431 correspondiente a la cuenta judicial.
15. El día 12 de diciembre de 2023, mediante auto el juzgado resuelve, PRIMERO: REPONER parcialmente la providencia de fecha 24 de abril de 2023, en cuanto a la notificación del extremo pasivo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: TENER notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago a la demandada PHARMAQUILA S.A.S, tal como lo regla el artículo 301 del CGP. Por secretaría contabilice el término que tiene el extremo demandado para contestar la demanda y/o proponer excepciones.
16. El día 16 de enero de 2024, el Doctor JOSÉ MAURICIO ATAPUMA, remite Contestación de la Demanda y propone excepciones de mérito.
17. En la consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial, se evidencia actuación registrada que indica que está a despacho la contestación de la demanda del 8 de junio de 2024.
18. El día 22 de agosto el juzgado expide sentencia anticipada notificado por estados el día 26 de agosto de 2024, mediante el cual resuelve: primero: declarar no probadas las excepciones de mérito propuestas por el demandado, con fundamento en las consideraciones de la presente decisión. segundo: ordenar seguir adelante la ejecución. tercero: realizar la liquidación del crédito. para tal efecto, téngase en cuenta el abono realizado por parte del fondo nacional de garantías en la suma de \$77.981.857 el día 8 de junio de 2023. cuarto: decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, para que con su producto se pague el crédito y las costas. quinto: condenar en costas a la parte demandada. tásense y liquidense por secretaría agencias en derecho en la suma de \$2.400.000.00 pesos. el día 29 de agosto de 2024, se interpuso recurso de apelación contra el auto del 22 de agosto de 2024.

19. El día 29 de agosto de 2024, el Dr. Jose Mauricio Atapuma Paredes, interpone recurso de apelación contra la sentencia proferida.

33.6 Proceso de Reorganización Organizacional

Juzgado/Tribunal:	Superintendencia de Sociedades
Radicación:	40.391
Demandante:	SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION.
Apoderado:	José Mauricio Atapuma Paredes
Ultima actuación:	Mediante auto de fecha 31 de julio de 2024, la superintendencia de sociedades resuelve; PRIMERO: convocar a la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización en el proceso de reorganización empresarial de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S., para el día 04 de septiembre de 2024 a partir de las 9:00 am por medios virtuales. SEGUNDO: advertir que, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia, la audiencia citada se adelantará mediante el uso de herramientas tecnológicas, a la cual se podrá acceder través del siguiente enlace: https://www.supersociedades.gov.co/audiencias-virtuales . TERCERO: advertir al acreedor banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A., que los escritos radicados con los números 2024-01-363612 del 02/05/2024 y 2024- 01-564882 del 14/06/2024, serán objeto de estudio y pronunciamiento en la audiencia de confirmación del acuerdo que se está convocando.
Estado:	Audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización programada para el día 04 de septiembre de 2024 a las 9:00 am

Observaciones:

1. Auto No. 2023-03-001509 de marzo 01 de 2023, expediente 40391, por medio del cual la superintendencia de sociedades, intendencia regional de Cali, admite a la sociedad SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, NIT 805.021.148-1, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.
2. El día 13 de marzo de 2023, se remite a los juzgados de procesos ejecutivos memorial que informa inicio de proceso de reorganización
3. El 28 de marzo de 2023, mediante oficios la SuperSociedades se dirige a la cámara de comercio y al ministerio de trabajo informando que, la intendencia regional de Cali de la superintendencia de sociedades, a través del auto 2023-03-001509, se decretó la apertura del proceso de reorganización de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION y ordeno la inscripción en el registro mercantil de dicho proveído de la iniciación del proceso. por lo anterior, se le solicita que se sirva de proceder a la inscripción de la referida providencia en el registro mercantil de la sociedad o persona natural comerciante SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION para lo cual se anexa copia del auto 2023-03-001509 de fecha 01/03/2023 radicado con N° auto 2023-03-001509 de fecha 01/03/2023 de fecha 44986 y se certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada la providencia que decreta el inicio del proceso, también se anexa copia del aviso y del acta si el auto de apertura ordena la posesión del auxiliar de justicia para su debido registro.
4. El día 28 de abril de 2023, mediante auto la super sociedades Resuelve: Aceptar la renuncia presentada por medio de memorial identificado con radicación 2023-01-175535,

- por parte del señor Daniel Felipe Amaya Rodríguez identificado con CC N° 1019133276 y TP 380917 del CSJ al poder conferido por la entidad Colpensiones, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de esta providencia. Aceptar la renuncia presentada por medio de memorial identificado con radicación 2023-01-205490, por parte de la señora Valeria Gómez Rodríguez identificada con CC N° 1015430935 y TP 245251 del CSJ al poder conferido por la entidad Colpensiones, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.
5. El día 29 de mayo de 2023 mediante auto de la SuperSociedades, Resuelve PRIMERO: Tener por cumplidas las órdenes e instrucciones impartidas por el Despacho en los ordinales 3, 5, 6 y 7 del Auto 2023-03-001509 del 1/03/2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Tener por cumplida parcialmente la orden impartida al promotor del proceso en el ordinal 10 del Auto 2023-03-001509 del 1/03/2023, por las razones expuestas en esta providencia, en consecuencia, requiérase al promotor para que, al siguiente día a la ejecutoria de esta providencia, aporte constancia de la transmisión de los proyectos de créditos y votos, a través del aplicativo XBRL XPRESS, teniendo en cuenta la etapa inicial del proceso. TERCERO: Tener por no cumplidas las órdenes e instrucciones impartidas en los ordinales 4, 8, 9 y 11 del Auto 2023-03-001509 del 1/03/2023, por las razones expuestas en esta providencia, en consecuencia, requiérase al representante legal de la sociedad y promotor del proceso para que, al día siguiente a la ejecutoria de esta providencia, aporte los soportes que acrediten el cumplimiento cabal de estas ordenanzas. CUARTO: Advertir que las órdenes e instrucciones del juez del concurso son de obligatorio cumplimiento, y su no acatamiento acarrea las sanciones de que trata el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116/2006, en concordancia lo previsto en los artículos 2.2.2.11.1.7. y 2.2.2.11.6.1. del Decreto 1074/2015.
 6. El 29 de mayo de 2023, mediante auto la SuperSociedades Resuelve, PRIMERO: Aceptar el informe rendido a través del memorial presentado bajo el radicado 2023-01-204870 del 13/04/2023, por el representante legal de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, referido al pago de pequeñas acreencias, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Advertir al promotor del proceso de reorganización de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION que, en caso de no haber excluido los valores pagados como pequeñas acreencias de los proyectos de créditos y votos presentados mediante radicado 2023-01-419959, debe excluirlos y presentar los proyectos actualizados nuevamente para los efectos del proceso, al día siguiente a la ejecutoria de esta providencia. En caso que no haya lugar a actualizar los proyectos deberá informarlo en el mismo término.
 7. El 29 de mayo de 2023 mediante auto la SuperSociedades Resuelve, PRIMERO: Incorporar al expediente concursal de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, los siguientes procesos ejecutivos. SEGUNDO: Advertir que, a partir de la presente incorporación, las medidas cautelares decretadas en los referidos procesos, sobre los bienes, haberes y derechos de la sociedad, quedan a disposición del juez concursal. TERCERO: Advertir que de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Decreto-Ley 772/2020, con la providencia de apertura del proceso de reorganización, las medidas cautelares decretadas sobre bienes diferentes a los sujetos a registro se entienden levantadas, por tanto, los Despachos judiciales deberán hacer entrega de los títulos de depósito judicial a la sociedad concursada y las entidades bancarias permitir la libre disposición de los dineros embargados. CUARTO: Advertir que, conforme a lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1116 de 2006, las normas del régimen e insolvencia prevalecen sobre cualquier otra de carácter ordinario, por lo que, en lo relacionado con medidas cautelares prevalecen las órdenes del juez concursal.

8. El 29 de mayo de 2023, mediante auto la SuperSociedades Resuelve, Advertir a Scotiabank Colpatria S.A., que la solicitud de pago preferente presentada mediante radicado 2023-01-362432 del 2/05/2023, será resuelta cuando se encuentre en firme la providencia que defina la confirmación o no del acuerdo de reorganización que eventualmente presente la sociedad concursada SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, por las razones expuestas en esta providencia.
9. El día 12 de julio de 2023, mediante oficio la SuperSociedades emite orden judicial a la dirección de impuestos y aduanas nacionales y a la unidad de pensiones y parafiscales informando que: la intendencia regional Cali de la superintendencia de sociedades a través del auto N° 2023-03-001509 de fecha 1 de marzo de 2023, admitió a la sociedad SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION , identificada con NIT 805021148, con domicilio en la ciudad de Cali - valle del cauca, al trámite del proceso de reorganización empresarial en los términos, y la ley 1116 de 2006. se le adjunta copia simple del auto n°2023-03-001509 de fecha 1 de marzo de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.
10. El 20 de junio de radica ante la Cámara de Comercio solicitud de levantamiento de las medidas cautelares correspondiente a los establecimientos de comercio CLO 1 y CLO2
12. Mediante oficio 2568. La Cámara de Comercio de Cali, expresa: La providencia ya figura inscrita, tal como lo dispone el artículo 41 del Código de Comercio 1. Revisados nuestros registros se pudo evidenciar que bajo la inscripción No 824 de fecha 19/05/2023 fue inscrito el oficio No 2568 de fecha 19-ABR-2023 emitido por el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución De Sentencias, por el cual se ordenó la inscripción del levantamiento del embargo de los establecimientos de comercio SOLMEDICAL CLO 1 identificado con matrícula mercantil No 453728-2 Ahora, respecto de la solicitud de levantamiento de embargo sobre el establecimiento de comercio SOLMEDICAL CLO 2 identificado con matrícula mercantil No 674528-2, se procedió a realizalo mediante el presente oficio. 2. Respecto de la medida cautelar de embargo a ordenes de la Superintendencia De Sociedades, nos permitimos informar que dicha medida se encuentra inscrita bajo la inscripción No 585, 586 de fecha 05/04/2023 mediante el Auto No 2023-03-001509 de fecha 01-MAR-2023, dentro del proceso de reorganización, en los establecimientos de comercio SOLMEDICAL CLO 1 y SOLMEDICAL CLO
13. El día 6 de julio, la Cámara de Comercio da respuesta indicando: La Cámara de Comercio de Cali le informa que el 6 de julio de 2023, bajo la inscripción Nro. 1175 del Libro VIII se registró el embargo sobre el establecimiento de comercio SOLMEDICAL CLO 2 de propiedad del señor SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION. Mediante Auto 2568 Radicación 011-2022-00757-00 del 19 de abril de 2023. Ahora bien, para constatar dicha inscripción y revisar si existen otras medidas registradas sobre el citado bien, debe consultar el certificado de matrícula a través de la plataforma del registro único empresarial y social – RUES, en www.rues.org.co, como lo dispone el artículo 15 del decreto ley 19 de 2012.
14. El día 28 de septiembre, la SuperSociedades emite auto donde Resuelve, PRIMERO: Dejar sin efectos el radicado 2023-03-007762 de fecha 27 de septiembre de 2023, dentro del proceso concursal de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: Ordenar la fijación de un nuevo traslado de objeciones dentro del proceso concursal de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, una vez quede ejecutoriada la presente providencia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
15. El día 10 de octubre de 2023, la Super Sociedades corre traslado por el término de 03 días hábiles de los escritos de objeción, contra el proyecto calificación, graduación de créditos y derechos de voto presentados por las diferentes entidades.
16. El día 13 de octubre de 2023, el señor Germán Moreno en calidad de promotor dentro del proceso de reorganización de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION,

- descorre traslado de los escritos de objeción contra proyectos de calificación y graduación y derechos de Voto presentado por las entidades.
17. El día 01 de noviembre de 2023, el señor Germán Moreno, envía memorial a la SuperSociedades rindiendo informe de la gestión realizada para provocar la conciliación de objeción contra proyectos de Calificación y graduación y derechos de Votos.
 18. El día 28 de noviembre de 2023, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, emite auto donde resuelve PRIMERO: TENER COMO PRUEBAS los documentos aportados por las partes en la etapa de objeciones y las que reposen en el expediente concursal de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, que hubieran sido allegadas oportunamente a este concurso conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CERRAR la etapa probatoria para la resolución de las objeciones a los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en el proceso de reorganización de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
 19. El día 18 de diciembre de 2023, la Superintendencia de Sociedades, mediante auto resuelve, PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN, elevada por el representante legal con funciones de promotor de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, a través de escrito con Radicado No. 2023-01-972563 del 01/12/2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONVOCAR a la audiencia de resolución de objeciones, reconocimiento, calificación y graduación de créditos, asignación de derechos de voto, aprobación de inventario y fijación del plazo para el acuerdo de reorganización, dentro del proceso de reorganización de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, para el día 15 de febrero del 2024, a partir de las 9:00 am por medios virtuales.
 20. El día 20 de diciembre de 2023, la Superintendencia de Sociedades emite auto donde Resuelve, PRIMERO: INCORPORAR al expediente concursal de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, el siguiente proceso ejecutivo:
EXPEDIENTE CON RADICADO No: 760013103016-2020-00201-00
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, ABSORBIDA S ORPHANPHA RMA S.A.S. Y BIOTEFAR S.A.S.
SEGUNDO: ADVERTIR que, a partir de la presente incorporación, las medidas cautelares decretadas en el referido proceso sobre los bienes de la deudora concursada, quedan a disposición del juez concursal.
 21. El día 26 de junio de 2024 la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES expide oficio por medio del cual dispone; PRIMERO: solicitar el envío del proceso ejecutivo identificado con radicación 63001400300120230027300, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, para proceder con el estudio de incorporación al proceso de reorganización que cursa la sociedad SOLMEDICAL S.A.S., así como también si existen depósitos judiciales a órdenes de este proceso ejecutivo deberán ponerlos a disposición del proceso concursal en la cuenta de títulos de depósito judicial No.760019196101 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., expediente 76001919610102362040391.
 22. Mediante auto de fecha 31 de julio de 2024, la superintendencia de sociedades resuelve; PRIMERO: convocar a la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización en el proceso de reorganización empresarial de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S., para el día 04 de septiembre de 2024 a partir de las 9:00 am por medios virtuales. SEGUNDO: advertir que, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia, la audiencia citada se adelantará mediante el uso de herramientas tecnológicas, a la cual se podrá acceder través del siguiente enlace: <https://www.supersociedades.gov.co/audiencias-virtuales>. TERCERO: advertir al acreedor banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A., que los escritos

radicados con los números 2024-01-363612 del 02/05/2024 y 2024- 01-564882 del 14/06/2024, serán objeto de estudio y pronunciamiento en la audiencia de confirmación del acuerdo que se está convocando.

33.7 Embargo – Proceso Ejecutivo

Proceso : Ejecutivo de mínima cuantía
Juzgado : Primero Civil Municipal de Armenia - Quindío
Demandante : Caja de Compensación familiar de Fenalco – COMFENALCO QUINDIO
Demandada : SOLMEDICAL S.A.S.
Radicado : 630014003001-2023-00273-00

Observaciones:

- (1) El 26 de mayo de 2023 y mediante auto del 4 de octubre de 2023, luego de ser inadmitida y debidamente subsanada, se dispuso librar mandamiento de pago en contra de la sociedad demandada y a favor de la caja de compensación demandante.
- (2) Los días 12 y 17 de abril de 2024, en la cuenta Bancolombia Corriente (75778752634) a nombre de SOLMEDICAL S.A.S., fueron retenidos a través de débito automático un total de sesenta y siete millones de pesos mcte. (\$67.000.000).
También fue embargada la cuenta Corriente del Banco de Occidente (016884892), la cual tiene un valor retenido de diez y se millones doscientos dos mil setenta y tres pesos (\$16.202.073) a abril 30 del presente año.
- (3) El 19 de abril de 2.024, el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia (Quindío), ante la solicitud de Nulidad que presentó Solmedical S.A.S., resuelve:
 - a. Declarar la Nulidad de todo lo actuado, a partir del auto que libró mandamiento de pago, inclusive, el proceso ejecutivo promovido por COMFENALCO QUINDIO.
 - b. Remitir el expediente a la Superintendencia de sociedades – regional Cali.
 - c. Levantar las medidas cautelares de embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro y corrientes, que SOLMEDICAL S.A.S. posee en los establecimientos financieros Bancolombia, Banco Colpatria, Banco Sudameris, Bancamía, Banco A Villas, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco Agraria, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Itaú, Banco CorpBanca, Banco Falabella y Bancoomeva.
Liberar oficio a las entidades referenciadas, solicitando la cancelación del Oficio Nro. 1312 de 12 de octubre de 2023 que comunicó la medida cautelar.
 - d. Levantar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denomina SOLMEDICAL S.A.S., con matrícula Nro. 569994.16.
Liberar oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Cali, solicitando la cancelación del Oficio Nro. 1313 del 12 de octubre de 2023 que comunicó la medida cautelar.
- (4) En mayo 9 de 2024, se solicita ante Juez Primero Civil Municipal de Armenia, la devolución del dinero retenido por valor de sesenta y siete millones de pesos mcte. (\$67.000.000).
- (5) En julio 3 de 2024, se solicita ante la Superintendencia de Sociedades como juez de Corcuso, para que medie y requiera al JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDIO), para que en atención a lo previsto en la Ley 1116 de 2006, y ante el error de admitir un proceso ejecutivo en contra DE SOLMEDICAL SAS EN REORGANIZACIÓN, con posterioridad a la fecha de admisión al proceso de reorganización que se adelanta en su despacho, y el mismo auto del despacho que DECLARA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO

NOTA 34. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL PERIODO

Entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de emisión de los presentes estados financieros no tengo conocimiento de hechos que modifiquen la información presentada, y que pudieran afectar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de los estados financieros.

NOTA 35. GESTION DEL RIESGO

Modelo General de gestión y control de Riesgos

SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION cuenta con un Modelo general de gestión y control de riesgos definido por la Asamblea y aprobado por la dirección de la empresa, el cual es adecuado a su modelo de negocio, a su organización y a su sistema de gobierno corporativo, que le permite desarrollar su actividad en el marco de la estrategia y política de gestión y control de riesgos definida por los órganos sociales de SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION y adaptarse a un entorno económico y regulatorio cambiante, afrontando la gestión de **manera** global y adaptada a las circunstancias de cada momento.

Este Modelo se aplica de forma integral de SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION se compone de los elementos básicos que se enumeran a continuación:

Gobierno y organización.

Evaluación, seguimiento y reporte.

Infraestructura.

La empresa impulsa el desarrollo de una cultura de riesgos que asegure la aplicación consistente y que garantice que la función de riesgos es entendida e interiorizada a todos los niveles de la organización.

35.1 Gobierno y organización

El modelo de gobierno de riesgos de SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION se caracteriza por una especial implicación de sus órganos sociales, tanto en el establecimiento de la estrategia de riesgos, como en el seguimiento y supervisión continua de su implantación.

De este modo, y como a continuación se desarrolla, son los órganos sociales los que aprueban dicha estrategia de riesgos y las políticas corporativas para las diferentes tipologías de riesgos, siendo la Junta Directiva, órgano establecido estatutariamente desde noviembre de 2021, la Gerencia General, la

Coordinación de contraloría y el área jurídica las áreas con las funciones encargadas de su implantación y desarrollo, dando cuenta de ello al máximo órgano social.

La responsabilidad de la gestión diaria de los riesgos corresponde a las áreas corporativas, que se atienen en el desarrollo de su actividad a las políticas, normativa, infraestructuras y controles que, partiendo del marco fijado por los órganos sociales y la Gerencia General, son definidos los controles con sus correspondientes ámbitos de responsabilidad.

Para llevar a cabo esta labor de manera adecuada, la función de riesgos financieros en SOLEMDEICAL S.A.S. se ha configurado como una función única, global e independiente de Gerencia Financiera, contable, tributaria y Fiscal, creada igualmente desde finales de 2021, gerencia que lidera los procesos financiero, contable y Tributario.

El máximo responsable de la función de riesgos en la línea ejecutiva en lo que se refiere a los riesgos financieros, el Gerente Financiero es nombrado por la Gerencia General, como miembro de su alta dirección, y con acceso directo a los órganos sociales para reportar del desarrollo de sus funciones. El Gerente Financiero, contable, tributaria y Fiscal para el mejor cumplimiento de sus funciones, se apoya en una estructura compuesta por Junta Directiva, la Gerencia General, Gerencia Administrativa - Jurídica y comité de riesgo

Adicionalmente, y por la parte que se refiere a los riesgos no financieros y al control interno, En SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION se dota de un área de Control INTERNO con independencia del resto de unidades, nombrado igualmente por la Junta Directiva o por Gerencia General, así mismo existe al Revisoría Fiscal que depende jerárquicamente de Asamblea General, a los que reporta del desarrollo de sus funciones.

Esta área es responsable de proponer e implementar.

35.2 Evaluación, seguimiento y reporte

La evaluación, seguimiento y reporte es una función transversal a nivel SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION que permite que el Modelo tenga una visión dinámica y anticipatoria que haga posible el cumplimiento de las políticas corporativas, aprobado por la alta dirección, incluso ante

El proceso se desarrolla en las siguientes fases:

1. Monitoreo de los factores de riesgo identificados que pueden comprometer el desempeño SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION en relación con los umbrales de riesgo definidos.

2. Evaluación del impacto de la materialización de los factores de riesgo en las métricas que definen LAS POLÍTICAS en base a diferentes escenarios.
3. Respuesta ante situaciones no deseadas y propuesta de medidas de reconducción ante la instancia que corresponda, y que permitan una gestión dinámica de la situación incluso con anterioridad a que esta se produzca.
4. Seguimiento del perfil de riesgo de SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION y de los factores de riesgo identificados, a través de, entre otros, indicadores internos, de competidores y de mercado, que permitan anticipar su evolución futura.
5. Reporte: información periódica y constante de la evolución de los riesgos a la alta dirección, con la frecuencia y exhaustividad acorde con la naturaleza, importancia y complejidad de los riesgos reportados. El principio de transparencia preside todo el reporte de la información sobre riesgos.

35.3 Infraestructura

Para la implantación del Modelo, SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION cuenta con los recursos necesarios para una efectiva gestión y supervisión de los riesgos, y para la consecución de sus objetivos.

En este sentido, la función de riesgos de SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION:

1. Cuenta con los recursos humanos adecuados en términos de número, capacidad, conocimientos y experiencia.
2. El perfil de los recursos evolucionará con el tiempo dependiendo de las necesidades del área de controlen cada momento, manteniéndose siempre una alta capacidad analítica y cuantitativa como característica principal en el perfil de dichos recursos. Igualmente, las correspondientes áreas y unidades de negocio cuentan con medios suficientes desde el punto de vista de recursos, estructuras y herramientas para desarrollar una gestión de riesgo acorde con el modelo corporativo.
3. Dispone de sistemas tecnológicos que: permiten el cálculo y la medición de variables y datos propios de la función de riesgo; dan soporte a la gestión del riesgo de acuerdo con este modelo; y proporcionan un entorno para el almacenamiento y la explotación de datos necesarios para la gestión del riesgo y el reporte a órganos supervisores.
4. Tanto la decisión de las plataformas como la definición de los conocimientos y roles de los recursos humanos será responsabilidad del área corporativa. A esto se suma la definición del gobierno de los datos de riesgos.

35.4 Cultura de riesgos

SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION impulsa el desarrollo de una cultura de riesgos basada en la observancia y el entendimiento de unos valores, actitudes y comportamientos que permiten el cumplimiento de las normas y marcos que contribuyen a una adecuada gestión de riesgos.

El modelo de gobierno de los riesgos en SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION se caracteriza por una especial implicación de los órganos sociales, por lo que de ellos parte la cultura de riesgos que se difunde al resto de la organización y que tiene como elementos principales:

Nuestro Propósito, que define nuestra razón de ser y que junto con nuestros valores y comportamientos guían la actuación de la organización y de las personas que formamos parte de ella.

Las Políticas Corporativas, que determina los riesgos y el nivel de los mismos que la empresa está dispuesta a asumir para alcanzar sus objetivos.

El Código de Conducta establece las pautas de comportamiento que debemos seguir para ajustar nuestra conducta a los valores de SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION.

La cultura de riesgos en SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION se articula en base a las siguientes palancas:

Comunicación: SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION promueve la difusión de los principios y valores que deben regir la conducta y la gestión de riesgos de forma consistente e integral. Para ello se utilizan los canales más adecuados que permitan que la cultura de riesgos se integre en la gestión de los negocios a todos los niveles de la organización.

Formación: SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION favorece el entendimiento de los valores, el modelo de gestión de riesgos y las normas de la conducta en todos los ámbitos, asegurando unos estándares en capacidades y conocimientos.

Motivación: SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION a pesar de la imposibilidad de satisfacer todas las necesidades de contraprestación económica de sus colaboradores, propende compensar con la flexibilidad, estabilidad laboral y apoyo que les da a todos los empleados, dando espacios necesarios cuando son requeridos.

Seguimiento: SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION persigue a los niveles más altos de la organización una evaluación y seguimiento continuos de la cultura de riesgos para garantizar su implantación, y la identificación de áreas de mejora.

35.5 Tipos de riesgos

35.5.1 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es posibilidad de sufrir una pérdida financiera que podría tener la empresa, si en algún momento un cliente o contraparte en un instrumento financiero no cumple con sus obligaciones contractuales, en especial los riesgos que se originan en las cuentas por cobrar comerciales.

En el momento la empresa SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, fue admitida al “Proceso de Reorganización Empresarial”, por cumplir con el supuesto de “cesación de pagos” o de “incapacidad de pago inminente”, como lo indica la ley 1116 en su artículo 9, el cual se transcribe:

“El inicio del proceso de reorganización de un deudor supone la existencia de una situación de cesación de pagos o de incapacidad de pago inminente.

1. Cesación de pagos. *El deudor estará en cesación de pagos cuando:*

Incumpla el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, contraídas en desarrollo de su actividad, o tenga por lo menos dos (2) demandas de ejecución presentadas por dos (2) o más acreedores para el pago de obligaciones. En cualquier caso, el valor acumulado de las obligaciones en cuestión deberá representar no menos del diez por ciento (10%) del pasivo total a cargo del deudor a la fecha de los estados financieros de la solicitud, de conformidad con lo establecido para el efecto en la presente ley.

1. Incapacidad de pago inminente. *El deudor estará en situación de incapacidad de pago inminente, cuando acredite la existencia de circunstancias en el respectivo mercado o al interior de su organización o estructura, que afecten o razonablemente puedan afectar en forma grave, el cumplimiento normal de sus obligaciones, con un vencimiento igual o inferior a un año”.*

35.5.2 Riesgo de mercado

El riesgo del mercado involucra los riesgos de control de precios de los productos que se distribuyen, adicionalmente la propuesta de reforma a la salud, *buscará que los medicamentos sean de mejor calidad y más baratos. Las medidas propuestas tienen como objetivo común mejorar el acceso a los medicamentos mediante la inclusión de sistemas más eficientes de negociación y compras conjuntas. Se introducen también disposiciones sobre garantía de la calidad de los medicamentos, para que las ganancias de los usuarios sean tanto en precio como en calidad. Esto se complementa con medidas tomadas por el Ministerio de la Protección Social para controlar abusos en los precios de los medicamentos. Por lo tanto, aumentará el control de precios en medicamentos desmejorando el margen para los laboratorios o comercializadores.*

35.5.3 Riesgo de tipo de interés

La gestión del riesgo de tipo de interés persigue limitar la sensibilidad de los balances a movimientos en los tipos de interés. SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION desarrolla un proceso constante de opciones de mercado que permitan tomar o negociar opciones que permitan un menor costo financiero y la disminución de las tasas de interés.

Con la aceptación al “Proceso de Reorganización Empresarial”, la empresa puede negociar con los acreedores financieros la cesación del interés o pactar una tasa más baja que la del mercado, con lo cual este riesgo se minimiza en los créditos financieros existentes.

35.5.4 Riesgo estructural de tipo de cambio

La gestión del riesgo de tipo de cambio de las obligaciones de SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION, derivada fundamentalmente de sus importaciones, tiene como finalidad preservar márgenes esperados de los productos importados y otorgar estabilidad a la cuenta de resultados.

Se hace el seguimiento permanente el comportamiento de la tasa de cambio, para definir el momento oportuno de giro.

Al no contar con instrumentos de cobertura financiera, la exposición de la empresa al riesgo de cambio es directa, la devaluación del COP frente al USD. Este riesgo para el presente año y finales de 2022, ha disminuido porque al momento los niveles de importación son bajos.

35.5.5 Riesgo de liquidez, financiación e insolvencia

De acuerdo al análisis de insolvencia en la Nota 4 “Hipótesis de Negocio en Marcha”, la empresa SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION está inmersa en situación de insolvencia. Razón por la cual realizó el trámite ante la Superintendencia de Sociedades de solicitud al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006. La cual fue aceptada según Auto 620-000286 de marzo 1 de 2023.

La ley 1116 establece en su Artículo 1o. *“FINALIDAD DEL RÉGIMEN DE INSOLVENCIA. El régimen judicial de insolvencia regulado en la presente ley, tiene por objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización y de liquidación judicial, siempre bajo el criterio de agregación de valor. El proceso de reorganización pretende a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos.”*

El riesgo surge en las causales de terminación del acuerdo de reorganización, establecidas en el artículo 45 de la ley 1116, que se transcribe: *“El acuerdo de reorganización terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. 2. Si ocurre un evento de incumplimiento no subsanado en audiencia. 3. Por la no atención oportuna en el pago de las mesadas pensionales o aportes al sistema de seguridad social y demás gastos de administración. PARÁGRAFO. En el supuesto previsto en el numeral 1 de este artículo, el deudor informará de su ocurrencia al juez del concurso para que verifique la situación y decrete la terminación del acuerdo mediante providencia inscrita de oficio en la Cámara de Comercio del domicilio principal y sucursales del deudor, o en el que haga sus veces, y contra la cual sólo procederá recurso de reposición. En los eventos descritos en los numerales 2 y 3, habrá lugar a la declaratoria de liquidación judicial, previa celebración de la audiencia de incumplimiento descrita a continuación.”*

Desde el inicio del proceso de reorganización se determinan las obligaciones del deudor insolvente, discriminando el capital y los intereses causados hasta ese momento, pero su reconocimiento y pago queda sujeto a lo que se disponga en el acuerdo logrado entre los acreedores y la empresa en ejercicio de su autonomía negocial. En aquellos acuerdos de reorganización donde se prescindiera absolutamente de la causación de intereses, o del reconocimiento de los mismos o su condonación, es imperativo tener en cuenta que, para la efectividad del pago, este debe ser completo y comprender el componente de indexación, la depreciación de la moneda. Así las cosas, de conformidad con lo anotado, se entiende que el pago debe ser indexado, y por tal razón no se requiere que el acuerdo lo indique, pues la pérdida de poder adquisitivo (inflación) es un hecho notorio. Cabe anotar, que cuando se contemple el pago con intereses, éstos contemplan la indexación y el riesgo de la operación, entre otros componentes.

35.5.6 Riesgo operacional

SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION define el riesgo operacional (“RO”) como aquel que puede provocar pérdidas como resultado de: errores humanos; procesos internos inadecuados o defectuosos; conducta inadecuada frente a clientes, en los mercados o contra la entidad; fallos, interrupciones o deficiencias de los sistemas o comunicaciones, gestión inadecuada de los datos, riesgos legales y, por último, como consecuencia de acontecimientos externos, incluyendo ciberataques, fraudes cometidos por terceros, desastres y mal servicio prestado por proveedores.

La gestión del riesgo operacional está orientada a la identificación de sus causas raíz, para prevenir su ocurrencia, y a la mitigación de las posibles consecuencias, mediante el establecimiento de marcos de control y planes de mitigación, al objeto de minimizar las pérdidas derivadas del mismo y su impacto sobre la generación recurrente de ingresos y el beneficio de la empresa. La gestión del riesgo operacional está integrada en la estructura de gestión global de riesgos del SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION

Dentro de este apartado, se abordan los aspectos generales de la gestión del riesgo operacional como principal componente de los riesgos no financieros. No obstante, dentro los indicadores se incluyen también apartados dedicados al riesgo de cumplimiento y conducta y a la gestión del riesgo de ciberseguridad.

35.5.7 Riesgos regulatorios y reputacionales

Las entidades del sector salud están expuestas a un entorno regulatorio complejo y cambiante por parte de gobiernos y reguladores, que puede influir en su capacidad de crecimiento y en el desarrollo de determinados negocios, en mayores requerimientos de liquidez y capital y en la obtención de menores ratios de rentabilidad. SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION realiza un seguimiento constante de los cambios en el marco regulatorio, que le permite anticiparse y adaptarse a los mismos con suficiente antelación, adoptando las mejores prácticas y los criterios más eficientes y rigurosos en su implementación.

El sector salud y los productos farmacéuticos está sometido a un creciente nivel de escrutinio por parte de reguladores, gobiernos y la propia sociedad. En el curso de la actividad pueden generarse situaciones que causen daños relevantes a la reputación de la entidad y que pueden afectar al normal desarrollo de sus negocios. Los comportamientos de la empresa y de sus integrantes están regidas por los principios de integridad, honestidad, visión a largo plazo y mejores prácticas gracias a, entre otros, sistema de gestión de Calidad, al control Interno, el Código de Conducta, los Principios corporativos en materia tributaria y la estrategia de SOLMEDICAL S.A.S. EN REORGANIZACION.

Para más información respecto al modelo de prevención de riesgos laborales, al sistema de cumplimiento, a la gestión del riesgo fiscal, así como a riesgos ambientales y sociales, debemos ceñirnos al reglamento de trabajo y al sistema de Gestión de Calidad.

NOTA 36. APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros de propósito especial con corte a septiembre 30 de 2024, han sido preparados en cumplimiento al artículo 19.5 de la Ley 1116, por ser la Sociedad SOLMEDICAL S. A.S. admitida al proceso de reorganización regulado por la mencionada Ley y las normas que la complementan o adicionan, los cuales se presentan suscritos por Representante Legal y la Contadora.

No obstante, lo anterior, es relevante aclarar, que los mismos no han sido dispuestos a consideración de la Asamblea de Accionistas, máximo órgano social de la compañía, para su aprobación; por lo tanto, son susceptibles de cambios.

Atentamente,



GLADYS VICTORIA UMAÑA
Contadora
Matrícula 84608-T